



**La sal en el Reino de Aragón en la Edad Media:
una selección documental (siglos XII-XV)**

**Salt in Kingdom of Aragon in Middle Age: a
documentary selection (XIIth-XVth centuries)**

**Le sal dans le Royaume d’Aragon au Moyen Âge:
une sélection documentaire (XII^{ème}-XV^{ème} siècles)**

Alumno:

Alfredo Auñón Pastor

Directora:

Dra. Concepción Villanueva Morte

Máster en Investigación y Estudios Avanzados en Historia

Asignatura obligatoria: *Trabajo Fin de Máster* (cód. 67900)

Facultad de Filosofía y Letras - Departamento de Historia

Curso académico 2020-2021

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Motivación por el tema y objetivos trazados	1
1.2. La sal aragonesa en la Edad Media: estado de la cuestión y perspectivas de estudio	2

2. LAS SALINAS OSCENSES: LA HEGEMONÍA NAVALESA.

2.1. Naval, potencia salinera en el Aragón medieval.....	6
2.2. Las salinas “menores” oscenses: de Aguinaliu a Jaca	13

3. LAS SALINAS ZARAGOZANAS: REMOLINOS, EL CASTELLAR Y EL ENTORNO DEL MONASTERIO DE PIEDRA.

3.1. Remolinos y El Castellar: las joyas de la Corona	15
3.2. El Monasterio de Piedra: la hegemonía local a partir de la sal	23

4. LAS SALINAS TUROLENSES: ARCOS DE LAS SALINAS Y LOS GANADOS TRASHUMANTES.

4.1. Arcos de las Salinas y Albarracín, ¿un Naval turolense?	27
4.2. El ganado trashumante: la sal como contrabando cotidiano	33

5. CONSUMO Y CULTURA DE LA SAL EN EL ARAGÓN MEDIEVAL: DE LOS REGISTROS DE CUENTAS A LOS RECETARIOS Y LAS MESAS.

5.1. Más allá de la cantidad: aduanas, registros de cuentas y recetarios.....	37
5.2. La sal a diario: el valor de las mesas aragonesas en el tardomedievo	44

6. A MODO DE CONCLUSIÓN	49
7. BIBLIOGRAFÍA	52
8. ANEXOS.	
I. Apéndice documental.....	61
II. Gráficas de la documentación manejada.....	84
III. Mapas de las salinas aragonesas (siglos XII-XV).....	86

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Motivación por el tema y objetivos trazados.

La sal, como de todos es sabido, es un codiciable producto que ha tenido una gran repercusión a lo largo de la Historia, bien como elemento de dominio, resolutor de conflictos o como una fuente de enriquecimiento de ciertos grupos sociales, entre otros resultados. Asimismo, para algunas poblaciones ha sido tan importante en sus modos de vida que se ha incorporado un carácter toponímico como elemento distintivo de las mismas, como Peralta de la Sal (Huesca) o Arcos de las Salinas (Teruel). Por otro lado, también es de sobra conocida su herencia léxica, como la palabra *salario*, e histórica, como la *Vía Salaria* en la antigua Roma¹. A partir de la recopilación de algunos documentos, ya sean inéditos o publicados, y de algunas fuentes historiográficas, este Trabajo Final de Máster se centra en la gestación de una historia global de la sal en el Aragón medieval y cómo su impacto afectó a la vida cotidiana y al devenir de sus habitantes, culminando la investigación iniciada hace un par de años sobre la sal en la España bajomedieval².

Respecto a los objetivos planteados, se concretan tres retos principales y un cuarto que sirva como conclusión y agrupamiento de los anteriores:

En primer lugar, se pretende ubicar y relacionar la red salinera aragonesa a lo largo del Medievo, identificando aquellas salinas que resultaron hegemónicas o de interés geoestratégico³, ya fuera por el privilegio real del que pudieron gozar o por su capacidad para crear conflictos y disputas sociales a nivel local, regional o, incluso, estatal.

En segundo lugar, identificar o buscar el nacimiento de distintas élites a partir del negocio de la sal, sin importar su condición sociocultural u origen, y comprobar si éstas se convirtieron en un grupo social consolidado en épocas inmediatamente posteriores.

En tercer lugar, comprobar y estimar el impacto de la sal en el consumo de la población, ya sea a partir de los registros y recetarios alimentarios, de los cupos de consumo obligatorio o del abastecimiento complementario de los ganados.

¹ Origen de la palabra <<https://etimología.com/salario/>>, fecha de consulta [30/10/2021].

² A. AUÑÓN, *Producción y comercio de sal en la España bajomedieval: una visión de conjunto*, Trabajo Final de Grado, Universidad de Zaragoza, 2019, accesible en <<https://zaguan.unizar.es/record/88864?ln=es>>.

³ Por la persistente actualidad salinera o las numerosas fuentes históricas, entre las que destaca la obra monumental de Ignacio de Asso [*Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1798], tenemos constancia de numerosas salinas en Aragón.

Y en cuarto y último término, interesa reunir todas estas reflexiones para crear una historia total de la sal aragonesa en la Plena y Baja Edad Media, así como un primer balance general de cara a futuras investigaciones, pues todo parece indicar a priori que la sal aragonesa no se ha trabajado mucho a nivel general, tan sólo a partir de estudios de marcado carácter local.

Todos estos propósitos perseguidos se encuentran en un horizonte cercano, pues son de notoria importancia de cara a poner en marcha una tesis doctoral sobre la historia de la sal en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media a fin de valorar y comparar su impacto en cada uno de los territorios que la compusieron.

1.2. La sal aragonesa en la Edad Media: estado de la cuestión y perspectivas de estudio.

La sal, tal y como mencionábamos al principio del epígrafe, ha sido un elemento imprescindible en las diferentes sociedades históricas, ya desde épocas primitivas⁴. Sin embargo, en el período que nos ocupa apenas ha sido investigada desde un enfoque global⁵, ya sea por cuestiones geográficas o por su uso como producto alimentario o censal en arrendamiento, dando la historiografía un papel protagonista a los estudios locales⁶. Desde un principio, la sal ha sido abordada desde perspectivas económico-políticas⁷, sociales⁸ o arqueológico-geológicas⁹. Asimismo, también ha sido tratada de manera subalterna como un componente alimentario más dentro de la corriente historiográfica homónima¹⁰.

⁴ A. AUÑÓN, *Producción y comercio de sal...*, pp. 4-6.

⁵ M. GUAL, “Para un mapa de la sal hispana en la Edad Media” en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*. Barcelona, 1965, tomo I, pp. 483-496; M. MOLLAT, *Le rôle du sel dans l'histoire*. París, 1968.

⁶ A. GASCÓN, *El hechizo de El Castellar*. Zaragoza, 2007; J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas de Naval: el oro blanco del Somontano*. Huesca, 2015.

⁷ C. MANCA, *Aspetti dell'espansione economica catalano-aragonese nel Mediterraneo occidentale. Il comercio internazionale del sale*, Milán, 1966; M. L. LEDESMA, “El patrimonio real en Aragón a fines del siglo XIV: los dominios y rentas de Violante de Bar”. *Aragón en la Edad Media*, II (1979), pp. 135-169.

⁸ G. DUNOYER, *Les chemins du sel*. Évreux, Gallimard, 1991.

⁹ A. ECHEVARRÍA, “La minería de la sal en el norte de la meseta: ¿una redefinición de los espacios productivos rurales?” en I. MARTÍN (ed.), *¿Tiempos oscuros?: territorios y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, Madrid, 2009, pp. 181-202; R. BRIGAND y O. WELLER (eds.), *Archaeology of Salt. Approaching an invisible past*. Leiden, 2015.

¹⁰ J. L. FLANDRIN, “Historia de la alimentación: Por una ampliación de las perspectivas”. *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 6 (1987), pp. 7-30; M. MONTANARI, *Alimentazioni e cultura nel Medioevo*. Roma, 1989, pp. 161-205; ID., *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación en Europa*. Barcelona, 1993; J. L. FLANDRIN y M. MONTANARI (dir.), *Historia de la alimentación*. Gijón, 2004; M. Á. PÉREZ, “La historia de la historia de la alimentación”. *Chronica Nova. Revista de historia*

En el caso de la sal en el reino de Aragón, las aportaciones publicadas hasta la fecha presentan una situación bastante similar a la mencionada previamente. A lo largo de las décadas de 1950, 1960 y 1970, prima un punto de vista encaminado hacia la búsqueda de documentación inédita, con un cariz fundamentalmente político, aunque tratando otros temas secundarios, como la fiscalidad o la aparición de ciertos oficios asociados a dicha sustancia¹¹.

Durante los años 1980 y 1990, se produce una proliferación de los estudios locales, así como de otras vías de investigación, como la historia de las técnicas¹², la historia económica¹³, la recopilación documental a nivel municipal¹⁴ o las contribuciones dedicadas a determinados entornos municipales¹⁵. Por ende, la sal se convierte en uno de los motores económicos y de promoción social de algunos espacios geográficos aragoneses, como la actual provincia de Huesca¹⁶.

En los últimos decenios, los enfoques predominantes tienden, en cambio, a la transversalidad de metodologías y a relacionar la sal con otros estudios en los que toma partido durante la Edad Media, aunque no con el protagonismo esperado. Hablamos, preferentemente, de los estudios relacionados con el suministro de alimentos¹⁷ y su

moderna de la Universidad de Granada, 35 (2009), pp. 105-162; J. URÍA, “Una nueva historia de la alimentación”. *Historia Contemporánea*, 48 (2013), pp. 33-69.

¹¹ J. CARUANA, *Índice de los pergaminos y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo de la ciudad de Teruel*. Madrid, 1950; R. ARROYO, “La sal en Aragón y Valencia durante el reinado de Jaime I”. *Saitabi*, XI (1961), pp. 253-261; J. MARTÍNEZ, “Documentos sobre las salinas de Teruel y Valencia en la época de Jaime I” en *Actas X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1976, pp. 183-201; M. L. LEDESMA, “El patrimonio real en Aragón...”.

¹² A. I. LAPEÑA, “San Juan de la Peña y la posesión y explotación de salinas”. *Aragón en la Edad Media*, VI (1984), pp. 155-173.

¹³ J. Á. SESMA y Á. LÍBANO, *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*. Zaragoza, 1982; M. C. GARCÍA-HERRERO, “El tráfico comercial entre Aragón y Castilla, a través de Calatayud, a mediados del siglo XV” en *Papeles Bilbilitanos. I Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, 1983, vol. II, pp. 165-175; *ID.*, “La aduana de Calatayud en el comercio entre Castilla y Aragón a mediados del siglo XV”. *En la España Medieval*, IV (1984), pp. 363-390.

¹⁴ J. L. ANGOY, “Colección diplomática del concejo de Barbastro: cartas reales y privilegios”. *Annales. Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Barbastro*, Extra 1 (1990), pp. 117-181.

¹⁵ J. ANENTO, J. SELFA y R. JIMÉNEZ (eds.), *Las saladas de Alcañiz: estudio interdisciplinar*. Zaragoza, 1997.

¹⁶ F. CASTILLÓN, “Las salinas de Aguinaliu, Calasanz, Juseu y Peralta (Huesca)”. *Argensola, Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 99 (1985), pp. 69-90.

¹⁷ Desde mediados del 2000, existe un gusto por una historia culinaria y de los alimentos. A los títulos ya conocidos de Flandrin y Montanari, añadimos la obra de B. LAURIOUX, *Une histoire culinaire du Moyen Âge*. París, 2005, pp. 9-37. Por otro lado, también hablamos del abastecimiento de productos indirectamente relacionados con la sal, como el pescado, M. L. RODRIGO, “Fresco, frescal, salado, seco, remojado: abasto y mercado de pescado en Aragón (siglos XII-XV)” en B. ARÍZAGA y J. Á. SOLÓRZANO (coords.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Encuentros Internacionales del Medievo (Nájera, 2008). Logroño, 2009, pp. 547-577. Asimismo, el aprovisionamiento de las mesas también resulta de sumo interés, ya sea mediante el estudio de los diferentes escalafones sociales o de su puesta en conjunto para realizar un análisis comparativo. Véase A. RIERA, “Los sistemas alimentarios de los estamentos populares en el Mediterráneo

gestión y control a través de las aduanas y los peajes, examinados principalmente por los profesores Sesma¹⁸ y Villanueva¹⁹; aunque hay otros análisis de corte regional, como los enfocados hacia el patrimonio salinero, que también permiten un mejor conocimiento de la vida social de las gentes que allí trabajaron²⁰. Por último, desde la Universidad de Zaragoza, se ha emprendido un ambicioso proyecto de recopilación documental derivada de la generada por diversas instituciones del reino, a partir de las cuales también obtenemos numerosos registros sobre la regulación de precios, pesos y contrabando de la sal aragonesa²¹.

Por lo tanto, como conclusión a este marco bibliográfico, existen múltiples aproximaciones acerca del estudio de la sal en los últimos setenta años, con un protagonismo evidente de la corriente social y económica, vigente hoy en día, pero

noroccidental durante la baja Edad Media” en E. LÓPEZ (coord.), *Comer, beber, vivir en la Edad Media. Consumo y niveles de vida en la Edad Media hispánica*. XXI Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2010), Logroño, 2011; M. GARCÍA, E. PIEDRAFITA y J. BARBACIL (coords.), *La alimentación en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*. Zaragoza, 2013.

¹⁸ Prosiguiendo la tarea emprendida por Sesma y Líbano, disponemos de otras recopilaciones de textos de economía aragonesa: J. Á. SESMA y J.F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía aragonesa medieval*, Zaragoza, 2000. Por otro lado, el profesor Sesma continuó con la labor de transcripción de las aduanas aragonesas del siglo XV. Véase J. Á. SESMA, *Huesca, ciudad mercado de ámbito internacional en la Baja Edad Media según los registros de su aduana*. Zaragoza, 2005; ID., *La vía del Somport en el comercio medieval de Aragón*. Zaragoza, 2006; *El tráfico mercantil por las aduanas de Ribagorza (1444-1450)*. Zaragoza, 2010; J. Á. SESMA y J. ABELLA, *Las aduanas de las Cinco Villas a mediados del siglo XV*. Zaragoza, 2013.

¹⁹ Dentro de sus investigaciones sobre relaciones comerciales, la profesora Villanueva trata algunas aduanas turolenses con datos apropiados para ser mencionados: C. VILLANUEVA, “El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia: su intercambio comercial en la aduana de Barracas a mediados del siglo XV”. *Actas II Simposio de Jóvenes Medievalistas*, Lorca, 2004, pp. 253-270; C. VILLANUEVA y J. M. BERGES, “El medio peaje de Albarracín: evolución del impuesto, privilegios eximentes y pleitos”. *Aragón en la Edad Media*, XIX (2006), pp. 563-588; C. VILLANUEVA, “Funcionamiento y explotación de las salinas de Arcos, una aldea de la Comunidad de Teruel en la Baja Edad Media” en G. NAVARRO y C. VILLANUEVA (coords.), *Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV)*. Murcia, 2017, pp. 505-527.

²⁰ En general, hay estudios disponibles desde múltiples campos, aunque nos limitamos a citar aquellos considerados más relevantes y concordantes con este trabajo. Un estudio general significativo es el de Jesús Carrasco y Katia Hueso, ambos relacionados con la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero y que realizaron una interesante recopilación de las salinas de interior peninsulares: J. CARRASCO y K. HUESO, *Los paisajes ibéricos de la sal. I: las salinas de interior*. Guadalajara, 2008. Otros estudios locales dignos de evocar son V. CHUECA, “La sal de la vida. Las minas de Remolinos” en M. HERMOSO y M. VÁZQUEZ (coords.), *Comarca de Ribera Alta del Ebro*. Zaragoza, 2005, pp. 275-282; F. MARTÍN, “Las salinas de Ojos Negros”. *Cuadernos*, 22 (2009), pp. 61-72; J. M. RODRÍGUEZ, “Arrieros en Serrablo. La sal y el origen de la arriería: Naval, centro salinero del Alto Aragón”. *Serrablo*, 152 (2009), pp. 21-24. Por último, como estudio regional actual y que ensalza el patrimonio salinero en Aragón, tenemos el de M. CALVO y G. CALVO, *Sal y salinas en la provincia de Huesca*. Zaragoza, 2020.

²¹ Consultese el acopio de documentación municipal editado por C. VILLANUEVA y M. LAFUENTE (coords.), *Documentos del Concejo de Zaragoza. Edición crítica de los fondos del Archivo Municipal I (1285-1348)*. Zaragoza, 2015. Por otro lado, la publicación de Actas de Cortes resulta también interesante para conocer rastros indirectos y concretos sobre la sal en algunas localidades del reino, especialmente a partir del siglo XV, donde la selección documentación realizada es más escasa: VV.AA., *Acta Curiarum Regni Aragonum (1154-1514)*. Zaragoza, 2006-2021, 16 tomos.

todavía sin un estado panorámico de la cuestión definido, a pesar de haberse tratado tangencialmente de forma heurística²² y en conjunto con otras etapas y contextos próximos de nuestra historia²³.

²² A. DONDERIS, “La historia de las salinas a través de los archivos”. *De Re Metallica: revista de la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero*, 28 (2017), pp. 75-84.

²³ J. F. LÓPEZ, M. AYARZAGÜENA y S. VALIENTE, “La sal de España durante el Medievo y la Edad Moderna”. *De Re Metallica*, 28 (2017), pp. 47-62.

2. LAS SALINAS OSCENSES: LA HEGEMONÍA NAVALESA.

Según el muestreo realizado por Carrasco y Hueso, existen alrededor de nueve grandes salinas a lo largo de la actual provincia de Huesca²⁴, un resultado que se ha redefinido en algunos estudios dedicados al patrimonio²⁵. Con todo, el valor de este epígrafe pasa por definir y comentar brevemente la importancia de las salinas oscenses durante la ocupación cristiana medieval y cómo se crearon algunos espacios geoestratégicos para el lanzamiento de la sal aragonesa, creando zonas de abastecimiento y de consumo para sus habitantes (véase Anexos III, Mapa 1).

Para este cometido, nos serviremos de aportaciones historiográficas y de algunos documentos consultados en las plataformas digitales procedentes de diferentes archivos.

2.1. Naval, potencia salinera en el Aragón medieval.

Con total franqueza, se puede afirmar que Naval es uno de los entornos salineros más importantes del Aragón medieval y, por supuesto, el hegemónico en la actual provincia de Huesca. Se trata de un terreno con alta salinidad del suelo por lo que ha venido a denominarse el Mar Muerto del Somontano, un salinar que cuenta con más de dos mil años de antigüedad y que hoy en día sigue activo, convertido además en un complejo de talasoterapia.

Conquistada la población durante la segunda mitad del siglo XI²⁶, gozó de un privilegio real ininterrumpido hasta finales del siglo XIV, cuando los sucesivos reyes aragoneses Pedro IV, Juan I y Martín I perdieron sus derechos sobre la villa a causa de la precaria situación hacendística, vendiendo el lugar y las salinas a Pedro de Torrellas, camarlengo de este último monarca, a cambio de 75.000 sueldos jaqueses²⁷. Sin embargo,

²⁴ J. CARRASCO y K. HUESO, *Los paisajes ibéricos...*, pp. 133-156. También es posible consultarla en A. AUÑÓN, *Producción y comercio de sal...*, pp. 51-52.

²⁵ S. FALGUERA, “Las salinas de interior de las comarcas de la Litera/Llitera i la Ribagorza/Ribagorça” en *III Simposio sobre el Patrimonio Minero y Geológico Aragonés*. Estopíñán del Castillo, 2004, pp. 33-38. Este autor busca la redefinición de las salinas ribagorzanas como un patrimonio derivado de las relaciones fronterizas entre el Condado de Urgell, el propio Reino de Aragón y los territorios musulmanes, en clara retirada desde mediados del siglo XI; M. CALVO y G. CALVO, *Sal y salinas...*, p. 12. A las ya mencionadas en la Ribagorza, se añaden algunas salinas localizadas en el norte de la Hoya de Huesca, próximas a la Jacetania o incluso monegrinas, como Salinas de Jaca, Salinas de la Hoz o Sariñena, respectivamente. En total, se contabilizan veinte salinas, respecto a las nueve de la referencia anterior.

²⁶ D. ESPAÑOL, “Guerra en el Valle del Ebro en la segunda mitad del siglo XI: geoestrategia y control militar de los recursos económicos en el noreste peninsular”. *Aragón en la Edad Media*, XXX (2019), p. 231.

²⁷ Una recopilación histórica resumida puede verse en J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas de Naval...*, pp. 30-44.

es preciso detenerse en profundidad de la etapa de dominio real sobre las salinas navalesas, pues este enclave se convirtió en una importante moneda de cambio en el ambiente de coyuntura pactista y de *statu quo* entre las políticas reales, la nobleza y los propios lugareños.

Ya explotadas desde época islámica, las salinas de Naval también fueron relevantes durante la ocupación cristiana, pues fueron inicialmente explotadas por la naciente población mudéjar, a la que Pedro I concedió la potestad de control de las salinas del lugar a cambio de recibir un quinto de la producción total anual²⁸, además de otorgar ciertas donaciones a monasterios importantes, como San Juan de la Peña²⁹.

A partir de mediados del Doscientos, la sal se convirtió en un treudo corriente de la Corona aragonesa, tal y como se recoge en la documentación consultada. La primera noticia data del año 1237, cuando la reina Violante de Hungría arrendó los derechos reales de estas salinas a Abnalfachi, vecino de Monzón, por un periodo de siete años y a razón de 4.615 sueldos anuales³⁰. Como podemos observar, la cuantía era considerable, de ahí que se deduzca su valor hacendístico y geoestratégico en la economía aragonesa del momento. Por ello, tan sólo quince años después, los habitantes de Naval gozaron de un privilegio sobre el transporte de la sal aragonesa, el cual tuvo anteriormente la villa de Sádaba a causa de su procedencia infanzona³¹. Además, el ámbito de transporte y distribución de la sal navalesa fue inicialmente amplio, ya que en 1274 Jaime I concedió un monopolio de venta de sal al concejo navalés que se extendía desde los Monegros, en el sur, hasta la Jacetania, en el norte, y desde el valle medio del Cinca, en el este, hasta el río Gállego, en el oeste. Casualmente, esta concesión coincidió con el establecimiento del alfolí, edificio para controlar y almacenar la sal disponible³². Por ello, las salinas no sólo abastecían al entorno más próximo de la localidad, sino que dan testimonio de llegar a puntos muy distantes geográficamente algunos años antes, ya que es sabido que, en 1264, el convento de Sigüenza podía extraer anualmente una cierta cantidad de estas salinas, aunque finalmente tomó sal de las de Bujaraloz, mucho más próximas y, probablemente,

²⁸ A. CONTE, “Los moros de Naval (Nabal) en los siglos XV y XVI”. *Aragón en la Edad Media*, XXIV (2013), p. 94; M. CALVO y G. CALVO, *Sal y salinas...*, p. 13.

²⁹ A.M.H., H-015996/000002/01 (Doc. 5 del apéndice). Datado en agosto de 1202, Pedro II confirmó la concesión de su padre, Alfonso II, de doscientos sueldos anuales sobre la sal de Naval.

³⁰ A.C.A., perg. 696 de Jaime I (Doc. 7 del apéndice). Este documento aparece referenciado en A. CONTE, “Los moros de Naval...”, p. 96 y en J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas...*, p. 34.

³¹ A.C.A., Cancillería, registros, nº 24, ff. 32v-33r (Doc. 8 del apéndice). Cfr. J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas...*, p. 37.

³² A. CONTE, “Los moros de Naval...”, pp. 96, 112; J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas...*, p. 35; M. CALVO y G. CALVO, *Sal y salinas...*, p. 13.

económicamente más viables, tal y como recoge la concesión de El Conquistador a la priora de dicho convento³³. Veinte años después, en época de su nieto, Alfonso III, comprobamos que el espacio de distribución para el uso de la sal navaleña es bastante similar, aumentando ligeramente hasta el Bajo Cinca, en el sureste, y al puerto pirenaico de Bielsa, en el norte³⁴, consolidando el radio de acción ya cedido por Jaime I unos decenios atrás.

Ante todo, el caso de Naval fue una empresa de difícil gestión para la corona, siendo un aspecto recurrente en la segunda mitad del siglo XIII y muy tratado en las diferentes sesiones de Cortes, así como en su control por parte de hombres afines a la monarquía.

En lo referente a las actas parlamentarias, Jaime I y Pedro III otorgaron a Naval la exención de servicios militares en 1277³⁵ y ratificaron los diferentes privilegios de los que gozaba la sal aragonesa en las Cortes de 1265 y 1283, respectivamente, ya que *todos aquellos que an salinas y sal, que usen segunt que an acostumbrado*³⁶. De hecho, en estas últimas reuniones, celebradas en Zaragoza, algunos agraviados navaleños expresaron al rey su disconformidad con los usos vigentes de la sal, ya que éstos les ocasionaban pérdidas por valor de 10.000 sueldos. Por ello, el soberano se vio obligado a restablecer la situación previa de los *damnificados*, pues *todas aquestas cosas que por el senyor rey o por sus officiales son stados prejudicados, que a ellos seja tornado et endmendado, et que de todo seyan tornados en possession, et que puedan usar de las morras et de la sal segunt que antigament solian usar*³⁷.

Por otro lado, el control de las salinas de Naval se otorgó a algunas personalidades notables, como fue el caso de Pedro Martín de Artasona e Íñigo López de Jasa, a los que se asocia a los yacimientos salinos durante la década de 1280, tanto al servicio de Pedro III como de Alfonso III. La primera huella localizada tuvo lugar en abril de 1280, durante la magistratura de Martín de Artasona como Justicia de Aragón, donde se nombró a López de Jasa como mano derecha de dicho cargo en lo tocante al negocio de la sal aragonesa³⁸,

³³ A.C.A., Cancillería, registros, nº 12, fol.141v (Doc. 14 del apéndice). Este documento aparece transscrito y traducido en J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía...*, pp. 117-118, doc. 78.

³⁴ A.C.A., Cancillería, registros, nº 66, f. 69 (Doc. 46 del apéndice).

³⁵ J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas...*, p. 36.

³⁶ G. TOMÁS y C. LALIENA (eds.), *Cortes de los reinados de Alfonso II a Alfonso IV (1164-1328)*, vol. I, t. 1, Zaragoza, 2020, pp. 206, 227.

³⁷ *Ibidem*, pp. 232-234.

³⁸ A.C.A., Cancillería, registros, nº 42, f. 245 (Doc. 33 del apéndice).

aunque fue en el transcurso del año 1284 cuando se documenta una mayor actividad por parte de estos dos destacados personajes.

En la Epifanía de 1284, Íñigo López de Jasa exigió el arrendamiento de 3.000 sueldos anuales que fue asignado a Pedro de Ayerbe, ricohombre aragonés, sobre las salinas navalesas³⁹, constatando su influencia en todo lo relacionado con la sal de Naval, como el pago de 500 sueldos a Rodrigo Jiménez de Luna como compensación⁴⁰. Sin embargo, éste sólo fue el principio de su ascenso político, ya que ejecutó el embargo de los derechos y bienes del Justicia sobre las salinas de Naval y le desplazó en su dominio y administración⁴¹, siendo nombrado arrendatario real de las salinas en 1286, por un periodo de dos años, algo que no debió tratarse con cierta diplomacia, pues su nombramiento conllevó una respuesta social de rechazo⁴². Asimismo, el control se incrementó y se custodió su correcta distribución según lo establecido en Cortes y en los privilegios de la villa, dejando extraerla sin perjuicio a tan sólo algunos extranjeros, como en 1290, cuando Alfonso III permitió a algunos vascones extraer sal de Naval sin gravamen ninguno⁴³.

Este prestigio alcanzado durante el siglo XIII continuó, al menos, durante la primera mitad del siglo XIV, cuando la villa de Naval fue exenta del pago del monedaje en 1310⁴⁴. No obstante, toda la sal, incluida la navalesa, se vio afectada por el llamado «derecho de la sal», promulgado por Jaime II entre 1300 y 1301, cuando gravó una cantidad de 12 dineros por cada pesa de sal que obtuviese cualquier persona mayor de siete años en el reino de Aragón, salvo pobres declarados, tal y como recogió el cronista Diego Dormer a finales del siglo XVII:

Ordenaron los Nobles Richos Omes, Mesnaderos, Cavalleros, Infançones et Procuradores de las Ciudades et de las Villas et Villeros de Aragon, que tod Ome et toda Muller de Aragon et de Ribagorça et de Sobrarbe et de las Valles..., siquiera sia Estranyo, iudio o moro, por si et todas las personas de fillos, et de fillas, et de

³⁹ A.C.A., Cancillería, registros, nº 43, f. 99 (Doc. 37 del apéndice).

⁴⁰ A.C.A., Cancillería, registros, nº 52, f. 78r (Doc. 42 del apéndice).

⁴¹ Los embargos de bienes y derechos se cotejan en dos documentos, datados en octubre y noviembre de 1284. Para el primer documento, A.C.A., Cancillería, registros, nº 43, f. 47r (Doc. 41 del apéndice). Para el segundo, A.C.A., Cancillería, registros, nº 43, f. 76v (Doc. 43 del apéndice).

⁴² A.C.A., Reg. 74, fol. 48 (Doc. 47 del apéndice). Citado en J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas...*, p. 34. Se sabe que fue nombrado arrendatario de las salinas navalesas por un documento de 1288, cuando algunos nobles aragoneses expulsaron a los empleados de López de Jasa, ocupando temporalmente las salinas. El documento se puede consultar transscrito y traducido en J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía...*, p. 119, doc. 80.

⁴³ A.C.A., Cancillería, registros, nº 81, f. 171 (Doc. 48 del apéndice).

⁴⁴ J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas...*, p. 36.

qualesquier otros de su companya, que seran de VII años, et della à suso, sia tenido de comprar por año sendas pesas de Sal, et pague por cada pesa XII dineros Iacen. Exceptado por pobres que andan por las puertas pidiendo, que no oviessen de que pagar⁴⁵.

No hay apenas más rastros de la sal de Naval hasta octubre de 1325, cuando el mismo Jaime II restableció nuevamente los límites promulgados por Pedro III en el Privilegio General de 1283⁴⁶. Poco después, en abril de 1328, Alfonso IV nombró a Guillermo Pérez de Sijena administrador de las salinas navalesas, sabiendo de la existencia de contrabando a partir de la cuenca del Cinca, conectado con Naval a partir del río Llastre, el cual baña dicho municipio. En tal documento, se previene a los contrabandistas que depositen la mercancía previamente, bajo amenaza de su incautación y una pena de 200 sueldos⁴⁷, lo que quizás buscaría disuadir a los delincuentes. No obstante, su puesta en escrito es, por ahora, puramente nominativa. En cambio, lo que sí es sabido es que el tal Guillermo Pérez de Sigena gozó también de la confianza de Pedro IV, quien le otorgó nuevamente derechos sobre Naval y sus salinas hacia junio de 1337⁴⁸.

Con la llegada de El Ceremonioso, se buscó una centralización del reino, para lo cual procedió a confirmar los privilegios autorizados por sus predecesores. A las pocas semanas de su entronización, Pedro IV confirmó los privilegios de la villa de Naval, ya mencionados previamente. Al mismo tiempo, escribió a los jurados de Huesca, Barbastro, Sariñena, Almudévar y Pertusa sobre la obligatoriedad de abastecerse de la sal navalesa

⁴⁵ D. DORMER, *Observación histórica sobre el Derecho de la sal en el Reyno de Aragón, assi para la paga de sus cargos ordinarios, como para el Servicio de los Señores Reyes*. Madrid, 1684, pp. 2-3. El enlace para su consulta es <<http://www.derechoaragones.es/es/consulta/registro.do?id=607403>>. No se conoce con exactitud el peso de la pesa aragonesa, pero debió ser similar a la de la arroba castellana, con un peso que ronda aproximadamente los once kilos por unidad. Asimismo, dos de los documentos sobre el establecimiento del derecho de la sal se encuentran recogidos en nuestro apéndice documental (véanse Docs. 50-51 del apéndice). También se halla disponible en G. TOMÁS y C. LALIENA (eds.), *Cortes de los reinados..., pp. 469-470.*

⁴⁶ G. TOMÁS y C. LALIENA (eds.), *Cortes de los reinados..., p. 658*. La referencia es la que sigue: *A est capitol responde el senyor rey que las salinas, assi las suyas como las de los otros del regno, son tornadas a las limitaciones antiguas, depues que los richos homnes et los otros cobraron sus sallinas que havian vendidas al seynor rey don Pedro; et assi en esto non se faze cuenta el Privilegio. E si's siguis lo que por la Cort en el dito capitol yes demandado, el senyor rey perdria las rendas de sus salinas, las quales da a los mesnaderos et a los cavaros, et por esta raçon usado es et siguido et por ellos consentido et usado desque el Privilegio es feyto, que las salinas del senyor rey fueron et son en sus limites, segunt que solian antigament.*

⁴⁷ A.C.A., Cancillería, registros, nº 519, f. 82-82v (Doc. 59 del apéndice).

⁴⁸ A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Pedro III [IV], nº 102 (Doc. 69 del apéndice).

para sus concejos⁴⁹, así como a otras entidades del reino, especialmente eclesiásticas⁵⁰. Estos sucesos siguen dando a entender la pervivencia de Naval como centro salinero hegemónico del Aragón septentrional. Es así que algunos años después, en marzo de 1344, en plena guerra civil con la Unión, el rey aragonés exige el mantenimiento de las salinas a todos aquellos que tuviesen algún censal o posesión de las mismas⁵¹, tal vez para recaudar fondos para financiar las campañas militares del monarca, aunque esta hipótesis no esté fehacientemente confirmada.

Algún tiempo después, el rey aragonés estableció una legislación uniforme para controlar el contrabando y los delitos relacionados con el tráfico ilegal de bienes de consumo, como el vino, la uva, la leche o, incluso, la sal. El 4 de octubre de 1348 las Cortes de Zaragoza acordaron la prohibición de entrar y sacar sal que no fuese del reino, bajo pena de confiscación de la mercancía y una multa de 60 sueldos⁵². Años más tarde, en las Cortes de Zaragoza de 1365, Pedro IV establece un nuevo impuesto sobre la compraventa de sal, con un gravamen de 3 dineros por cada pesa adquirida y, al mismo tiempo, otorgó a las universidades la capacidad de gestionar el derecho de la sal en los pueblos dependientes de las mismas: *las universidades reales pudiessen sostener... el dreyto de las cofrarias et el dreyto de la sal que se vendiam en los ditos pueblos, excepto el dreyto de la sal de Naval, que fincasse para el General del regno*. Por ello, las salinas navaleñas permanecieron bajo el amparo de la Corona, mediante el cobro de las generalidades⁵³.

Esta necesidad de mantener constantes ingresos se debió a la intensa política belicista del monarca, inmerso en las guerras con la Unión o con Castilla durante más de veinte años (1346-1369) y en empresas marítimas para mantener las conquistas de

⁴⁹ A.C.A., Cancillería, registros, nº 858, ff. 21v-22 (Doc. 64 del apéndice).

⁵⁰ A.C.A., Cancillería, cartas reales, Pedro IV, caja 18, nº 2387 (Doc. 71 del apéndice). En este documento, fechado el 12 de abril de 1343, Pedro IV se dirige a Lope de Gurrea, camarero del rey y administrador de las salinas de Naval, para ratificar y vigilar la concesión de sal que su abuelo, Jaime II, había realizado al convento de Santa Clara, en la provincia de Huesca.

⁵¹ A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Pedro III [IV], nº 2198 (Doc. 72 del apéndice).

⁵² J. Á. SESMA y M. LAFUENTE (eds.), *Cortes y Parlamentos del reinado de Pedro IV/1*, t. II, Zaragoza, 2013, p. 133. El texto en cuestión es el que sigue: *De prohibitione calcis, gessi seu salis, ne in uvis, vino et vasis ponantur. Cum ratione calcis, gessi vel salis, quod in uvis, vino, torcularibus, tinis, doliis et aliis vasis vinariis immittitur gentes magnum damnum paciantur, iccirco nos, rex predictus, volentes predictis sicut decet de remedio condecenti providere, statuimus quod deinceps calx, gessum seu sal in uvis, vino, torcularibus, tinis, doliis et aliis vasis in quibus uve vel vinum immittitur non ponatur modo aliquo in regno nostro; quod qui contrafecerit, vinum effundatur, vasa comburantur, et ultra in LX solidos de calonia condennetur, cuius pene medietas in locis nostris nostro erario applicetur, et in aliis locis dominis eorundem, et reliqua medietas sit accusantis.*

⁵³ *Ibidem*, pp. 413, 418.

ultramar mediterráneas, lo que le acarreó una deuda financiera al alza. Así, en 1370, las posibles dificultades para abastecerse de algunos productos, la sal incluida, originó que su contrabando aflorase en el reino aragonés. Así se prueba en el caso del concejo de Almudévar, que a través de Johan de Lope y Gurrea, no dudó en presentar un agravio contra Romeo de Huerta, administrador de las salinas de Naval, para abastecerles con la sal aprobada en los sucesivos fueros⁵⁴. Este posible desabastecimiento afectó también a parte de la nobleza, quien no dudó en expresar en un *greuge* de las Cortes de 1371 y 1372 a través del Conde de Ribagorza, que exigió las garantías de cobro de las caballerías en lo tocante a la sal navalesa⁵⁵. Esta situación parece cronificarse, aunque no se han encontrado más referencias documentales al respecto. Lo que es mejor conocido es que Pedro IV se vio obligado a enajenar las salinas navalesas en 1380 y las adjudicó al año siguiente a Jaime de Ombau, alias *Pallarés*, por la cantidad de 3.000 florines y la carta de gracia de la villa, quien en 1399 volvió a venderlas a Pedro de Torrellas, camarlengo de Martín I por 75.000 sueldos jaqueses⁵⁶. No obstante, pese a no estar en el Patrimonio Real⁵⁷, la monarquía tuvo su papel mediador y garantista en la coexistencia de los intereses de los grupos sociales del territorio. Muestra de ello es la petición que realiza Alfonso de Foces, procurador de la villa de Naval, a Juan I para ratificar y aplicar el privilegio otorgado por Pedro IV de obtener pan en los sitios donde también se vendiera sal, haciéndolo extensible a los mudéjares del lugar, pues era una prerrogativa dada inicialmente a la población cristiana⁵⁸. Por tanto, se dio paso a una etapa en la que las salinas navalesas acabaron en manos privadas, aunque su relación con el rey era muy próxima, pero el monarca comenzó a dar síntomas de pérdida de poder en lo concerniente a las regalías.

En último lugar, durante el siglo XV hay un importante vacío documental acerca de la sal de Naval, aunque el trabajo de Áñchel Conte aporta informaciones interesantes para la investigación. Conte argumenta el papel participativo de las comunidades judía y mudéjar a lo largo de esta centuria, marcada por un constante endeudamiento del concejo y la existencia de compraventas de eras de sal entre particulares, poniendo como ejemplo la venta de dos de ellas en 1479 por parte de Mahoma Dormen a Mahoma Franco, a cambio de 90 sueldos, una cantidad bastante asequible si tenemos en cuenta el valor de

⁵⁴ A.M.A.- 0002/0021, (Doc. 78 del apéndice).

⁵⁵ C. LALIENA (ed.), *Cortes del reinado de Pedro IV / 2*, t. 3, Zaragoza, 2008, p. 419.

⁵⁶ J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas...*, pp. 42-43.

⁵⁷ A. SINUÉS y A. UBIETO, *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*, Zaragoza, 1986.

⁵⁸ A.C.A., Cancillería, cartas reales, Juan I, caja 9, nº 1016 (Doc. 82 del apéndice).

la sal navalesa por los privilegios reales de los que aún gozaba en esta época⁵⁹. De hecho, a partir de un documento redactado en mayo de 1489, se ratifican los privilegios de la sal navalesa y se utilice exclusivamente en las zonas habilitadas para ello, señalando límites determinados como la villa de Berdún y el curso del río Gállego, por lo que probablemente volviese a abastecer a toda la actual provincia de Huesca⁶⁰.

2.2. Las salinas “menores” oscenses: de Aguinaliu a Jaca.

A pesar del protagonismo que cobraron las salinas navalesas durante la Edad Media, existieron otras salineras y salobrares, si bien están atestiguados de manera muy desigual y con ciertas dificultades de acceso a los documentos, pues en su mayoría no se encuentran digitalizados. A las ya conocidas de Naval, se añaden las de Aguinaliu-Juseu, Calasanz y Peralta de la Sal⁶¹, estudiadas desde perspectivas geológico-patrimoniales⁶². Asimismo, todas ellas se encuentran en el este de Aragón y próximas a Naval, aunque hay otras situadas al oeste de la provincia oscense⁶³. Algunos de estos documentos no se refieren a salinas, pero sí a la sal y a su distribución en algunas localidades, como Jaca.

En líneas generales, apenas conocemos referencias sobre estas salinas “menores”. Mientras que las salinas de Peralta de la Sal concentran una mayor documentación en época moderna⁶⁴, la que aporta un relativo valor documental en el medievo es Salinas de Jaca, cuyos documentos de donación y de distribución de sal entre los siglos XIII y XIV es preciso mencionar en este estudio, pero la fuente más antigua encontrada de una salina de este entorno se corresponde con una donación hecha por Ramiro II al monasterio de

⁵⁹ A. CONTE, “Los moros de Naval...”, pp. 96, 113-114.

⁶⁰ A.M.J. - 00005/46 (Doc. 88 del apéndice).

⁶¹ F. CASTILLÓN, “Las salinas de Aguinaliu ...”. J. CARRASCO y K. HUESO, *Los paisajes ibéricos.... A. AUÑÓN, Producción y comercio de sal....*

⁶² J. M. MATA-PERELLÓ, “Las salinas continentales en los Pirineos Occidentales” en *I Simposio Transfronterizo sobre el Medio Natural Pirenaico*. Sort, 2002, pp. 121-126; *ID.* “Datos para el conocimiento de las salinas continentales pirenaicas de Aragón (comarcas de la Litera, la Ribagorza, el Sobrarbe y el Somontano)”, en *La explotación histórica de la sal: investigación y puesta en valor*. I Congreso Internacional SEHA. Salinas de Espartinas, Ciempozuelos. Madrid, Sociedad Española de Historia de la Arqueología, 2009, pp. 63-72; J. M. MATA-PERELLÓ, C. RESTREPO y J. VILATELLA, “Las salinas continentales y las fuentes saladas pirenaicas en Aragón”. *Actas del Primer Congreso Internacional sobre termalismo, minería y geología (Ariño, octubre de 2010)*. Andorra, 2011, pp. 153-162; S. FALGUERA, “Las salinas de interior...”, pp. 34-36. Entre las citadas se encuentran Calasanz, Aguinaliu y Peralta de la Sal, aunque también se refiere a otras salinas menos conocidas y concebidas como espacios de frontera, como Castro o Estopiñán del Castillo, que lindan en la frontera con la provincia de Lleida.

⁶³ M. CALVO y G. CALVO, *Sal y salinas....* Hablaríamos, tal y como indicamos en la introducción, de aquellas salinas emplazadas en el espacio comprendido entre Huesca y Jaca, prestando atención a Salinas de Jaca, el municipio que cuenta con mayor documentación entre todas a las que se ha podido acceder.

⁶⁴ M. CALVO y G. CALVO, *Sal y salinas....*, pp. 29-33.

Santa Cruz de la Serós, confiriéndole parte de las salinas de Carcastiello, en la actual Navarra, y un excusado para mantenerlas⁶⁵.

Salinas de Jaca era una localidad situada próxima a los Mallos de Riglos y cuenta con su primer testimonio ya a mediados del siglo XI, cuando Ramiro I concedió la explotación de sus salinas al monasterio de Ruesta⁶⁶; aunque el primer documento rastreado data de principios del siglo XIII, cuando Pedro II anunció su donación al monasterio de San Juan de la Peña a cambio de otros bienes de la población de Tiermas⁶⁷, pasando definitivamente a ser propiedad de dicho cenobio en 1291⁶⁸. Probablemente, se trató de un entorno salinero importante, ya que a principios del siglo XIV, Jaime II de Aragón estableció sus límites geográficos para la distribución de su sal, abarcando un área comprendida aproximadamente entre el río Arba, Luesia, el río Aragón y el río Gállego⁶⁹.

Otra noticia interesante y que veremos nombrada más adelante es la cesión del almudín, o almacén de aprovisionamiento de sal, a cambio de una renta anual, es decir, se realiza un treudo entre la corona y un particular. Así, en diciembre de 1212, se advierte la primera cesión conocida de un almudín aragonés, concretamente el de la ciudad de Jaca, cedido por Pedro II a Auger de Olorón, originario del sur de la actual Francia, para que posea el usufructo del almudín jacetano, a razón de mil sueldos anuales y la posibilidad de que este treudo pudiera ser transmitido a sus descendientes⁷⁰.

Por último, hemos visto también que algunas de estas salinas se encontraban vinculadas a monasterios, bien por donación o por intercambio de bienes entre las partes. Este es el caso del único documento identificado sobre las salinas de Peralta, cuando en octubre de 1391 se confirmó la fundación de dos capellanías por parte de Guillermo de Áger, presbítero, asociadas a la iglesia de Santa María de Peralta y dotadas con un valor de 800 sueldos anuales, pudiendo ser enajenados en cualquier momento, entre ellos las propias salinas locales⁷¹.

⁶⁵ A.H.N., Clero, Santa Cruz de la Serós, carp. 786, nº 3, original. (Doc. 3 del apéndice). Transcrito y traducido en J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía...*, p. 116, doc. 76.

⁶⁶ M. CALVO y G. CALVO, *Sal y salinas...*, p. 44.

⁶⁷ A.M.H., H-015996/000002/01 (Doc. 5 del apéndice).

⁶⁸ M. CALVO y G. CALVO, *Sal y salinas...*, p. 44.

⁶⁹ A.H.P.H.-H-015996/000002/02 (Doc. 52 del apéndice).

⁷⁰ A.M.J., P1-4/01 (Doc. 5 del apéndice, fechado el 11 de diciembre de 1212). Se ha podido corroborar la procedencia de Auger de Olorón en un artículo de Pilar GARCÍA MOUTON, “Los franceses en Aragón (siglos XI-XIII)”. *Archivo de filología aragonesa*, 26-27 (1979-1980), pp. 7-98, concretamente p. 23.

⁷¹ A.H.P.H.-AMPERALTAC/PERG/01 (Doc. 80 del apéndice).

3. LAS SALINAS ZARAGOZANAS: REMOLINOS, EL CASTELLAR Y EL ENTORNO DEL MONASTERIO DE PIEDRA.

Junto a las ya mencionadas salinas oscenses, las salinas zaragozanas también gozaron de un prestigio notorio a lo largo del medievo, aunque mantuvieron una idiosincrasia similar al caso navalés, con el protagonismo de Remolinos y El Castellar como las preponderantes en el valle del Ebro, frente a otras salinas menores que fueron abandonándose⁷² por sus bajos rendimientos o por la obligatoriedad de abastecerse de la sal remolinera y castellina. Sin embargo, hubo otros focos salineros importantes que supusieron una hegemonía a nivel local a partir del negocio de la sal, como el entorno de la Comunidad de Aldeas de Daroca, que obtenía su sal de las salinas dependientes del monasterio de Piedra⁷³.

Para ello, nos serviremos igualmente de fuentes documentales (inéditas y publicadas), y de algunas aportaciones historiográficas, aunque poco numerosas por los escasos estudios a ellas dedicados, que nos ayudarán a comprender mejor las causas y el desarrollo de estas minas salineras.

3.1. Remolinos y El Castellar: las joyas de la Corona.

Aunque poco conocidas por el público general, las salinas de Remolinos y El Castellar fueron las más importantes de la actual provincia de Zaragoza durante la Edad Media y épocas posteriores. Localizadas en la ribera alta del Ebro y condicionadas por una orografía abrupta⁷⁴, son el único yacimiento de sal gema conocido en el reino de Aragón, y uno de los pocos conocidos en la Corona de Aragón, junto a Cardona⁷⁵.

Reconocidas y explotadas desde la época romana⁷⁶ e islámica⁷⁷, las salinas de Remolinos y El Castellar comprendían una longitud de veinticinco kilómetros, que

⁷² J. CARRASCO y K. HUESO, *Los paisajes ibéricos....* A. AUÑÓN, *Producción y comercio de sal....* Segundo figura en estas dos referencias, aparecen registradas un total de nueve salinas zaragozanas durante la época medieval, de las cuales en sólo cinco se constata su explotación a partir del siglo XIV, lo que confirmaría la hipótesis de abandono o de abastecimiento obligatorio de otros focos salineros más productivos o con mayor apoyo de las instituciones políticas del momento.

⁷³ J. MELENDO, “La sal y el Monasterio de Piedra en el Medievo” en *VIII Encuentro de Estudios Bilbilitanos*. Calatayud, 2011, pp. 75-93.

⁷⁴ V. CHUECA, “La sal de la vida...”, p. 275.

⁷⁵ A. AUÑÓN, *Producción y comercio de sal....*, pp. 8-10.

⁷⁶ J. MANGAS y M. R. HERNANDO, *La sal en la Hispania romana*. Madrid, 2011; A. GASCÓN, *El hechizo de El Castellar...*, p. 19.

⁷⁷ La primera mención escrita es en las obras del erudito persa Al-Razi (865-925).

abarcaba un espacio comprendido entre la actual Remolinos y Torres de Berrellén, Pola y Sobradiel, donde se han encontrado los restos de la fortificación de El Castellar, siendo construida por orden de Sancho Ramírez, en el intento de conquistar Zaragoza mediante una serie de fortalezas diseminadas a lo largo del norte del valle del Ebro⁷⁸. Así, en 1091, Sancho Ramírez concedió la carta de población, mediante fuero, a sus habitantes, otorgándoles las salinas próximas a la localidad⁷⁹. Generalmente, todo parece indicar que otorgar las salinas a núcleos de población próximos era algo habitual en el primer periodo de repoblación de la época plenomedieval, pues el hijo de Sancho, Ramiro II, entregó en 1134 a los habitantes de la villa de Ejea la salina de Penella, en forma de donación, para poder abastecerse de su sal⁸⁰. Volviendo a El Castellar, no tenemos noticias de estas salinas hasta mediados del siglo XIII, cuando Jaime I eximió a los habitantes de la Comunidad de aldeas de Teruel de adquirir sal de allí, otorgándoles la sal de Arcos de las Salinas⁸¹. Este documento demuestra la amplitud del campo de distribución de la sal zaragozana, además de su importante renta, valorada en 1269 en unos 8.000 sueldos anuales entre Remolinos y El Castellar⁸². Asimismo, esta sal resultó ser muy maleable y flexible para abastecer a diferentes municipios e instituciones, como el ya mencionado convento de Sigena, que se aprovisionó de cien cahíces de sal anuales de las salinas de Bujaraloz a partir de febrero de 1264, renunciando a los doscientos cahíces que le correspondían de las salinas navales⁸³.

Al mismo tiempo, el Doscientos fue un periodo de consolidación del territorio aragonés, ya que la sal pasó a ser un producto vedado, prohibiendo su compraventa a reinos extranjeros, tal y como promulgó Jaime I a comienzos de 1265, sancionando la entrada de sal castellana o navarra en el reino, así como la venta de sal aragonesa a estos territorios⁸⁴. Paralelamente, se establecieron los límites de distribución geográficos de las salinas a través de ordinaciones, como ocurre en 1276, cuando Pedro III fijó las áreas

⁷⁸ D. ESPAÑOL, “Guerra en el Valle del Ebro...”, p. 233; A. GASCÓN, *El hechizo de El Castellar...*, p. 12.

⁷⁹ A.D.V. (Doc. 1 del apéndice). Este documento aparece transscrito en Á. CANELLAS, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*. Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1993., pp. 126-127, doc. 127.

⁸⁰ A.M.E., 00HISA4/011 (Doc. 2 del apéndice).

⁸¹ A.C.A., Cancillería, registros, nº 12, f. 126 (Doc. 13 del apéndice). Este documento se encuentra referenciado en J. MARTÍNEZ, José, *Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1960, p. 103, doc. 249.

⁸² R. ARROYO, “La sal en Aragón y Valencia...”, p. 255.

⁸³ A.C.A., Cancillería, registros, nº 12, fol.141v, (Doc. 14, *op. Cit.*).

⁸⁴ A.C.A., Cancillería, registro 13, f. 250 (Doc. 15 del apéndice).

poblacionales y geográficas de distribución de la sal de Pina de Ebro⁸⁵. Junto a los límites de repartición general, también se aclaraban las distribuciones a nivel local y cómo estas debían realizarse. Fue también Pedro III quien, en octubre de 1284, ordenó que se vigilase a los habitantes de El Castellar para asegurarse de que empleaban correctamente la barca de transporte de sal, previamente otorgada y concedida por 400 sueldos, en época de Jaime I⁸⁶. Estas hipótesis parecen confirmarse en los documentos de las Cortes aragonesas, en las que se constatan algunas peticiones para restablecer los usos de la sal sobre la base de la costumbre, quizás frente a las tentativas unificadoras y monopolistas de la Corona, como la obligatoriedad exigida a los oficiales del reino de abastecerse de la sal de El Castellar y La Almunia, datada en mayo de 1285⁸⁷. Así, en las Cortes de Huesca y Zuera, celebradas ese mismo año, se registró un agravio de un tal Garcés, vecino de Pola, por el traslado del almudí de sal de la localidad a Remolinos, solicitando al rey *que hi sea tornada segunt que en el tiempo del senyor rey don Jayme usavan*⁸⁸.

Continuando con estas tentativas monopolistas, la figura del baile de Zaragoza fue muy importante durante la segunda mitad del siglo XIII en lo tocante a la sal, sobre todo durante el reinado de Pedro III, cuando uno de sus bailes, el judío Mosse Alfaquí, se ocupó de los asuntos salineros, ya fuesen disputas, exenciones o distribuciones de dicho producto. Durante el mandato conocido de la bailía por parte de Alfaquí (1277-1278), se han encontrado cinco documentos, normalmente relacionados con la exención de adquirir o consumir sal a algunos concejos, como Épila⁸⁹, o a algunas minorías confesionales, como los mudéjares de Almonacid de la Sierra y Alfamén⁹⁰, aunque también tenía potestad para reasignar cupos ya consolidados, como en el monasterio de Sigüenza⁹¹ o para los miembros de la Orden del Temple⁹². A la vez, también estaba capacitado para controlar y evitar fraudes por manipular los pesos y las medidas oficiales de la sal⁹³.

⁸⁵ A.C.A., Cancillería, registros, nº 38, f. 90v (Doc. 24 del apéndice). La sal de Pina se distribuía en el centro-este del reino aragonés, mencionando límites como Fuentes de Ebro (W), Morella y Tortosa (E), los Monegros (N) o Montalbán y el curso del río Martín (S).

⁸⁶ A.C.A., Cancillería, registros, nº 47, f. 77 (Doc. 39 del apéndice).

⁸⁷ A.C.A., Cancillería, registros, nº 57, fol. 145 (Doc. 44 del apéndice).

⁸⁸ G. TOMÁS y C. LALIENA (eds.), *Cortes de los reinados...*, p. 296.

⁸⁹ A.C.A., Cancillería, registros, nº 41, f. 48v (Doc. 28 del apéndice).

⁹⁰ A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 126v (Doc. 29 del apéndice).

⁹¹ A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 8 (Doc. 25 del apéndice).

⁹² A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 132 (Doc. 30 del apéndice).

⁹³ A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 143v (Doc. 31 del apéndice). Se trata de una carta enviada al baile zaragozano para que controle los beneficios obtenidos al pesar la sal de Zaragoza por parte de Gil Tarín, Berenguer de Tarba y Juan Gil de Puente la Reina, habitantes cesaraugustanos.

Junto a esta magistratura, las concesiones realizadas a partir de censales de determinados tributos, como el monedaje o las sisas, también fueron relevantes para controlar la distribución y la recaudación de fondos a propósito de la sal, como fue el caso de Pedro Martínez de Luna, quien recibió en octubre de 1284 el control de una serie de localidades aragonesas y el control sobre la sal y la alcaldía de Zaragoza, así como a la comunidad mudéjar⁹⁴.

Sin apenas noticias de las salinas aragonesas durante el reinado de Alfonso III⁹⁵, fue en las Cortes de Zaragoza de 1291, cuando el recientemente entronizado Jaime II reunificó en sus rentas los diferentes peajes del reino, así como las morerías, juderías y las salinas, incorporándolas fiscalmente como parte de las caballerías⁹⁶. Por ello, en los comienzos del Trescientos, la política regia de este monarca recuperó el cariz monopolista de su padre, mediante un sistema de arrendamiento que permitía hacer frente al pago de deudas o empréstitos de la hacienda, además de fijar los destinos de compra obligatoria de la sal⁹⁷. Nada más comenzar la centuria, Jaime II estableció en 1300 que todos los habitantes del reino mayores de siete años, de cualquier sexo y condición social, compraran una pesa de sal, según medida del almudí zaragozano, por 12 sueldos jaqueses, viéndose obligado a reducir dicho precio a 10 sueldos al año siguiente⁹⁸. De este modo, dicho rey era conocedor del papel financiador de las salinas como parte de otros proyectos. Por ello, a lo largo de la segunda mitad del año 1324, el rey exigió a Guillermo Palacín, merino de la ciudad de Zaragoza, y a Ferrer de Lanuza, administrador de las salinas castellinas y remolineras, el pago de 1.000 sueldos para la conservación de las murallas de Zaragoza⁹⁹, aunque éste último pareció demorarse en el desembolso de dicha cantidad, registrándose otras dos órdenes en noviembre de 1324 (la primera fue en julio)

⁹⁴ A.C.A., Cancillería, registros, nº45, ff. 39r-43v (Doc. 40 del apéndice). Esta asignación se encuentra concretamente en el fol. 40r.

⁹⁵ Apenas se han encontrado documentos del reinado de Alfonso III, tan sólo relativos a las salinas de Naval. Asimismo, se sabe que no continuó con la política monopolista de su padre, arrendando las diferentes salinas a ricohombres y particulares. Véase J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas...*, p. 34.

⁹⁶ G. TOMÁS y C. LALIENA (eds.), *Cortes de los reinados...*, p. 426. El extracto dice así: “*Atorgaren atressi l’altra capitol, que’l senyor rey ages a sa taula de les rendes d’Arago les juderies, e les salines, e les morerías, e peatges e cenes d’Arago...Item, que ages a sa taula les cenes, els peatges e aqueles juderias e morerías e salines que no fossen acustumades de esser donades en cavaleries*”.

⁹⁷ A. AUÑÓN, *Producción y comercio de sal...*, p. 23.

⁹⁸ Véase la referencia número 45 del presente trabajo.

⁹⁹ A.M.Z., Serie Diplomática, R-060 (Doc. 54 del apéndice). Este documento se encuentra transscrito en C. VILLANUEVA, y M. LAFUENTE, *Documentos del Concejo de Zaragoza. Edición crítica de los fondos del Archivo Municipal I (1285-1348)*. Universidad de Zaragoza, 2015, p. 214, doc. 152.

como recordatorio, pues este dispendio se realizaba desde época de Pedro II, quien lo había establecido en 1196¹⁰⁰.

A lo largo de los siguientes quince años, el cargo de administrador de estas salinas recayó en manos de diferentes consejeros y personas de confianza de Jaime II, Alfonso IV y los primeros años del gobierno de Pedro IV. Este fue el caso del citado Ferrer de Lanuza, caballero de la casa real, quien fue nombrado por Alfonso IV como administrador de las salinas castellinas y remolineras, así como del almudí zaragozano a finales de 1327¹⁰¹, aunque compitió por dicho puesto con García de Lóriz, consejero y tesorero real, pues dicho rey le otorgó esa administración entre septiembre de 1328 y febrero de 1329¹⁰², cuando Lanuza recuperó el cargo¹⁰³. Finalmente, las últimas noticias sobre él son de abril de 1336, cuando un joven Pedro IV le volvió a conceder la administración de estas salinas, así como una determinada cantidad de sal de las mismas¹⁰⁴.

No obstante, el reinado de El Ceremonioso merece ser tratado de manera diferenciada respecto a los ya mencionados durante el Trescientos. En abril de 1336, se apresuró rápidamente a confirmar los privilegios firmados por sus predecesores, ya fuese para controlar la distribución o venta de la sal de El Castellar o de Remolinos que otorgó a ciertos lugares¹⁰⁵ o para renovar e introducir nuevas prerrogativas, como la recibida por el Convento de Predicadores, a quien le otorgó el almudí de la sal de Zaragoza¹⁰⁶. Además, hizo cumplir algunas preeminencias de su padre, otorgando una custodia de la sal castellina y remolinera, así como del sobredicho almudí de la sal, a Lope de Luna, noble aragonés, IX señor de Luna y I conde homónimo¹⁰⁷.

En su conflicto con la Unión, Pedro IV parece que también buscó afianzar su poder a partir de las salinas zaragozanas, recordando en 1344 a Pérez de Luna, administrador de las salinas de El Castellar y Remolinos, que compartiera dicha potestad con los vecinos de Pola, localidad situada a medio camino entre ambas salinas¹⁰⁸. Unos años más tarde,

¹⁰⁰ A.M.Z., Serie Diplomática, R-060 (Docs. 55-56 del apéndice). Este documento se encuentra transscrito en C. VILLANUEVA, y M. LAFUENTE, *Documentos del Concejo de Zaragoza...*, pp. 214-216, docs. 153-154.

¹⁰¹ A.C.A., Cancillería, registros, nº 504, ff. 1v-2v (Doc. 58 del apéndice).

¹⁰² A.C.A., Cancillería, registros, nº 531, f. 9-9v, A.C.A., Cancillería, registros, nº 504, f. 48v (Docs. 60-61 del apéndice).

¹⁰³ A.C.A., Cancillería, registros, nº 504, f. 49-49v (Doc. 62 del apéndice).

¹⁰⁴ A.C.A., Cancillería, registros, nº 858, ff. 31v-33r (Doc. 67 del apéndice).

¹⁰⁵ A.C.A., Cancillería, registros, nº 858, ff. 42-43 (Doc. 65 del apéndice). Pedro IV concedió una cantidad anual de sal al monasterio de Veruela para su propio consumo, prohibiendo su enajenación o venta a terceros.

¹⁰⁶ A.C.A., Cancillería, registros, nº 858, ff. 63v-65v (Doc. 68 del apéndice).

¹⁰⁷ A.C.A., Cancillería, registros, nº 582, f. 31v (Doc. 66 del apéndice).

¹⁰⁸ A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Pedro III [IV], nº 2909 (Doc. 73 del apéndice).

en las Cortes de Zaragoza de 1347, estas mismas salinas debían proveer al concejo de Zaragoza con una donación de 15 cahíces anuales, planteada inicialmente a partir del testamento de su abuelo, el rey Jaime II en junio de 1304 y la cual debía supervisarse cuando fuese necesario¹⁰⁹.

Durante este reinado, también ha sido posible obtener datos cuantitativos sobre sanciones y precios de venta de la sal en la ciudad de Zaragoza. En 1348, en unas nuevas Cortes celebradas en Zaragoza, se han obtenido cuantías de posibles multas en caso de contravenir las condiciones de venta de la sal, bajo pena de 60 sueldos en cualquiera de los lugares del reino donde así sucediese¹¹⁰. Unos años después, en 1357, Pedro IV se dirige a los administradores de las salinas de El Castellar y fija el precio de venta en 5 dineros por pesa para la ciudad de Zaragoza¹¹¹. Asimismo, este precio fue nuevamente regulado durante las Cortes de Zaragoza de 1364 y 1365, cuando se fijó de nuevo su precio en 3 dineros por pesa adquirida¹¹².

No obstante, no son los registros mayoritarios para esta época, pero sí contamos con algunas informaciones obtenidas a partir de las cartas de Pedro IV, que asoció rápidamente al infante Juan (futuro Juan I) a compartir y adquirir 1.000 sueldos de las rentas generadas de la sal de El Castellar y Remolinos en 1358, cuando éste sólo contaba con ocho años de edad¹¹³, siendo confirmado en 1360¹¹⁴ y a las que se sumó la décima parte del almudí de la sal de Zaragoza en 1361¹¹⁵.

Tal y como mencionamos en el apartado anterior, la Corona pasó por una delicada crisis hacendística a causa de las guerras peninsulares y el mantenimiento de las empresas

¹⁰⁹ J. Á. SESMA y M. LAFUENTE (eds.), *Cortes y Parlamentos del reinado...*, pp. 40-41. El extracto es el siguiente: *Fratrum minorum conventus seu domus civitatis Cesarauguste necnom fratribus ac conventui, imperpetuum, quinque kaficia salis ad mensuram Cesarauguste, habenda et recipienda anno quelibet in salinis de Castellario vel de Remolinos, pro provisione domus seu conventus predicti. Que eis vel cui voluererit precipimus per administratorem dictarum salinarum, anno quolibet quocumque voluerint tribui et exsolvi. Mandantes per presentem cartam nostram baiulo regni Aragonum generali et merino Cesarauguste, necnon administratoribus seu arendatoribus dictarum salinarum, presentibus et qui pro tempore fuerint, et universis aliis officialibus nostris, quod contra donationem et concessionem nostram minimem venire presumant, immo eandem inviolabiliter observent ut superius est expressum.*

Mandantes per presente cartam nostram, baiulo regni Aragonum generali, merino Cesarauguste, necnon administratoribus salinarum predictarum, ceterisque officialibus nostris et eorum loca tenentibus, presentibus et futuris, quod confirmationem nostram huiusmodi et omnia et singula in eadem contenta firma habeant, teneant et observent et faciant ab omnibus inviolabiliter observari et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliique racione.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 133.

¹¹¹ A.C.A., Cancillería, cartas reales, Pedro IV, caja 46, nº 5710 (Doc. 74 del apéndice).

¹¹² J. Á. SESMA y M. LAFUENTE (eds.), *Cortes y Parlamentos del reinado...*, p. 413.

¹¹³ A.C.A., Cancillería, registros, nº 1538, ff. 85-85v (Doc. 75 del apéndice).

¹¹⁴ A.C.A., Cancillería, registros, nº 1538, f. 92bisv (Doc. 76 del apéndice).

¹¹⁵ A.C.A., Cancillería, registros, nº 1538, f. 98v (Doc. 77 del apéndice).

mediterráneas ultramarinas. En las Cortes de Monzón de 1376, se inició un recargo a las mercaderías con las que se podía comerciar fuera del reino, imponiendo una cantidad uniforme de 12 dineros por cada libra, a excepción del vino y la sal, pues ésta última seguía siendo un producto vedado¹¹⁶. Unos años después, en las Cortes de Zaragoza de 1381, Pedro IV otorgaba la jurisprudencia y control de las salinas de El Castellar y Remolinos a Miguel de Capiella, *savio en dreyto de la ciudat de Caragoca alli present, mandando al dito don Miguel que en el dito negocio procediessee, providiesse e pudiesse provedir e fazer justicia desembargada, comendando al dito don Miguel sobre las anteditas cosas e sobre las incidentes, dependientes e emergentes de aquellas et cada una dellas, todas sus veces e lugar*¹¹⁷. Es probable que hubiesen acontecido ciertos conflictos, pero se desconocen cuáles pudieron ser. En último lugar, según los registros anotados por la profesora Ledesma sobre las rentas de Violante de Bar, segunda esposa del rey Juan I, se constata que la reina manejó una renta anual de 2.000 sueldos procedente de las salinas de Remolinos¹¹⁸.

A lo largo del siglo XV, las noticias sobre la sal zaragozana son más escasas que en los dos siglos anteriores, pero importantes para esta investigación. El primer testimonio sobre la sal castellina y remolinera data de 1418, cuando un tal Francesc se dirigió a Alfonso V para confirmar su designación como oficial del peso de la sal de la ciudad de Zaragoza¹¹⁹. Otra noticia se recoge en las Cortes de Teruel, de 1428, cuando el mismo rey confirmó los violarios de Pedro IV sobre las salinas de El Castellar y Remolinos a Diego Gómez, Johan de Ainzón y Jayme Gilbert, todos ellos clérigos de la capilla de la Aljafería de Zaragoza por valor de 240 sueldos para cada uno de ellos, junto con otros 400 sueldos en concepto de provisión¹²⁰. Años después, en las Cortes de Alcañiz de 1436, se le concedió a Pedro de Biel, tesorero real, el control vitalicio del almudí de la sal de

¹¹⁶ J. Á. SESMA (ed.), *Cortes y Parlamentos del reinado de Pedro IV/3*, t. V, Zaragoza, 2006, p. 98. La referencia es la que sigue: *Item, que todo mercadera o otra qualquiere persona ecclesiastica o seglar et de qualquiere prerrogativa o stamiento sia et de qualquiere ley o condicion qui sacara o sacar fara del dita regno trapos de lana o de lino, bestias, ganados grosos o menudos, pan, olio, lanas, specierias o otras mercaderias o haverias qualesquiere, excepto vino et sal, que sia tenido de pagar et pague, XII dineros por libra de dineros de la valor que valdran la ora que del regno los sacaran o sacar las querran et en los Jugares et puertos de la part diuso specificados et declarados.*

¹¹⁷ J. Á. SESMA (ed.), *Cortes y Parlamentos del reinado de Pedro IV/3*, t. IV, Zaragoza, 2009, p. 97.

¹¹⁸ M. L. LEDESMA, “El patrimonio real en Aragón...”, pp. 138, 165, 169.

¹¹⁹ A.C.A., Cancillería, cartas reales, Alfonso V, caja 8, nº 982 (Doc. 85 del apéndice).

¹²⁰ M. T. IRANZO (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V/1*, t. IX, Zaragoza, 2007, pp. 201-203.

Zaragoza y poder visitar las salinas de El Castellar y de Remolinos, así como controlar su almudí, con una pensión de 1.000 sueldos anuales¹²¹.

En los reinados de Juan II y Fernando II apenas se tienen registros de las sales de estos territorios, aunque se han recogido tres noticias sobre ellas. En el caso del primero, corresponde a un testimonio de 1461, en el que el monarca recompensó los servicios de hospedaje a la monarquía por parte del monasterio de Nuestra Señora de Santa Fe, en la localidad de Cuarte de Huerva, con cien pesos de sal procedentes de las salinas de Remolinos¹²². En el caso del segundo, encontramos un documento de 1495, en el que el Concejo de Zaragoza arrendó el aprovisionamiento de carnes saladas durante tres años y 3.000 sueldos anuales a Beltrán de Arman¹²³. La tercera y última noticia hace referencia a un greuge presentado en las Cortes de 1498 por Bernardino Ximénez de Aragüés, escudero y habitante de Zaragoza, que solicitó al rey la administración de las salinas de Arcos y del almudí de la sal de Zaragoza, como había ejercido su padre, montero real, en el pasado¹²⁴.

Como colofón, presento un par de relatos del siglo XVI, no excesivamente lejano de nuestro campo de estudio. El primero es de 1579, cuando Bernardino Gomez Miedes, un famoso historiador y humanista alcañizano que fue obispo de Albarracín, publica en Valencia su libro *Commentariorum de Sale*¹²⁵, en el que no podía faltar la que describe como "*Petrei Salis (vulgo dictus de Remolinos)*", y de la que alaba su calidad y buen sabor, que encuentra sin parangón en Europa. Además, dice que los naturales de Zaragoza tienen una particular gracia y donaire, son muy "salados", y que esto se debe precisamente a la existencia de sal en Remolinos. Según este autor, en aquella época, el rey señalaba cada año un día en el que los vecinos de la capital aragonesa pudieran recoger libremente

¹²¹ *Ibidem*, pp. 676-677, 686-687, 693.

¹²² A.C.A., Reg. Cancillería 3.375, ff. 90r-91v (Doc. 87 del apéndice). Este documento aparece referenciado en J. A. FERNÁNDEZ, *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media. Aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval (siglos XIII-XV)*. Universidad de Zaragoza, 1996, p. 2216.

¹²³ A.M.Z. Libro de contratos del año 1495, ff. 74-75 (Doc. 90 del apéndice). Este documento aparece citado en: A. SAN VICENTE, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*. Zaragoza, 1988, vol. 1, doc. 57, p. 69.

¹²⁴ J. Á. SESMA y C. LALIENA (eds.), *Cortes del reinado de Fernando II/3*, t. XV, pp. 174-175.

¹²⁵ B. GÓMEZ, *Comentarios sobre la sal*. Edición a cargo de Sandra Inés Ramos, Alcañiz - Madrid, 2003, 3 vols. Considerado como el primer texto científico dedicado al llamado oro blanco, que muestra el complejo universo que puede hallarse en un simple grano de sal. En la obra se establece un diálogo entre Joan Quintana, gran consumidor de sal, y otros dos individuos menos entusiastas de su ingesta, e incorpora incluso a su autor que, oculto bajo la personalidad de Metrófilo, ejerce funciones de moderador (p. LXXXIII).

en aquellas minas cuanta sal quisieran, práctica que como es obvio no se prolongaría demasiado en el tiempo.

Mientras el segundo es el diario de un ballester flamenco al servicio de la corte imperial española, Enrique de Cock (1540-1598), quien redactó el viaje que realizó Felipe II por Zaragoza, Barcelona y Valencia en 1585 para celebrar la boda de su hija Catalina con el Duque de Saboya¹²⁶, dedicando algunas líneas al tránsito realizado por El Castellar e introduciéndonos a una historia social sobre las condiciones de vida de los trabajadores salineros. El 19 de marzo de 1585, la comitiva divisó las ruinas de la antigua ciudad, pues se había abandonado un siglo antes¹²⁷, pero sus minas de sal aún funcionaban (Anexos III, Mapa 2). Éstas, según Cock, desprendían un hedor que inducía casi al vómito, pero al que los trabajadores estaban habituados, describiendo con sumo detalle lo siguiente:

Trabajaban al presente en la salina veinte y cinco hombres pocos más ó menos, algunas veces trabajan más, conviene á saber de invierno, porque entonces es la mina por su naturaleza más caliente, de verano es tan fría que por entonces no se halla quien quiera trabajar en ella. Todos se desnudan para la obra, sino que con un lienzo cubren sus vergüencias, y usan otro vestidillo á manera de escapulario para defendese de las piezas que saltan de la montaña de cada golpe que dan¹²⁸.

3.2. El Monasterio de Piedra: la hegemonía local a partir de la sal.

Otro entorno geográfico que merece especial atención en este trabajo es el asociado al monasterio de Piedra y a las estribaciones del Sistema Ibérico zaragozano, las cuales conformaban el ámbito de distribución y de abastecimiento de sal en la zona. Asimismo, en este epígrafe intentaremos demostrar el poder de las instituciones locales como una vía de enriquecimiento a partir de la sal.

En nuestro listado de salinas, hallamos algunas de ellas cuyos topónimos se encuentran en la Ibérica zaragozana, como Monterde, Abanto o Nuévalos, siendo ésta última la que ha permanecido explotada durante mayor tiempo¹²⁹, probablemente por sus rendimientos o la influencia que el monasterio de Piedra tuvo sobre ella, aunque esto último no se sabe con certeza. Sin embargo, gracias al artículo publicado por Joaquín

¹²⁶ E. COCK, *Relación del viaje hecho por Felipe II, en 1585, a Zaragoza, Barcelona y Valencia*. Madrid, Impresores de Cámara de S.M., 1876, pp. 66-70.

¹²⁷ A. GASCÓN, *El hechizo de El Castellar...*, pp. 54-66.

¹²⁸ E. COCK, *Relación del viaje hecho...,* p. 68; A. GASCÓN, *El hechizo de El Castellar...*, pp. 46, 90-93.

¹²⁹ J. CARRASCO y K. HUESO, *Los paisajes ibéricos....*

Melendo hace algunos años en los Encuentros Bilbilitanos, podemos saber a qué localidades afectó el monopolio salinero de la zona¹³⁰.

Los primeros testimonios relacionados con las salinas ubicadas en este enclave datan de finales del siglo XII, cuando en 1190 Alfonso II otorgó los diezmos y los derechos de las salinas de Herrera y Ojos Negros a la iglesia de Santa María de Peralejos, incluyendo una supervisión de los bailes de Daroca para que así se cumpliera la voluntad real¹³¹. Junto a esta donación, un joven Jaime I realizó una permuta con el monasterio de Piedra en 1218, quedándose el primero el castillo y villa de Villafeliche y el segundo con las salinas de Monterde y Abanto, una viña de la localidad de Daroca y la alcaicería de Calatayud¹³². Sin embargo, no descubrimos una documentación consolidada hasta la segunda mitad del siglo XIII, en un contexto documental similar a los ya estudiados previamente. De manera excepcional, Jaime I promulga un documento en 1257, donde permite a los vecinos de la Comunidad de Daroca la obtención de sal en Molina de Aragón, fuera de los dominios aragoneses¹³³. Sólo doce años después, el rey establece la obligatoriedad de obtener sal procedente de El Castellar, Remolinos y Ojos Negros a las aldeas darocenses, bajo la supervisión del baile de Zaragoza¹³⁴; un control estable durante los años venideros, cuando nuestro ya conocido Mosse Alfaquí, judío y baile de Zaragoza, quedó encargado de controlar la saca de sal que realizaban las aldeas en 1277¹³⁵. El control de esta saca debió ser importante para la bailía zaragozana, pues tenemos otra referencia en 1278, cuando el baile Alfaquí recibió la sal destinada a ellas por una posible manipulación de su peso antes de ser tasadas¹³⁶.

De manera excepcional, contamos con dos registros sobre las salinas de Segura de los Baños, una localidad situada en la actual provincia de Teruel y próxima a Daroca.

¹³⁰ J. MELENDO, “La sal y el Monasterio de Piedra en el Medievo” en *VIII Encuentro de Estudios Bilbilitanos* (Calatayud 2010). Calatayud, 2011, pp. 75-93, concretamente pp. 86-90. Las localidades citadas por Melendo Pomareta son Abanto, Monterde, Nuévalos, Pardos, Alda, Noguera, Ferrería y Almallás, todas ellas en el Sistema Ibérico, pero en tres provincias distintas: Zaragoza, Teruel y Guadalajara.

¹³¹ A.H.N., Clero, Nuestra Señora de Piedra, carp. 3663, nº 8, B (Doc. 4 del apéndice). Este documento se encuentra referenciado en F. MARTÍN, “Las salinas de Ojos Negros”. *Cuadernos*, 22 (2009), p. 63. Transcrito y traducido en J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía...*, p. 117, doc. 77.

¹³² J. MARTÍNEZ, *Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador*. Instituto de Estudios Turolenses, 1960, p. 30, doc. 4. También referenciado en J. MELENDO, “La sal y el Monasterio de Piedra...”, p. 81.

¹³³ A.C.A., Cancillería, registros, nº 9, f. 37 (Doc. 10 del apéndice). Referenciado en J. MARTÍNEZ, *Referencias a Teruel...*, p. 79, doc. 163.

¹³⁴ A.C.A., Cancillería, registros, nº 16, f. 172 (Doc. 19 del apéndice).

¹³⁵ A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 37v (Doc. 26 del apéndice).

¹³⁶ A.C.A., Cancillería, registros, nº 41, f. 11v (Doc. 32 del apéndice).

El primero tiene su origen en las Cortes de Ejea de 1264 y 1265, cuando Eximeno Sánchez recibió la orden de no vender esos manantiales salinos a cambio de 16.000 sueldos¹³⁷. En un documento de finales de 1277, Alfaquí aparece mencionado nuevamente, en este caso pagando la sal adeudada de esta localidad a Pedro Fernández¹³⁸, hijo bastardo de Jaime I y I Conde de Híjar.

En el caso del monasterio de Piedra, documentamos una referencia de 1259, sobre el uso de la sal como un garante del pago de los diezmos al monasterio¹³⁹, además de que algunos años después, Jaime I estableció un acuerdo con dicha institución para cederle las salinas de Monterde, Nuévalos y otras localidades a cambio del tercio de la sal, o tercera parte de la sal recogida, para las arcas reales¹⁴⁰, confirmando su dominio al enviar a su portero real, un tal Gilberto, para asegurarse que dichos lugares se abastecían de la sal del monasterio, vedando la compra de sal castellana¹⁴¹.

Sin más referencias relevantes, el siglo XIV estuvo marcado por el inicial control de los cupos de consumo, cuando Jaime II, a petición del abad del monasterio de Piedra, envía en 1301 a Berenguer de Tobía, baile general de Aragón, para supervisar el cumplimiento del acuerdo alcanzado treinta y tres años antes por su abuelo, Jaime I, y el monasterio sobre el consumo de sal en las localidades que se abastecían del mismo¹⁴².

Sin embargo, a diferencia de las salinas castellinas y remolineras, analizadas previamente, no contamos con una documentación tan extensa para este periodo, viéndonos obligados a transmitir noticias puntuales sobre algunos sucesos novedosos en lo referente a dichas salinas, aunque es probable que las políticas fiscales aplicadas en todo el reino, como los 12 dineros impuestos por Jaime II a toda persona mayor de siete años para adquirir sal, también se designasen en estos lugares, pero lo cierto es que no se ha encontrado documentación al respecto.

En un documento ya aludido de 1329, Ferrer de Lanuza, antiguo administrador de las salinas de El Castellar y Remolinos, recibió la orden de Alfonso IV de vigilar las sales prohibidas de la Comunidad de aldeas darocense, lo que nos hace pensar en la existencia

¹³⁷ G. TOMÁS y C. LALIENA (eds.), *Cortes de los reinados...*, p. 202.

¹³⁸ A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 55 (Doc. 27 del apéndice).

¹³⁹ J. MELENDO, “La sal y el Monasterio de Piedra...”, p. 81.

¹⁴⁰ A.C.A., Cancillería, registros, nº 15, f. 104v (Doc. 16 del apéndice).

¹⁴¹ A.H.N., Sello, 16/15 (Doc. 17 del apéndice). Este documento se encuentra transscrito y traducido en J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía...*, p. 118, doc. 79.

¹⁴² J. MELENDO, “La sal y el Monasterio de Piedra...”, p. 82; C. MONTERDE y M. D. CABANES, “Aragón en las Cartas reales de Jaime II (1301-1303)”. *Aragón en la Edad Media*, XVII (2003), pp. 43-70, concretamente p. 55, doc. 264.

de contrabando o de pozos ilegales para consumir sal a espaldas de la monarquía¹⁴³, tal y como ocurría con las barcas del río Cinca en lo relativo a la sal navalesa.

Este supuesto contrabando parece no estar resuelto en el reinado de Pedro IV, pues en un documento de 1384 el rey ordenó a los habitantes de Daroca y sus aldeas que hiciesen cumplir las ordinaciones y la custodia de sus sales bajo penas de mil morabatinos, pues aparentemente se habían notificado denuncias por fraudes en su obtención¹⁴⁴. Es probable que ese tráfico tamizado fuese importante en la zona, pues los cupos de consumo fueron eliminados en un privilegio de 1393, cuando Juan I concedió a las aldeas la capacidad para comerciar libremente con su sal entre sus distintas localidades¹⁴⁵, las cuales nombra a lo largo del documento, lo que nos ayuda a acotar la extensión de este comercio libre¹⁴⁶.

Por lo que respecta al siglo XV, padecemos de la misma situación que en la centuria anterior, pero contamos con algunos documentos de significativo valor. El primero de los dos recogidos data de junio de 1401, cuando el caballero y señor de la villa de Mora, Juan Fernández de Heredia, vendió las salinas de Ojos Negros y el castillo de Mierla a la Comunidad de aldeas de Daroca por 50.000 sueldos¹⁴⁷, confirmando la posibilidad de disponer de salinas como parte del patrimonio privado, ya fuese inicialmente en arriendo o a partir de una compraventa. Aun así, estas salinas recuperadas por los aldeanos no permanecieron mucho tiempo bajo su control, tal como se vislumbra en un albarán de 1404, de Bonafós de la Caballería, judío habitante de Zaragoza, en el que declara el cobro de un ingreso de 2.000 sueldos en concepto de intereses generados por la deuda de 25.000 sueldos que la Comunidad contrajo con Gil Ruiz de Liori por la compra de las salinas y términos del lugar de Mierla¹⁴⁸.

¹⁴³ A.C.A., Cancillería, registros, nº 504, f. 49-49v (Doc. 62 del apéndice).

¹⁴⁴ A.C.A., Cancillería, cartas reales, Pedro IV, caja 57, nº 6926 (Doc. 79 del apéndice).

¹⁴⁵ A.M.B. (Doc. 81 del apéndice). Agradezco profundamente la colaboración de Emilio Benedicto y José Antonio Mateos, quienes me aportaron tres documentos, entre los que se encuentra éste, para una correcta culminación de este epígrafe. Asimismo, el documento se encuentra referenciado en E. BENEDICTO y J. A. MATEOS, *La minería aragonesa en la Cordillera Ibérica durante los siglos XVI y XVII. Evolución económica, control político y conflicto social*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2013, p. 253.

¹⁴⁶ En este territorio, se refiere a localidades como la misma Daroca, Anento, Obón, Bello o Moyuela, lo que nos hace pensar que el sur del Sistema Ibérico zaragozano y el noroeste turolense, así como poblaciones localizadas en el norte de la actual provincia de Teruel, se beneficiaron de dicho comercio libre.

¹⁴⁷ A.H.N., Comunidad de Aldeas de Daroca, Car. 142, doc. 1 (Doc. 83 del apéndice). Este documento se encuentra referenciado en E. BENEDICTO y J. A. MATEOS, *La minería aragonesa..., p. 251.*

¹⁴⁸ A.H.N., Comunidad de Aldeas de Daroca, Car. 59, doc. 12 (Doc. 84 del apéndice). Cfr. E. BENEDICTO y J. A. MATEOS, *La minería aragonesa..., p. 251.*

4. LAS SALINAS TUROLENSES: ARCOS DE LAS SALINAS Y LOS GANADOS TRASHUMANTES.

El camino recorrido hasta ahora sobre la sal aragonesa en la Edad Media no podría ser completado sin el papel de las salinas turolenses, algunas de ellas muy conocidas, pero otras poseen pocos registros descubiertos hasta este momento. En este último epígrafe, también forma parte del primer muestreo de salinas que se realizó durante mi Trabajo Final de Grado, con un total de trece registros, de los cuales sólo cinco superaron su explotación con posterioridad al siglo XIII¹⁴⁹. De dichas salinas, las más conocidas son las de Arcos, muy bien documentadas y bien integradas en su territorio, aunque otras, como las de Albarracín resurgen a partir de sus registros aduaneros.

En este apartado, emplearemos la misma metodología que los dos anteriores, en un intento de alternar la inserción de documentación inédita con otros documentos ya publicados.

4.1. Arcos de las Salinas y Albarracín, ¿un Naval turolense?

Presentar este título resulta, *a priori*, una declaración de intenciones, pues las sales de Arcos de las Salinas y de Albarracín se encuentran documentalmente fragmentadas durante el medievo. Localizadas en la frontera de las provincias actuales de Teruel, Valencia, Guadalajara y Cuenca, Arcos de las Salinas posee un clima propicio para el desarrollo de la actividad salinera debido a su importante amplitud térmica y sus irregulares precipitaciones¹⁵⁰, algo que sin duda ya era conocido en esta época.

Por otro lado, Albarracín y su Comunidad de Aldeas estaban inmersas en un contexto fronterizo y caracterizado por el papel de los ganados trashumantes, cuyas salinas fueron cedidas constantemente desde el siglo XII¹⁵¹. En 1177, tras la conquista de Cuenca, las salinas de Valtablado, en la actual Guadalajara, fueron entregadas inicialmente al obispado de Albarracín hacia 1177. Durante su posesión, que abarca al menos la primera mitad del siglo XIII, el episcopado albarracinense dejó testadas algunas

¹⁴⁹ J. CARRASCO y K. HUESO, *Los paisajes ibéricos...*, pp. 133-156.

¹⁵⁰ E. IRANZO y C. ALBIR, “Las salinas de Arcos y su paisaje. Bases para el diseño de un parque patrimonial municipal”. *Cuadernos de Geografía*, 85 (2009), pp. 112-113.

¹⁵¹ J. M. BERGES, “La Hoyalda”. *Rehalda*, 2 (2005), pp. 33-40, concretamente p. 33. La primera noticia constatada sobre estas salinas es la cesión del rey Alfonso II a Calvet de Biel en septiembre de 1166 de los derechos de Albarracín, Royuela y sus salinas. También citado en E. CUESTA, “Una aproximación a la historia de la sal: las salinas de Royuela (Teruel)” en *Actas del IX Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, vol. 1, 2006, pp. 521-535, concretamente en p. 531.

salinas en las últimas voluntades, como la de Pedro Fernández de Azagra, III señor de Albarracín, quien el 24 de septiembre de 1230 legó al monasterio de Piedra las salinas de Alda y Noguera como remisión de sus pecados¹⁵².

Las primeras noticias de la sal de Arcos datan de mediados del Doscientos, cuando éstas entraron a formar parte del patrimonio real, donde el rey se reservó la posesión de las salinas a partir de una permuta con Sancho Fernández de Azagra, a quien cedió el ya mencionado castillo de Villafeliche, mientras que éste confería al monarca la localidad de Peñalba y la naciente Torre los Arcos, con sus salinas¹⁵³. Asimismo, el concejo de Arcos debía abastecer obligatoriamente de este producto a la Comunidad de aldeas de Teruel en 1260¹⁵⁴, confirmándose dicha prerrogativa en 1263¹⁵⁵ y tras la sentencia de Escorihuela (1277), que conllevaba la pérdida de la sal incautada y una multa pecuniaria de 200 sueldos¹⁵⁶.

Anteriormente, el concejo turolense podía adquirir voluntariamente la sal arqueña¹⁵⁷ o de los lugares que eligiese¹⁵⁸, siendo la institución política por antonomasia del entorno. Otra noticia interesante data de 1269, cuando Jaime I obligó a las aldeas turolenses a adquirir mil cahíces de sal de Arcos, de Alcalá de la Selva, Villel, Castiel y Ademuz para consumo propio y el de sus ganados entre las festividades de San Juan (24 de junio) y San Martín (11 de noviembre)¹⁵⁹. En ese mismo año también se confirmó la incorporación de Arcos a la Comunidad de aldeas de Teruel, a excepción de las salinas, que siguieron bajo la protección del monarca¹⁶⁰, aunque no dudó en otorgar la custodia

¹⁵² J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín (1284-1516)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2007, pp. 50, 291.

¹⁵³ J. MARTÍNEZ, *Referencias a Teruel...*, p. 78, doc. 159; C. VILLANUEVA, “Funcionamiento y explotación de las salinas...”, p. 507.

¹⁵⁴ A.C.A., Cancillería, registros, nº 10, f. 126 (Doc. 12 del apéndice).

¹⁵⁵ A.C.A., Cancillería, registros, nº 12, f. 126 (Doc. 13 del apéndice). Este documento aparece referenciado en J. MARTÍNEZ, *Referencias a Teruel...*, p. 103, doc. 249; ID. “Documentos sobre las salinas...”, p. 187, y en C. VILLANUEVA, “Funcionamiento y explotación de las salinas...”, p. 511.

¹⁵⁶ El documento puede encontrarse transscrito en A. GARGALLO, *Los orígenes de la Comunidad de Teruel*. Teruel, 1984, pp. 72-77, concretamente, p. 76. La referencia a la sal arqueña dice así:

Item, dezimos e pronunciamos que cada una de las aldeas lieve cadanno la sal quel cae e deve levar de las salinas d'Arquos por puestas e la saquen de las salinas, assin que no la vendan a bayle de rey ni a otri, e si alguno a esto contraviniere, pierda la sal e peche por cada vez por pena dozientos solidos, de los quales aya el senor rey la tercera part e el concejo de Teruel la otra tercera part e el comun de los aldeanos la otra tercera part.

¹⁵⁷ A.C.A., Cancillería, registros, nº 10, f. 8v (Doc. 9 del apéndice).

¹⁵⁸ A.C.A., Cancillería, registros, nº 10, f. 91 (Doc. 11 del apéndice).

¹⁵⁹ J. MARTÍNEZ, *Referencias a Teruel...*, p. 113, doc. 280; R. ARROYO, “La sal en Aragón y Valencia...”, p. 258.

¹⁶⁰ A.M.T., Perg. 27, doc. 33 (Doc. 20 del apéndice). Este documento se encuentra referenciado en J. CARUANA, *Índice de los pergaminos y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo de la ciudad de Teruel*. Madrid, 1950, p. 44.

de las salinas arqueñas tan sólo un año después al concejo turolense, junto a otras de la zona, como Ademuz, Villel o Aliaga¹⁶¹.

En esta etapa, también son atestiguadas otras salinas menores y próximas a Arcos, como las de Sarrión, documentadas en 1242 a partir del convento homónimo, cuando Jaime I donó a fray Juan de Bardají, comendador de la Orden de la Merced, el dicho convento, sus salinas y algunas tierras próximas¹⁶². En el caso de otra orden, la de los Hospitalarios de Aliaga, le fue concedida en 1269 la franquicia en el pago de toda la sal que consumieran, tanto los miembros de la misma como las gentes a su cargo¹⁶³.

Sin embargo, parece ser que estas salinas gozaron de algún *status* especial, pues se tiene constancia entre 1263 y 1284 de algunas personas autorizadas para vender sal arqueña más allá de los cupos de consumo obligatorios y de manera libre, o la asignación su arriendo. Entre 1263 y 1264, Jaime I arrendó las salinas arqueñas al judío Zalem, habitante de Daroca, a causa de una deuda de 3.850 morabatinos que el rey contrajo con él. Diez años después, en 1273, el monarca las arrendaba por un periodo de cuatro años a Samuel, yerno del nombrado Zalem¹⁶⁴.

Asimismo, también fueron hipotecadas temporalmente como una moneda de cambio en caso de débitos reales, como aconteció en 1266, cuando Pedro de Roda recibió 3.000 sueldos anuales de las salinas de Arcos –por las deudas contraídas por el soberano– la entrega del castillo de Agres¹⁶⁵, en la actual provincia de Alicante.

Volviendo a la venta de sal arqueña, otro registro corresponde a Bernardo de Sapiach, quien gozó durante tres años de la potestad para venderla en la ciudad de Teruel¹⁶⁶, o a los judíos saguntinos Abraham e Ismael Toledano, quienes también se beneficiaron de la venta de dicho producto durante el año 1284¹⁶⁷. Por otro lado, algunos miembros de la familia real aragonesa también tomaron partido en el reparto de la sal

¹⁶¹ A.H.P.T. - CONCEJO/PERG-CA/00001/0029 (Doc. 21 del apéndice).

¹⁶² J. MARTÍNEZ, *Referencias a Teruel...*, p. 54, doc. 83.

¹⁶³ *Ibidem*, p. 113, doc. 279.

¹⁶⁴ J. MARTÍNEZ, “Documentos sobre las salinas...”, p. 186. Anteriormente, José Martínez Ortiz publicó también un documento de 1257, cuando se constata el primer registro de este Zalem de Daroca, a quien Guillén de Entenza debía 5.000 morabatinos a razón de la villa y las salinas de Arcos. Para su consulta rejestada, véase J. MARTÍNEZ, *Referencias a Teruel...*, p. 78, doc. 160.

¹⁶⁵ J. MARTÍNEZ, *Referencias a Teruel...*, p. 108, doc. 265.

¹⁶⁶ A.C.A., Cancillería, registros, nº 19, ff. 65v-66 (Doc. 22 del apéndice). Referenciado en R. ARROYO, “La sal en Aragón y Valencia...”, p. 257.

¹⁶⁷ A.C.A., Cancillería, registro 43, f. 101v (Doc. 38 del apéndice). Cfr. C. VILLANUEVA, “Funcionamiento y explotación de las salinas...”, p. 509.

arqueña, como fue el caso de Jaime de Jérica, hijo de Jaime I y que tenía asignados 2.000 sueldos por el impuesto de las caballerías¹⁶⁸.

Uno de los pocos testimonios que se conservan de las salinas de Arcos se recoge en las actas de Cortes, cuando en 1285, celebrándose las de Huesca y Zuera, Pedro III embargó 300 sueldos al concejo de Teruel por una posible tasación fraudulenta de su sal, siendo finalmente retenidos solamente 100 sueldos y la obligación de establecer una guarda sólida de la sal¹⁶⁹.

Durante el siglo XIV, tampoco hay muchas noticias sobre las salinas de Arcos en los documentos consultados, pero es posible complementarlos con algunas de las aportaciones de la profesora Villanueva, a quien ya se ha referenciado en un artículo dedicado a las salinas de esta localidad. Jaime II había concedido en 1296 una pensión anual de 150 sueldos sobre las salinas arqueñas para abastecer de cera la lámpara de la reina, en la Catedral de Teruel, siendo confirmada por sus sucesores, dotándola con 150 sueldos más¹⁷⁰. Once años después, en 1307, el rey susodicho cedió mediante privilegio a la localidad de Rubielos de Mora las salinas arqueñas y de Gallel, una localidad próxima a la Sierra de Albarracín, para utilizar y vender sus sales, algo que fue notoriamente ventajoso, pues dicho concejo no sólo gozó del favor real, sino que vio cómo sus arcas locales podían aumentar considerablemente tras el privilegio otorgado¹⁷¹.

Respecto a Alfonso IV, encontramos un primer documento después del ya mencionado arrendamiento de las salinas de Albarracín y Royuela a Calvet de Biel. En este caso, se refiere a la guardia y custodia de dichas salinas, en mayo de 1329, a Sancho

¹⁶⁸ A.C.A., Cancillería, registros, nº 57, f. 212r (Doc. 45 del apéndice).

¹⁶⁹ G. TOMÁS y C. LALIENA (eds.), *Cortes de los reinados...*, pp. 290-291. Se reproducen a continuación los tres extractos relativos a este embargo:

Item los ditos procuradores se quereyllan que'l seynor rey embargua a los de Teruel aquellos trezientos solidos que ellos an costumpnado prender en las rendas de la sal de Arcos, los quales ellos avian para paguar aquell qui por ellos y era puesto por verdat en la dita sal.

Al segundo capitol de los CCC solidos de la sal, reypuende (sic) el seynor rey que, como aquellos dineros se pagasen de la sal por verdat, et porque los aldeanos devian prender quantitat sabida de la dita sal, et agora ayan ganado privilegio que non prengan taxacion de sal, et la guarda era por esta raçon segunt que'l privilegio se contiene, diçe el seynor rey que no hi a mester guarda ni pagar dineros por iella (sic), pero si'l quieren seguir de prender la quantitat contenida en el privilegio, es apparellado de seguir aquell et de dar la dita guarda.

Item en la demanda de Teruel de renda de la sal de Archos et de los CCC solidos que se devia dar por raçon de la renda sobredita, sentenciando pronunciamos que'l seynor rey faga carta a los de Teruel que nunca en ningun tiempo hi aya guarda de la dita sal, et non sia tenido de pagar los ditos CCC solidos. E si el seynor rey querra que'nd hi aya, que los hi pongan los de Teruel de si mismos, e que pague el seynor rey los ditos C solidos para la dita guarda.

¹⁷⁰ C. VILLANUEVA, “Funcionamiento y explotación de las salinas...”, p. 513.

¹⁷¹ G. NAVARRO *et alii*, *Rubielos de Mora en la Edad Media*. Instituto de Estudios Turolenses-Ayuntamiento de Rubielos de Mora, 2005, p. 25.

Rodríguez, vecino de Albarracín¹⁷². En cuanto a las salinas de Valtablado, permanecieron en poder de la familia Torres, oriunda del municipio homónimo colindante con Royuela. De hecho, en 1323, Fernando Pérez de Torres, miembro del linaje, se convirtió en arrendatario de las salinas de Valtablado por 400 sueldos anuales y Jaime II le concedió una autorización para la construcción de un pósito de sal, producto estratégico en la alimentación de los ganados¹⁷³. No obstante, en 1327, pasaron a manos del *escriptor* del infante Pedro, Lope de Conud, quien firmó un contrato de aprovisionamiento de sal con la Comunidad de aldeas de Albarracín en 1329¹⁷⁴.

Asimismo, en 1332, dicho rey otorga un privilegio a la Comunidad de Teruel para cederle la explotación de las ya mencionadas salinas de Gallel, a razón de 12.000 sueldos anuales¹⁷⁵. Otra referencia de dicho reinado fue la asignación anual de 200 y 50 sueldos que recibían el salinero y el escribano de la villa de Teruel, respectivamente, por el privilegio que su padre, Jaime II, otorgó casi treinta años antes al concejo rubielano por la explotación y venta de las salinas arqueñas y gallelinas¹⁷⁶.

Con Pedro IV, rescatamos un documento de 1338, cuando se dirigió a Acenar de Casseda, justicia de Teruel, para exigir el rédito de 1.000 sueldos procedentes de las salinas de Pedro San Vicente¹⁷⁷. Asimismo, durante este reinado, también ha sido posible conocer los nombres de algunos de los administradores de las salinas arqueñas, como Juan Guillén de Valdecebro, quien participaba en la vida pública turolense desde 1324¹⁷⁸ y fue gestor de las mismas durante los años 1357, 1359 y 1361¹⁷⁹. En otra investigación sobre la historia y biografía de Francés de Aranda, caballero de Teruel, vemos que fue recompensado por el infante Juan con la concesión real de las salinas de Armillas en 1383 por sus servicios militares¹⁸⁰. En ese mismo año, Fernando López de Heredia, hijo de Francisca López de Heredia y Juan López de Gurrea, formalizó un contrato de suministro

¹⁷² A.C.A., Cancillería, registros, nº 504, f. 54 (Doc. 63 del apéndice).

¹⁷³ J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, p. 432.

¹⁷⁴ *Ibidem*, pp. 91-92.

¹⁷⁵ C. VILLANUEVA, “Funcionamiento y explotación de las salinas...”, p. 511.

¹⁷⁶ G. NAVARRO *et alii*, *Rubielos de Mora...*, pp. 25-26. Esta sentencia data del año 1334, conocida como Sentencia de Teruel.

¹⁷⁷ A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Pedro III [IV], nº 262 (Doc. 70 del apéndice).

¹⁷⁸ A. GARGALLO, *Los orígenes de la Comunidad...*, pp. 86-88, doc. 8. El primer documento referenciando a Juan Guillén data del 10 de diciembre de 1324, cuando fue representante de los sesmeros de la Comunidad de aldeas de Teruel, que se encontraba en un pleito activo contra el concejo turolense.

¹⁷⁹ C. VILLANUEVA, “Funcionamiento y explotación de las salinas...”, p. 513.

¹⁸⁰ M. T. FERRER, “Un aragonés consejero de Juan I y de Martín el Humano: Francisco de Aranda”. *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV/1 (1999), p. 532. Armillas, según Carrasco y Hueso, es la salina explotada más antigua de la provincia de Teruel, datando dicha explotación desde época greco-fenicia. Véase J. CARRASCO y K. HUESO, *Los paisajes ibéricos...*

de sal con los procuradores de la Comunidad de Albarracín como propietario de la heredad y salinas de Valtablado en 1383¹⁸¹.

También se tienen registros sobre donaciones reales de salinas turolenses en el Trecentos. En las Cortes de 1347, se constata el primer registro de asignación de rentas reales sobre salinas. En este caso se trataba de Fernando de Aragón, hermanastro de Pedro IV, quien recibió a perpetuidad para él y sus herederos las salinas de Albarracín y otras fortalezas del reino de Valencia¹⁸². En otro ejemplo, su sobrino, el rey Juan I, también otorgó rentas sobre salinas turolenses a su segunda esposa, la reina Violante de Bar, de los que se recogen un total de 11.300 sueldos anuales procedentes de las salinas de Arcos y Gallel¹⁸³, siendo localizada ésta última en las estribaciones de la sierra de Albarracín.

No obstante, la crisis económica que arrastraba la corona durante la segunda mitad del siglo XIV obligó a Martín I, durante las Cortes sucesivas, acaecidas entre 1400 y 1405, a elaborar un nuevo fogaje del reino de Aragón para controlar la entrada y salida de sal mediante gabela de derecho y carga, otorgando la potestad a los ocho diputados en Cortes para que nombrasen a los diferentes oficiales de la sal e introducir dicho impuesto a partir de aquel fogaje¹⁸⁴.

Otra noticia interesante fue el papel de las salinas arqueñas y galleinas como un aval real para financiar la Guerra Civil catalana (1462-1472). En 1468, Juan II obtuvo préstamos de las aljamas judías de Zaragoza, Tauste y Calatayud, a las que compensó con réditos de las salinas de Arcos y Gallel¹⁸⁵. Por último, en las Cortes de Zaragoza de 1498, recordando nuevamente a Bernardino Ximénez de Aragüés, escudero y habitante de Zaragoza, solicitó a Fernando el Católico el almudí de la sal zaragozana, así como la administración de las salinas de Arcos porque así las ejerció su padre, García Ximénez de Aragüés, montero real, durante algún tiempo en el reinado de Alfonso V¹⁸⁶.

Finalmente, también nos llega algún eco subsidiario de comienzos del siglo XVI, cuando un tal Juan Martín, vecino de Arcos de las Salinas, recibió 40 sueldos procedentes

¹⁸¹ J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, pp. 41-43.

¹⁸² J. Á. SESMA y M. LAFUENTE (eds.), *Cortes y Parlamentos del reinado...*, pp. 41-42.

¹⁸³ M. L. LEDESMA, “El patrimonio real en Aragón...”, pp. 138, 165.

¹⁸⁴ G. NAVARRO (ed.), *Cortes del reinado de Martín I/2*, t. VII, Zaragoza, 2008, pp. 402-403, 425. Véase especialmente la referencia 7 del libro, en el que se encuentran las sesiones de los días 30 y 31 de julio del año 1404 y que fueron en su día transcritas por la profesora Ledesma Rubio.

¹⁸⁵ R. MENÉNDEZ, *Historia de España*. Espasa, t. XV, 1970, p. 531.

¹⁸⁶ J. Á. SESMA y C. LALIENA (eds.), *Cortes del reinado...*, pp. 174-175.

de Juan Íñigo, vecino de Sarrión, por haber custodiado durante cuarenta días las salinas arqueñas¹⁸⁷.

4.2. El ganado trashumante: la sal como contrabando cotidiano.

Como colofón al estudio de la sal turolense, resulta interesante reparar en cómo las relaciones de frontera, en este caso entre los reinos de Aragón y Valencia¹⁸⁸, influyeron en las diferentes normativas promulgadas a propósito de la sal, convirtiéndose en un elemento que podríamos calificar de contrabando, ya sea voluntario o no, pues se han encontrado diferentes registros documentales e historiográficos¹⁸⁹ que permiten construir y plasmar un epígrafe adecuado, aunque no excesivamente desarrollado, como un uso diferenciador y particular de la sal en la actual provincia turolense durante el medievo.

La explotación de las salinas fue una de las actividades económicas más codiciadas por su rentabilidad, su demanda de consumo y por su estrecha vinculación a la ganadería como alimento indispensable en la dieta de los hatos, teniendo siempre un especial interés por dicha sustancia¹⁹⁰ desde los diferentes poderes, ya fuesen estatales o locales. De hecho, dar sal a las reses para su alimentación resulta esencial para entender el oficio de un pastor, tal y como se expone en un contrato de 1492 entre Juan Vicent,

¹⁸⁷ C. VILLANUEVA, “Funcionamiento y explotación de las salinas…”, p. 511.

¹⁸⁸ La referencia fundamental sobre este campo es la tesis doctoral de Concepción Villanueva, quien trató a lo largo de cuatro volúmenes las relaciones económicas y sociales fronterizas entre los reinos de Aragón y Valencia durante el Cuatrocientos. Véase C. VILLANUEVA, *Movilidad social y relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV*. Tesis doctoral dirigida por Germán Navarro Espinach, Universidad de Zaragoza, 2006.

¹⁸⁹ Estos estudios se trabajan de manera indirecta desde mediados de la década de 1990, con las aportaciones de José Luis Castán, quien trata las relaciones ganaderas entre los reinos de Aragón y Valencia durante el ocaso medieval y la primera mitad del mundo moderno. Véase J. L. CASTÁN, “Trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia (s. XVI y XVII)”. *Estudis: Revista de Historia moderna*, 20 (1994), pp. 303-310; *ID.*, “La trashumancia de las comunidades de Teruel y Albarracín sobre el reino de Valencia en los siglos XVI y XVII”. *Estudis: Revista de Historia moderna*, 22 (1996), pp. 291-302; *ID.*, *Los cabañeros serranos. Trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia durante la época foral moderna*. Tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1996; *ID.*, *Pastores turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el reino de Valencia durante la época foral moderna*. Publicaciones Rolde de Estudios Aragoneses, 2002. Otros estudios interesantes son los aportados por Juan Manuel Berges, quien trató la situación de las diferentes cabañas trashumantes albarracínenses durante el medievo, así como sus peajes y la gestión de los impuestos recaudados a partir del mismo, trabajado conjuntamente con la profesora Villanueva. Véase J. M. BERGES, “La Hoyalda…”, C. VILLANUEVA y J. M. BERGES, “El medio peaje de Albarracín…”; J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias…*. Por último, hay que destacar también la tesis doctoral del recientemente fallecido José Antonio Fernández Otal, quien publicó su tesis sobre la Casa de Ganaderos de Zaragoza, con algunas referencias al mundo turolense. Véase J. A. FERNÁNDEZ, *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media. Aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval (siglos XIII-XV)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996, 8 vols.

¹⁹⁰ J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias…*, p. 290.

habitante de Mosqueruela, y Juan Miravet, habitante de Vistabella del Maestrat y pastor. En el oficio, *se debe pastorear, salar y herbajar a uso e costumbre de buen pastor*¹⁹¹. En efecto, los campesinos sin tierras podían acceder a pequeñas cabañas de ganado, de las cuales debían afrontar el pasto y el salar de los animales atribuidos, de los cuales a algunos se les asignaba la acémila salada¹⁹², es decir, se convertían al mismo tiempo en animales de carga, incluida la sal que fuese necesaria para abastecer al ganado durante las marchas trashumantes.

La ruta por excelencia de cañadas trashumantes de la Comunidad de aldeas de Albarracín es la Senda Salinera, con un topónimo no menos característico y que es descrita así:

*Et es concordia que de do acaba el dicho paso en la senda salinera puedan pasar los ganados de los vecinos de Albarrazín et su tierra, et los otros ganados que vendrán a heruajar a tierra de Albarrazín por la dicha senda salinera fasta do comienza el otro passo debaxo de Cardencla, con tal condición que siempre por el camino vaya parte del ganado...Este es el passo de las nogueras de la defesa de Cardencla; parte del río et da en las nogueras et de ay por la vertiente de la solana de los Caualleros, et da en el morroncico del blanquizar, et de allí cara arriba a la punta de los ballejos, et de ay drecho en drecho al bustal de las bacas, y sale de fuera de las defesas et torna al río de la parte del campo Teruel en drecho del paso torna al río et trauiesa a la parte del campo, et da en el mojón de Teruel, et mesurando del mojón de Teruel que se tomen ciertas pasadas para paso de ancho de la defesa de Cardencla a la parte del campo de drecho en drecho fasta llegar al camino del algip...*¹⁹³.

Este camino también se convirtió en la arteria principal de los ganados trashumantes, los cuales fueron una vía natural de abastecimiento de sal a la Comunidad albarracinense durante el medievo¹⁹⁴, quien se reunía en plega general en las proximidades de las salinas de Hoyalda, localizadas en el transcurso de esta senda y centro neurálgico de las redes pecuarias de la Sierra de Albarracín, además de ser un buen

¹⁹¹ C. LALIENA, “A pastar, salar y herbajar” en J. Á. SESMA *et alii*, *Un año en la historia de Aragón: 1492*. Zaragoza, 1992, pp. 271-278, concretamente p. 277.

¹⁹² J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, pp. 549, 655. La composición de una cabeza de ganado es de, al menos, mil cabezas de animales, supervisados y controlados por un pastor. Al mismo tiempo, éste se sirve de acémilas, principalmente asnos o mulas, animales mansos, o encercados y zagalas que le ayudaban al control del ganado durante su marcha por las cañadas.

¹⁹³ *Ibidem*, pp. 48, 596-597.

¹⁹⁴ J. M. BERGES, “La Hoyalda”, p. 36.

terreno para abastecerse de agua, pastos y, obviamente, de sal¹⁹⁵. Por lo tanto, era muy común que los ganaderos dispusieran de los recursos necesarios para ejercer su profesión, como se demuestra en un inventario de 1491, donde se describen los bienes de Pedro Torrellas, en el que se explicita la existencia de sal al inicio del mismo¹⁹⁶.

Grosso modo, la vida de las gentes ganaderas precisa de sal para el desempeño de sus oficios, como el ‘quartero’, similar a un aparcero, quien recibía *20 fanegas de pan de medio, media fanega de sal para su propia cabaña, una horca de ajos y cebollas, una atençada de queso y tres sueldos para sus albarcas*; o un pastor de vacas, quien precisaba de cantidades variables de sal según el volumen de sus ganados para su cría y engorde¹⁹⁷.

Llegados a este punto, nos hacemos una pregunta *a priori* obvia: si esta vía era conocida por su transporte de sal y se localizaba en un enclave fronterizo, ¿por qué las autoridades no hicieron nada para solucionarlo? José Luis Castán parece tener la respuesta, ya que a diferencia de las “grandes” salinas, como Naval, Remolinos o El Castellar, las salinas turolenses se vieron afectadas por una coyuntura política de gobiernos villanos relativamente autónomos, en la que había un menor control que en otros entornos regionales aragoneses y, por ende, su fiscalidad se encontraba peor gestionada por la más que posible sucesión de fraudes o contrabandos¹⁹⁸ con productos vedados, como en el caso de nuestro oro blanco.

Un primer testimonio sobre esta contravención data de 1308, cuando unos pastores zaragozanos fueron detenidos por el guardián de las salinas de Arcos cuando iban con sus ganados y con cierta cantidad de sal, probablemente de Remolinos, aunque el monarca les concedió el perdón real, eximiéndoles de las penas correspondientes¹⁹⁹.

Todo parece indicar que este supuesto fraude era conocido en la época, para el cual se plantearon medidas urgentes que lo atajasen, principalmente de corte fiscal. Así, a lo

¹⁹⁵ J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, pp. 221-222, 591.

¹⁹⁶ A.P.N.Z. Notario Juan de Aguas, año 1491, ff. 11v-12v (Doc. 88 del apéndice). Este documento está publicado en: J. A. FERNÁNDEZ, *La casa de ganaderos de Zaragoza...*, pp. 3070-3073.

¹⁹⁷ J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, pp. 277, 503, 547. Todas estas actividades exigían un correcto cuidado de los comunales del ganado para garantizar la supervivencia de la economía albarracinense, ya se tratase de dehesas, abrevaderos o de salinas, según defiende Berges.

¹⁹⁸ J. L. CASTÁN, “Trashumancia aragonesa en el Reino...”, pp. 304, 307, 309; *ID.*, “La trashumancia de las comunidades...”, pp. 293, 299. No obstante, según constata Berges en uno de sus registros, el monarca aragonés percibía de Albaracín y sus aldeas los peajes, el molino y las pechas, medidas en unos 7.000 sueldos, contando las aljamas judías y mudéjares. Véase J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, p. 705.

¹⁹⁹ A.C.A., Reg. Cancillería 205, ff. 169v-170r (Doc. 53 del apéndice). Referenciado en J. A. FERNÁNDEZ, *La casa de ganaderos de Zaragoza...*, p. 2496.

largo de la Edad Media, se crearon impuestos indirectos, como el herbaje, el peaje o el montazgo, para controlar todas estas estafas. Inicialmente, en la Sentencia de Villahermosa, firmada en el año 1390, se tomó una medida de limitación de la sal traída por los ganaderos aragoneses, quienes tras cruzar la frontera, sólo debían estar provistos de un máximo de dos libras de sal, recogidas a menudo de Arcos²⁰⁰. No obstante, el uso de la sal para el rápido engorde y cría de ganados era algo muy común, pues a la hora de declararlos en la *taula* pesaban más y, por ende, los ganaderos recaudaban una mayor cantidad de dinero con la venta de dichos ganados²⁰¹.

En el caso de la sal, ya tardíamente se implementó el «Derecho de la sal», también llamado «derecho del General de la sal», mediante una gabela, con la intención de controlar la que entraba y salía de los territorios aragoneses a partir de una provisión real de 1489, promulgada por Fernando el Católico, y que incluía penas como la ejecución del contrabandista, así como la confiscación de todos sus bienes, aunque no se ha descubierto todavía algún documento que notifique la aplicación de esas medidas y el fraude por sal se producía, según Emilia Salvador, de manera casi sistemática²⁰². En su tesis doctoral, José Luis Castán habla de dos vías comunes para esquivar el control de la gabela de la sal: un avecindamiento para no declarar la sal traída de Aragón, siendo tratado como valenciano, o nombrar previamente a un ganadero valenciano que declarase los ganados y la sal como suyos, similar a un actual testaferro²⁰³.

²⁰⁰ J. L. CASTÁN, *Cabañeros serranos...*, p. 268; *ID. Pastores turolenses...*, p. 280.

²⁰¹ J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, p. 731. A lo largo del capítulo 10 de su tesis, Berges incluye un resumen de las principales salinas de la Comunidad de Aldeas de Albarracín (pp. 731-744).

²⁰² E. SALVADOR, “La comercialización de la sal en el Reino de Valencia durante la época foral moderna” en *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, t. III, 1982, pp. 537-538. El nuevo precio de venta de la sal quedó fijado en 14 sueldos por cahíz adquirido, de los que seis eran recaudados por el recién implementado «derecho de la sal».

²⁰³ J. L. CASTÁN, *Cabañeros serranos...*, pp. 273-276. Todos los casos ejemplificados se corresponden con la época moderna, pero al no haber cambiado las estructuras fiscales principales durante los siglos XVI y XVII, es bastante probable que los casos de contrabandistas medievales, de los que apenas tenemos rastro, fueran similares.

5. CONSUMO Y CULTURA DE LA SAL EN EL ARAGÓN MEDIEVAL: DE LOS REGISTROS DE CUENTAS A LOS RECETARIOS Y LAS MESAS.

“Tan útil como el Sol”. Así describía la sal el historiador y eclesiástico hispano Isidoro de Sevilla²⁰⁴, toda una declaración de intenciones en el comienzo de este capítulo. El consumo de sal en la época medieval se tornaba imprescindible, no sólo únicamente para conservar los alimentos o aderezarlos en las recetas, tradición secular que nos han llegado de dicho periodo, sino que se trató, en ocasiones, de un elemento de distinción social²⁰⁵.

El reino aragonés, por consiguiente, no fue ajeno a esta coyuntura evocada y experimentó una etapa similar a la de los estados de su entorno, como ya se ha narrado en los capítulos anteriores. Para ello, emplearemos algunas fuentes o registros que nos permitan seguir el consumo de sal, tales como asientos de aduanas, recetarios y un estudio pormenorizado de las diferentes mesas, buscando cuál fue su impacto en la vida cotidiana de los hogares aragoneses del medievo.

5.1. Más allá de la cantidad: las aduanas aragonesas.

En este epígrafe, nos aproximaremos a una perspectiva cuantitativa sobre el estudio de la sal aragonesa a partir de la recaudación de diferentes impuestos sobre el tránsito comercial, los cuales resultan ser enormemente útiles para testar sal según algunos usos en la preparación de alimentos, como los pescados salados²⁰⁶, o la declaración del género mercado a la hora de abastecer a las reses durante las rutas trashumantes²⁰⁷.

Las tablas u oficinas de control no sólo eran un punto de percepción de estos tributos, sino que también gozaron de una gran utilidad comercial, puesto que sirven a menudo de puntos de carga y descarga, de etapas en el camino y de pequeños mercados; además, su organización favorece el que, finalmente, se refuerce la seguridad de la zona potenciando así la noción de frontera fiscal.

²⁰⁴ M. MONTANARI, *El hambre y la abundancia...*, p. 41.

²⁰⁵ M. MONTANARI y J.L. FLANDRIN (dir.), *Historia de la alimentación...*, pp. 321-689. A lo largo del capítulo referenciado de este manual, se contabilizan veintinueve registros sobre la sal, refiriéndose a aspectos como su valor medicinal, gastronómico y sus pautas de consumo.

²⁰⁶ C. VILLANUEVA, “El tráfico de pescado...”; M. L. RODRIGO, “Fresco, frescal, salado...”.

²⁰⁷ J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, pp. 103-172.

Conviene tener en cuenta que a la hora de poner en parangón principalmente peajes y aduanas²⁰⁸, la sal toma diferentes nombres y denominaciones, para diferenciar sus usos y sus variedades, como *aygua sal* (sal de eras), *armoniac* (sal nitrogenada), *sal de compás* (sal gema) o *yndi* (sal endurecida)²⁰⁹.

El primer registro sobre gabelas de sal data del año 1281, cuando Pedro III concedió a los habitantes de Lledó, localidad zaragozana de la actual comarca del Matarraña, el consumo de la sal de Tortosa²¹⁰.

No se trata de una noticia aislada, sino que las primeras trazas constatadas sobre peajes aragoneses son también casi de esas mismas fechas, como el exigido en Zaragoza ya en 1292 donde la sal de compás se tributaba a 12 dineros la carga o a 3 dineros el quintal²¹¹. Dentro de las actas de Cortes encontramos diferentes fragmentos alusivos a los precios a los que debía comprarse y venderse la sal aragonesa. Durante el reinado de Pedro IV, hay un primer registro en las Cortes de Zaragoza de 1364-1365, cuando se gravó un recargo de 3 dineros por cada pesa de sal que se vendiera en el reino para pagar tres meses de salario de los mil caballeros que había contratado²¹², aunque si la situación económica mejoraba o se podían obtener ingresos de otros productos comercializados, la sal recuperaba su condición de producto vedado, como en las Cortes de Monzón de 1376, cuando se prohibió su comercio, junto al vino²¹³.

No obstante, no fue hasta mediados del siglo XV, en las Cortes de Alcañiz de 1436²¹⁴, cuando tenemos el primer registro general de los diferentes peajes que debían cobrarse, entre los cuales había algunos en los que se exigía una imposición al declarar la sal, otros aceptaban un pago en especie y en otros quedaba exenta de pago. Asimismo, en

²⁰⁸ Habitualmente se ha dado a las aduanas del reino la denominación de peajes, entendiéndolo en su sentido amplio de impuesto de paso. En cambio, las Generalidades sólo gravaban la entrada y salida del reino tanto de personas como de mercancías y la renta recaudada iba destinada a cubrir los servicios votados en Cortes. La coexistencia de estos dos sistemas fiscales suponía una traba evidente para el desarrollo del comercio, ya que el precio de los productos, sobrecargado según el lugar de destino, se elevaba notablemente.

²⁰⁹ J. Á. SESMA y Á. LÍBANO, *Léxico del comercio...*, p. 318.

²¹⁰ A.C.A., Cancillería, registros, nº 50, f. 190 (Doc. 34 del apéndice). Probablemente, esta concesión se deba a la proximidad geográfica entre Lledó y Tortosa, cuya distancia sólo era de 44 kilómetros, aunque dicho argumento no está confirmado ni contrastado.

²¹¹ G. NAVARRO, “Los aranceles del peaje de Zaragoza de 1292” en J. Á. SESMA y C. LALIENA (coords.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media (1200-1350)*. Zaragoza, 2009, p. 419.

²¹² J. Á. SESMA y M. LAFUENTE (eds.), *Cortes y Parlamentos del reinado...*, p. 413.

²¹³ Véase la referencia 116 del presente trabajo, pp. 20-21.

²¹⁴ M. ALVAR, *Antigua geografía lingüística de Aragón: los peajes de 1436*, Zaragoza, 1992.

ellos también se registran los gravámenes correspondientes con productos salados²¹⁵, como sardinas, arenques o tocinos.

En los aranceles de peajes oscenses, como el de Barbastro, se cobraba 3 dineros por cada quintal de sal de compás, pero ésta estaba eximida de pago alguno si se cargaba y cuya tarifa estándar era una miaja por arroba²¹⁶. En Graus, la sal también quedaba exenta de pago, pero no en su carga, por la que se pagaba 1 dinero; como en los de Albalate y Alcolea de Cinca, donde suponía el pago de un almud, igual que en Tamarite de Litera y Monzón²¹⁷. En Aínsa, sin embargo, se abonaba el paso de cualquier tipo de sal, tasada en 6 dineros por carga²¹⁸. Mientras en Jaca había referencias de un recargo del tocino salado de 3 miajas²¹⁹. Paralelamente, de esta misma aduana tenemos documentada una partida de sal en su libro de collida del ejercicio de 1446-1447, cuando Guillem de Arudi sacó del reino una arroba de sal de compás por 4 sueldos y 8 dineros²²⁰. Si realmente la sal era teóricamente un producto vedado²²¹, ¿por qué se permitió sacar esa sal de la aduana? Es bastante probable que este Guillem fuese un ganadero y precisase de sal para abastecer a sus reses, pero esta hipótesis no ha podido ser confirmada, aunque en el peaje de Benasque no se pagaba recargo alguno por la sal declarada, salvo que ésta se vendiese en Gascuña, cuando se cobraba 1 sueldo²²², siendo el único caso en el que se registra una salida de sal fuera del reino aragonés.

También se encuentran registros de carne salada (*carnsalada*), es decir, algunas grasas o tocinos del cerdo empleados para el consumo alimentario. En el Somport se notifican dos noticias. La primera de 28 de enero de 1445, cuando un tal Domingo Palacio envía a sus hijos, habitantes en Lleida, tres quesos chicos por 7 sueldos y 6 dineros, tres

²¹⁵ M^a. T. IRANZO (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V...*, pp. 512-513. Por ello, quien desease introducir pescado salado en el reino, debía pagar 18 dineros: *La pexca sequa e salada, que pague solament XVIII dineros por libra de valor que valdra en el tiempo de la entrada.*

²¹⁶ *Ibidem*, pp. 777, 779, 781. La carga de pernil o carne salada conllevaba un gravamen de 2 sueldos.

²¹⁷ *Ibidem*, pp. 730, 775-776, 799-801, 805, 816. En Monzón, por cada carga de carne o pescado salado se cargaban 18 dineros. Por otro lado, en Albalate y Alcolea de Cinca el recargo de cualquier pescado salado, así como de carne salada era de 12 dineros.

²¹⁸ *Ibidem*, p. 798.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 728.

²²⁰ J. Á. SESMA, *La vía del Somport...*, p. 177. El primer registro localizado sobre esta variedad de sal es de 1363, en las Cortes Generales de Monzón, donde la sal de compás que entraba en el reino de Mallorca debía gravarse en 2 sueldos por cada libra de sal declarada. Véase J. Á. SESMA y M. LAFUENTE (eds.), *Cortes y Parlamentos del reinado...*, pp. 284-285.

²²¹ Un registro interesante se encuentra en las Cortes de la Unión de 1283, cuando los habitantes de Ribagorza llevaron un agravio a Pedro III sobre la sal de la zona, que les era vedada y no podían comerciar con ella conforme a la costumbre, viéndose obligado el monarca a restablecerla. Véase G. TOMÁS y C. LALIENA (eds.), *Cortes de los reinados...*, pp. 244-246.

²²² M^a. T. IRANZO (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V...*, p. 821.

perniles chicos por 12 sueldos, tres camas de longanizas chicas por 1 sueldo y un cuarto de carne salada *pressa* por 8 sueldos. La segunda data del 12 de diciembre de 1448, protagonizada por Pedro Ortiz que envía un queso, unas pocas longanizas y una poca de carne salada por 5 sueldos a su hijo, que vive en Lleida²²³.

En la aduana ribagorzana también se notifican varios ítems de carne salada, congrio, merluza, sardinas y atún (*tonyina*²²⁴). Entre enero y marzo de 1446, se registran tres negocios en el libro de collida de Estadilla, donde Pere de Bonavia compró primero tres arrobas de atún salado por 1 libra y 6 sueldos; después dos arrobas por 18 sueldos y otras dos por 12 sueldos y 6 dineros, siendo un habitual en la aduana ribagorzana²²⁵.

Los peajes zaragozanos eran más numerosos que los oscenses, conociendo sobre todo el de Calatayud, donde se aporta la medida estándar de las sales y su pago, con 2 sueldos y 6 dineros por cada carga y 1 dinero por cada quintal de sal de compás abonado, mientras que sólo se pagaba 1 dinero por el resto de las variedades de sal²²⁶. Por su parte, esta aduana ha sido estudiada por la profesora Carmen García-Herrero, quien transcribió los libros de collidas bilbilitanos de mediados del Cuatrocientos, con algunos registros de pescado comercializado en el trayecto hacia Castilla²²⁷. Por ejemplo, el 12 de enero de 1446, un tal Andrés, mozo de Guillem el Platero, introdujo en Aragón dos congrios, valorados en 5 sueldos, y tres fanegas de castañas, estimadas en 10 sueldos²²⁸. Junto al congrio, otro pescado conocido era la sardina, muy consumida en esta aduana, contabilizándose un total de 613.750 en una localidad que tenía unos mil vecinos, lo que hace pensar que sería un producto común en la alimentación diaria de la población²²⁹.

²²³ J. Á. SESMA, *La vía del Somport...*, pp. 67, 73, 401.

²²⁴ J. Á. SESMA, *El tráfico mercantil por las aduanas...*, p. 384-385, 391, 396-397. En total, se han constatado 51 registros sobre compraventa de carne salada en las aduanas ribagorzanas a mediados del siglo XV, con la introducción de variedades de oveja y cerdo; J. Á. SESMA y Á. LÍBANO, *Léxico del comercio medieval...*, pp. 161-162, 257, 321. Una de las variedades de sardina contabilizada es la sardina salada, la cual nos hace pensar que su concentración de sal sería mayor que otras variedades. En dicho léxico, este pescado también era llamado *congre* o *congrico*, según el territorio. En el caso de la merluza, se anotaba en los registros como *merluça*, *merluçes* o *melruz*, en función de la localidad aragonesa consultada, además de constatar sus múltiples orígenes, como Bayona, la Bretaña, de Canto frescal, de Cornualla o gallega.

²²⁵ *Ibidem*, p. 125. Al igual que otros comerciantes del resto de aduanas, Pere de Bonavia no compró en exclusividad atún salado, sino que se abasteció de otros productos, como pimienta, avellanas, comino o naranjas, entre otros.

²²⁶ M. T. IRANZO (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V...*, p. 765. El pescado, ya fuese fresco o salado, en el peaje bilbilitano conllevaba un recargo de 2 sueldos y 6 dineros por carga.

²²⁷ M. C. GARCÍA-HERRERO, “La aduana de Calatayud en el comercio...”, p. 364.

²²⁸ *Ibidem*, p. 368.

²²⁹ *Ibidem*, pp. 377-378.

En otros peajes de la Ibérica zaragozana se nombran los de Tarazona y Ariza. En el primero se pagaban 2 dineros por cada carga de sal²³⁰, mientras que en el arizano encontramos un detalle interesante, pues se distingue entre la carga mayor y la carga menor de sal de compás, gravadas con 12 y 8 dineros, respectivamente²³¹.

En el caso de Zaragoza, se pagaban 3 dineros tras el pago del quintal de sal de compás y 1 miaja por cada arroba de sal cargada²³², mientras que en El Castellar también se pagaban 3 dineros por cada quintal de sal de compás declarado y 2 sueldos por cada carga de sal²³³. Asimismo, en la aduana instaurada en la capital aragonesa, existe un tráfico estable de congrio y merluza desde finales del siglo XIV a través de las fronteras navarra y castellana²³⁴.

En los peajes cincovilleses, como el de Sádaba, tan sólo se notifica el pago de 3 dineros por quintal de sal de compás²³⁵, y el de Puendeluna, lindante con la actual Hoya de Huesca, se debía pagar 3 dineros cada vez que se pagaba el quintal de sal ordinario y 1 sueldo por cada carga de sal realizada, como en Ejea²³⁶, y el de Uncastillo, con una asignación de 3 dineros por cada quintal de sal de compás y 1 sueldo por cada carga de sal²³⁷. Otro peaje es el de El Real, próximo a Sos del Rey Católico, donde se debía pagar 1 sueldo cada vez que se declarase sal de compás²³⁸ y del que registramos algunas referencias en la tabla de Castiliscar, normalmente relacionadas con la merluza y el congrio y, de menor manera, con sardinas²³⁹.

²³⁰ M^a. T. IRANZO (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V...*, p. 759.

²³¹ *Ibidem*, pp. 809-810. Esta distinción era idéntica para el pescado salado, con 18 y 12 dineros de recargo, respectivamente.

²³² *Ibidem*, pp. 736, 739, 740. En el caso de Zaragoza, se constata un recargo de 1 sueldo por cada carga de pescado salado.

²³³ *Ibidem*, pp. 791, 794-795. Igual que en otros peajes, el recargo por el pescado castellano ascendía a 18 dineros.

²³⁴ J. Á. SESMA, “Zaragoza, centro de abastecimiento de mercaderes castellanos a finales del siglo XIV”. *Aragón en la Edad Media*, XIII (1997), pp. 125-158; M. DIAGO, “Relaciones comerciales entre los reinos de Aragón y Navarra durante el siglo XIV”. *Príncipe de Viana*, 25 (1998), pp. 651-687, especialmente pp. 677-678; M. DIAGO, “Introducción al estudio del comercio entre las coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio”. *En la España Medieval*, 24 (2001), Madrid, pp. 47-101, en concreto pp. 68-69.

²³⁵ M^a. T. IRANZO (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V...*, p. 784.

²³⁶ *Ibidem*, pp. 731-732, 734, 770, 772-773. En el caso de ambos, se constata el recargo de 1 sueldo por cada carga de pescado salado.

²³⁷ *Ibidem*, pp. 744-745, 748-749. Igual que en el de Puenteluna, se cargaba 1 sueldo por cada carga de pescado salado, lo mismo que la merluza, ya fuese fresca o salada.

²³⁸ M^a. T. IRANZO (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V...*, p. 710.

²³⁹ J. Á. SESMA y J. ABELLA, *Las aduanas de las Cinco Villas...*, pp. 153, 155-156. En total, Castiliscar registra de catorce referencias al *congrio marchat*, cincuenta y tres *relativas* a merluza y nueve a sardinas *arenquadas y blanquas*. Por otro lado, El Real contabiliza veinticuatro referencias de congrio y tres de *congrio sortiado*, treinta de merluza y once de sardinas. Según el peaje de 1436, por estos pescados se

El 3 de marzo de 1446, Juan de Salvatierra entró a la aduana de Ejea con tres cargas de congrio, del cual había hecho derecho del General en El Bayo, a razón de 6 sueldos por docena y vendió en Ejea sesenta docenas a razón de 9 sueldos la docena. En el libro de la *taula* de Castiliscar de 1447-1448, aparecen dos mozos de alias, Pedro y Juan, quienes se llevaron nueve y doce millares de sardinas, respectivamente, entre enero y febrero de 1448, pagando 9 y 12 libras por ellos²⁴⁰.

A lo largo de la ribera alta del Ebro, exceptuando los ya mencionados de Zaragoza y El Castellar, se notifican los peajes de Alagón, para el cual debían abonarse 6 dineros por cada carga de sal de compás; y el de Tauste, en el que por cada quintal de sal se pagaban 3 dineros y por cada carga 1 sueldo²⁴¹. Por último, en la ribera baja de dicho río, se notifica el peaje de Velilla de Ebro, en el que por cada cuartal de sal de compás se debía cotizar 3 dineros y cada carga de dicha sal 1 sueldo²⁴²; el de Pina de Ebro, por cada carga de sal debía pagarse 1 sueldo²⁴³, y el de Mequinenza, por cada fanega de sal 1 dinero²⁴⁴.

Respecto a los peajes turolenses, se notifican únicamente los de Teruel y Albarracín, en donde no había recargo ninguno por declarar dicha sal, ni al pagar el quintal ni por cargarla; salvo en Albarracín, calculada en 4 sueldos por carga y en 4 dineros en caso de llevarla en *una tauleta al cuello*²⁴⁵.

Las únicas noticias asociadas a algunas de estas aduanas son recogidas por Berges en su ya citada tesis doctoral, cuando Juan Molinero, habitante de Beteta, manifestó en la tabla del Villar tres fanegas de sal en 1448²⁴⁶. Ese mismo año, los hermanos Andrés y Martín Sánchez, procedentes de Peralejos, localidad bañada por el río Alfambra, declararon seis fanegas de sal en el libro de collida de la misma localidad²⁴⁷.

pagaba como recargo entre 1 sueldo y 1 sueldo y 8 dineros. Véase M^a. T. IRANZO (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V...*, p. 709.

²⁴⁰ J. Á. SESMA y J. ABELLA, *Las aduanas de las Cinco Villas...*, pp. 41-42, 55.

²⁴¹ M^a. T. IRANZO (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V...*, p. 753-754, 757. En esta aduana, el cerdo salado entero conllevaba un recargo de 4 dineros por pieza y el pescado salado, 1 sueldo.

²⁴² *Ibidem*, pp. 811, 814-815. Asimismo, se cargaba 1 sueldo más por carga de pescado salado.

²⁴³ *Ibidem*, p. 817-818. Al igual que en Velilla, el pescado salado de Pina también conllevaba el recargo de un sueldo.

²⁴⁴ *Ibidem*, p. 829, 832. El pescado salado mequinenzano conllevaba una carga de 40 dineros, siendo uno de los más gravados de Aragón.

²⁴⁵ *Ibidem*, pp. 711, 713, 720, 722, 724-725, 826-827. Asimismo, el pescado salado tampoco tenía recargo alguno en el peaje turolense, salvo que se vendiese a Montalbán y Daroca, mientras que en su correspondiente albarracinense se cobraba 1 sueldo.

²⁴⁶ J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, p. 103.

²⁴⁷ *Ibidem*, p. 118.

Un caso particular es la aduana de Barracas de los Jaqueses, situada a caballo entre Zaragoza y Valencia, siguiendo el curso natural del río Mijares, por lo que se convirtió en un centro de importante abastecimiento de pescado al menos desde mediados del Cuatrocientos, en los que aquellos conservados en salazón fueron muy abundantes, como el congrio, el arenque o la sardina arencada, con la curiosidad de que algunos pescados poco salados quedaban exentos del pago del impuesto de Generalidades²⁴⁸. Sin embargo, también aquí disponemos de una mención exclusiva a la sal. El 21 de junio de 1446, se constata el paso de Yuce de Vera que conduce una remesa de Pedro Borrega, transportando sacas de lana, talegas de trigo, fustas y sal, entre otros enseres²⁴⁹.

Respecto al resto del reinado de Alfonso V, los mencionados 18 dineros a recargar por el pescado salado que se importaba en el reino se mantuvieron en las sucesivas Cortes de 1442²⁵⁰, 1450²⁵¹ y 1451²⁵². No obstante, en las sesiones celebradas durante el reinado de Fernando II, el producto salado que toma un mayor valor fue la carne salada. Así, en las Cortes de Tarazona de 1484, ésta se recargó por valor de 1 dinero por cada libra, además de que sólo podía ser vendida los viernes²⁵³, algo que se confirmó en las Cortes generales de Monzón de 1510²⁵⁴, 1512 y 1514, cuando su precio podía aumentar de 1 a 2 dineros por libra²⁵⁵.

²⁴⁸ C. VILLANUEVA, “El tráfico de pescado en la frontera...”, pp. 252, 255, 259. Villanueva contabiliza un total de nueve variedades de pescado consumidas, que serían éstas: anguilas, arencadas, atún, congrio, merluza, pulpo, sardina, sardineta y sepias.

²⁴⁹ J. M. BERGES, *Actividad y estructuras pecuarias...*, p. 481.

²⁵⁰ C. LALIENA y M^º. T. IRANZO (eds.), *Cortes del reinado de Alfonso V/2*, t. X. vol. 1, Zaragoza, 2016, p. 197.

²⁵¹ *Ibidem*, vol. 3, pp. 954-956.

²⁵² *Ibidem*, 1006-1007, 1009.

²⁵³ C. MONTERDE, J. Á. SESMA y B. FERRER, *Cortes del reinado de Fernando II/1*, t. XIII, Zaragoza, 2019, pp. 152-153. *Item, si carnicero o tendero alguno vendera carne de puerco salada, sia tenido jurar en el principio del año en poder del cullidor que aquella manifestara fielmente al dicho cullidor, el qual cada dia biernes de cada semana sea tenido contar de la dita carne salada con los carniceros o tenderos e por lo que vendido havran reciban la sisa a razon de hun dinero por libra.*

²⁵⁴ C. MONTERDE, *Cortes del reinado de Fernando II/4*, t. XVI, vol. 1, Zaragoza, 2011, pp. 217-218. *Item, si alguno havra muerto en su casa un puerco, del qual no haya pagado sisa, como dito es, si havra muerto mas, de los quales haya pagado un sueldo por cabeza, como de suso es ordenado, e despues querra vender la dicha carne, fresca o salada, lo haya a notificar al dito cullidor e pague por cada libra de la dita carne un dinero... Item, si carnicero o tendero alguno vendera carne de puerco salada, sea tenido jurar en el principio del año en poder del cullidor que aquella manifestara fielmente al dicho cullidor cada dia biernes de cada sem[a]na sea tenido contar de la dicha carne salada con los carniceros o tenderos, o, por lo que vendido havran, reciban la sisa a razon de un dinero por libra, e tengan conto con aquellos de lo que manifestaran por vender e de lo vendido.* De idéntica forma, el derecho de la sal permitió incorporar 1 real por cada cahíz de sal que se comprase en cualquiera de los puestos, mientras que en el reino de Valencia, el derecho incorporaba a las arcas 6 sueldos por cada cahíz vendido (véase pp. 122-123, 151-152).

²⁵⁵ C. MONTERDE, *Cortes del reinado de Fernando II/4*, t. XVI, vol. 2, Zaragoza, 2011, pp. 217-218. *E despues querra vender la dicha carne fresca o salada la haya a notificar al dito cullidor, e pague por cada libra de la dicha carne un dinero o dos dineros, segun que en el dicho pan se indizira.*

5.2. La sal a diario: los recetarios culinarios y las mesas.

Vista la relevancia que alcanzó la sal y los productos salados en los registros fiscales, en este último epígrafe nos adentramos hacia una historia social, viendo cómo fue empleada y percibida por los y las aragonesas del medievo. Para ello, es interesante recoger el testigo que nos proporciona una perspectiva historiográfica concreta, la de la alimentación, ya que acopia un mayor número de referencias al valor alimentario y cultural de la sal, con el ánimo de aproximarnos a una renovación encaminada a otorgar un enfoque sociocultural y cualitativo.

Por un lado, los recetarios de cocina resultan interesantes para conocer la dieta de estas gentes, siendo una línea de trabajo con abundante información por la recopilación de dichas obras culinarias²⁵⁶, muchas de las cuales cuentan con un interesante aparato crítico. Estas fuentes primarias de contenidos alimenticios y medicinales fueron escritas, principalmente, por los letrados e intelectuales medievales, como Aldebrandin de Siena y Magninus de Milán.

Desde el punto de vista dietético y gastronómico, Joseph Duchesne describía así la sal a principios del siglo XVII:

La sal es de índole caliente y seca, y tiene la virtud de ser detersoria, disolvente, purgante, constrictiva y astringente: y, por ello, al consumir las humedades superfluas y excrementosas de muchas cosas, ya sea carne, pescado o fruta, las preserva de la descomposición. Y por ello es una de las cosas más necesarias para el uso humano y de la cual no se puede prescindir: la sal es lo único que sirve para condimentar todas las carnes, que de otro modo no tendrían buen gusto ni sabor y sin la cual la mayor parte de ellas posiblemente se corromperían en nuestro cuerpo²⁵⁷.

A pesar de sus notables contenidos e información culinaria, estas fuentes proceden del mundo eclesiástico y nobiliario, cuyos regímenes alimentarios eran muy diferentes. En el caso de los primeros, la alimentación sirvió como un medio de control y de disciplina social dentro de los monasterios, creando un hábito al que debían

²⁵⁶ A. VILANOVA, *El maravilloso regimiento y orden de vivir*. Introducción y estudio por Juan Paniagua, Zaragoza, 1980, pp. 109-186; R. GREWE, *Llibre del Sent Soví. Llibre de totes maneres de potatges de menjar*. Edició revisada per Amadeu Soberanas y Joan Santanach. Barcelona, 2003, pp. 61-96, 99-219 y 273-295; E. PIEDRAFITA, *La cocina de la Corona de Aragón en la Edad Media*. Zaragoza, 2012.

²⁵⁷ J. L. FLANDRIN, “Condimentación, cocina y dietética durante los siglos XIV, XV y XVI” en M. MONTANARI y J.L. FLANDRIN (dir.), *Historia de la alimentación...*, pp. 628-629, 631.

acostumbrarse, pues teóricamente era el que los acompañaría durante el resto de su vida²⁵⁸. En el caso aragonés, las órdenes religiosas principales durante la Edad Media fueron las de San Benito y San Agustín, aunque conocemos mejor la vida del convento dominico de Predicadores, del siglo XIV, en el que se permitía el consumo de pescado salado y algunas carnes en ciertas celebraciones anuales²⁵⁹. En un documento ya mencionado en este trabajo, Pedro IV confirmó el privilegio otorgado desde época de Jaime I y les concedió la licencia de pesca de esturión en el río Ebro, así como el almudí de sal de Zaragoza, por lo que es probable que también obtuviesen el mineral²⁶⁰, algo que no se aceptaba apenas unos siglos atrás.

En el caso de la nobleza, traemos a colación un extenso documento, aunque mal conservado, sobre los registros de cuentas de la alimentación del infante Pedro, entre los que se recogían especias como el azafrán o la canela, alimentos como el queso y condimentos, como la sal y el jengibre²⁶¹. Sin embargo, la mayoría de los manuales consultados datan de un siglo después, con la aportación del médico y teólogo Arnaldo de Vilanova y su *Regimiento y Orden de vivir*, escrito personalmente para el rey Jaime II de Aragón, cuyos consejos y recomendaciones no coinciden con los alimentos y condimentos citados en el inventario de Pedro III; más bien solían recordar a la dietética propia del clero, pues la sal potenciaba el sabor y, en consecuencia, el apetito sexual, además de producir estreñimiento y fuertes resfriados²⁶². Por el contrario, sí permitía su uso como aderezo para los guisos, asados, algunos pescados y carnes rojas y saladas, pues facilitaba la digestión. No obstante, Vilanova recordaba que la sal debía ser consumida con moderación²⁶³.

²⁵⁸ A. RIERA, “Alimentación y ascetismo en la Edad Media: génesis de la dietética benedictina” en M. MIQUEL I VIVES y M. SALA (coords.), *Tiempo de monasterios: los monasterios de Cataluña en torno al año 1000*. Barcelona, 2000, pp. 140-167; M^a. C. VIVANCOS, “Consumo y ascesis: comer y beber y vestir en monasterios y cabildos” en E. LÓPEZ (coord.), *Comer, beber, vivir..., pp. 279-320*, especialmente p. 280. En este artículo, se dan cita algunos recetarios de las constituciones de congregaciones benedictinas vallisoletanas a principios del Setecientos; M. SANTO TOMÁS, “Uso terapéutico de la alimentación en la Baja Edad Media” en E. LÓPEZ (coord.), *Comer, beber, vivir..., pp. 459-491*, especialmente pp. 466-469.

²⁵⁹ E. PIEDRAFITA, *La cocina de la Corona..., pp. 15-16, 21, 26-28*. Para evitar la gula y la concupiscencia sexual, es posible que no se usase sal en la dietética monástica, aunque el clero conocía probablemente su empleo como estimulante del sabor culinario.

²⁶⁰ A.C.A., Cancillería, registros, nº 858, ff. 63v-65v (Doc. 68 del apéndice).

²⁶¹ A.C.A., Cancillería, registros, nº 36 (Doc. 18 del apéndice). Fechado en 1269, se trata del inventario del futuro Pedro III, rey de la Corona de Aragón entre 1276 y 1285.

²⁶² A. VILANOVA, *El maravilloso regimiento..., pp. 132-137*. Asimismo, la sal también es descrita por Arnaldo como un remedio medicinal, influenciado por la fisiopatología clásica, fundamentalmente la de Galeno, véase p. 65 del citado libro.

²⁶³ *Ibidem*, pp. 150-152, 172-180.

Otro manual de ineludible referencia es el *Llibre de Sent Soví*, escrito en el siglo XIV y cuyo autor se desconoce, el cual propone una oferta alimentaria bastante distinta a la planteada por Vilanova, pues a lo largo de la obra se mencionan 83 registros sobre el uso de la sal en alguno de los procesos de preparación, ya sea durante la cocción²⁶⁴, la limpieza de alimentos²⁶⁵ o como un clásico aderezo de los diferentes platos, que combinaban guisos y asados con salsas bien condimentadas²⁶⁶. No obstante, a pesar de no estar demasiado contextualizado en el ámbito aragonés, siendo más propio del círculo de influencia catalán, es muy probable que la mayoría de las familias nobles del Aragón medieval se alimentasen de manera muy similar a lo propuesto en el *Sent Soví*.

Este último régimen de alimentación parece asemejarse más a la realidad cotidiana del régimen de los estamentos privilegiados del momento, con una ingesta mayoritaria de carne desde el Doscientos y, especialmente, la obtenida de la cetrería, aunque también se comía carne de cordero y cerdo. En un documento de 1189 concerniente a la manutención de doña Guillerma de Montcada mientras se alojó en el castillo de Senmenat (Barcelona), se contabiliza pan, vino, carne salada, carnero, cordero, huevos, coles, espinacas, queso y cochinillo, guardando únicamente el ayuno en el día de viernes, probablemente por encontrarse en Cuaresma²⁶⁷.

Otro ejemplo data de comienzos del siglo XV, cuando Fernando I de Aragón solicitó abastecerse de *lenya, carbón o sal grossa* en 1413, a través de su abastecedor oficial, Juan de Calatayud. Además, en sus “cenas de ausencia” no faltaban el queso, el vino, el jamón salado o el trigo²⁶⁸.

El estudio de las diferentes mesas y sistemas alimentarios aristocráticos tiene una relativa trayectoria académica, con un experto investigador a la cabeza, Antoni Riera, desde finales de la década de 1980. Entre sus aportaciones fundamentales destacan los

²⁶⁴ R. GREWE, *Llibre del Sent Soví...*, pp. 89, 105, 173-174. En ocasiones, si la piel de las carnes era muy dura, como la del cabrito, se utilizaba sal disuelta en agua para ablandarla y darle un sabor crujiente tras su asado.

²⁶⁵ *Ibidem*, pp.163-164. En las llamadas *Freixures*, o vísceras, la sal se utilizaba para limpiarlas (*netejats amb sal*) para aderezarlas después con vinagre y freírlas.

²⁶⁶ *Ibidem*, pp. 79, 152. Una salsa muy empleada en este libro es el llamado *ordiat*, hecha a partir de harina, leche de almendras, azúcar y sal. Según se indica en el libro, también es un remedio antiinflamatorio para las personas febriles.

²⁶⁷ E. PIEDRAFITA, *La cocina de la Corona de Aragón...*, pp. 31-44.

²⁶⁸ E. SARASA, “La mesa del rey: Fernando I de Aragón (1412-1416)” en M. GARCÍA *et alii*, *La alimentación en la Corona de Aragón...*, pp. 15, 18.

dos artículos sobre las jerarquías de la mesa de los estamentos privilegiados²⁶⁹ y populares²⁷⁰, para los que se proveyó de nuevas fuentes primarias para su reconstrucción, como los libros de cuentas, de gastos o los registros de la cancillería real.

El espacio de sociabilidad favorito de los nobles era el banquete, donde el componente alimentario pasa a un segundo plano, prevaleciendo un protocolo y un código jerárquico perfectamente asumido, pues el acto de compartir es fruto de las dinámicas sociales y, a la par, se constituye en generador de relaciones sociales²⁷¹. Se trataba de un evento público que debía mostrar la ostentosidad de los estamentos privilegiados, quienes disponían de un personal de servicio para la preparación, disposición y presentación del convite, así como de la colocación de los comensales en función del estrato social del que provenían. Entre ese personal, el mayordomo supervisaba la preparación y los diferentes servicios en mesa, que también disponía de un estricto protocolo de colocación: en primer lugar, los saleros²⁷² y las cucharas; después, el pan y el vino y, finalmente, la comida. En palabras de Riera, “el anfitrión presidía el banquete desde el centro de una mesa elevada, rodeado por un conjunto de símbolos de poder –dosel, iluminación intensa, mantel doble, concentración de naves y saleros, platos cubiertos, atención preferente de los servidores– a fin de que atrajera la mirada de todos los asistentes”²⁷³.

La alimentación y las mesas populares resultan difíciles de rastrear porque apenas se conservan fuentes y en su mayoría son indirectas. Estos estratos sufrieron las consecuencias más inmediatas de las crisis de subsistencia y, en consecuencia, de la inflación sobre los precios de algunos alimentos muy consumidos, principalmente el

²⁶⁹ A. RIERA, “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo Noroccidental en la Baja Edad Media: la cocina y la mesa de los estamentos privilegiados”. *Acta histórica et archeologica medievaelia*, 16-17 (1995-1996), pp. 181-205.

²⁷⁰ A. RIERA, “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo Noroccidental en la Baja Edad Media: la cocina y la mesa de los estamentos populares”. *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), pp. 857-886.

²⁷¹ M. L. RODRIGO, “Compartir alimentos en las sociedades medievales: usos y significados” en E. GARINE *et alii* (coords.), *Sharing food*. Guadalajara, 2016, pp. 191-214, cita p. 192.

²⁷² El salero, pese a que era una pieza muy codiciada en época medieval, ha dejado poco rastro entre las relaciones de bienes. Aun así contamos con algún ejemplo señero, como el que aparece listado en un inventario de la casa en la que moraba el matrimonio formado por *Johan de Aynsa*, infanzón mercader, y *Tomasa Crençan*, vecinos de Zaragoza, que era de plata sobredorado y pesaba once onzas. Cfr. J. CABEZUDO ASTRAIN, “Inventario de 1519”. *Archivo de Filología Aragonesa*, VII (1955), p. 138. Tan refinados podían llegar a ser que a principios del siglo XV, los Duques de Gandía disponían de saleros de plata como muestra de poder y de cortejo a sus invitados. Véase J. V. GARCÍA, “Lujo y previsión. Comer y beber...” en M. GARCÍA *et alii*, *La alimentación en la Corona...*, p. 148.

²⁷³ A. RIERA, “Gastronomía y política en los banquetes cortesanos de la Baja Edad Media” en M. GARCÍA *et alii*, *La alimentación en la Corona...*, pp. 79, 81, 92-93. El papel del mayordomo era tan relevante que éste era el primero en probar la comida preparada antes de ser servida, pues podría haber sospechas de envenenamiento, una práctica habitual en el periodo medieval.

trigo, el vino o la sal²⁷⁴. Al mismo tiempo, su heterogeneidad conlleva la existencia de múltiples sistemas alimentarios, como el burgués, cuya alimentación se componía de carne salada de cerdo, tal y como señala Fernández Otal, pues “en otoño se realizaba la matacía del cerdo y el tocino salado es, la mayoría de las veces, la única carne que algunas gentes probaban en toda su vida”²⁷⁵, poniendo como ejemplo el consumo de cerdo salado en los banquetes de la incipiente burguesía cincovillesa²⁷⁶. Sin embargo, entre el periodo pascual y la festividad de San Miguel, la carne más consumida era la de cordero, ya que durante el resto del año era más cara²⁷⁷. Asimismo, también disponían de otros alimentos, como pan, vino, especias o quesos, aunque en menor proporción respecto a los banquetes nobiliarios. La mesa, generalmente, permitía una diferenciación social respecto a los grupos sociales más humildes, con cierta ostentosidad, pero al mismo tiempo con una cierta austeridad en el número de invitados y raciones que se servían²⁷⁸.

Por último, la población rural, junto con los mendigos y los esclavos²⁷⁹, también disponían de sistemas alimentarios variados, con la salvedad de que la sal y el pan eran fundamentales en todas las dietas a lo largo del año. *Grosso modo*, su alimentación se componía de pan, guisos de verdura, sopas de pan duro y, ocasionalmente, de carne y pescado salados. Por ejemplo, era costumbre comer esos peces en salazón, como el congrio o los arenques, en época de vigilia²⁸⁰.

²⁷⁴ A. RIERA, “Jerarquía social y desigualdad alimentaria...”, p. 882.

²⁷⁵ J. A. FERNÁNDEZ, *La casa de ganaderos...*, p. 1157.

²⁷⁶ E. PIEDRAFITA, *La cocina de la Corona de Aragón...*, p. 47. Según cada concejo, monasterio o abadía, el consumo y el tipo de carne salada era desigual, destacando en las villas de Sos y Uncastillo, donde al cordero y al carnero les acompañaba una libra de carne salada de cerdo y, ocasionalmente, carne de conejo.

²⁷⁷ *Ibidem*, p. 1190.

²⁷⁸ A. RIERA, “Jerarquía social y desigualdad alimentaria...”, pp. 199-200.

²⁷⁹ E. PIEDRAFITA, *La cocina de la Corona de Aragón...*, pp. 77-79. Muchas veces recibían alojamiento en los hospitales y era allí cuando dicho grupo tenía opción de consumir productos salados, como el pescado en salmuera o como condimento en sopas de pan, facilitadas por la beneficencia.

²⁸⁰ A. RIERA, “Jerarquía social y desigualdad alimentaria...”, pp. 865-871.

6. A MODO DE CONCLUSIÓN.

La sal, como se ha demostrado en el presente trabajo, fue un mineral clave durante la mayor parte de las etapas de la Historia, bien funcionando como un aderezo alimentario, un complemento medicinal o una economía como modo de vida, entre otros muchos aspectos. Sin embargo, llegados a este punto, es preciso establecer una serie de reflexiones que nos permitan extraer unas ideas principales sobre lo analizado y recopilado a lo largo del mismo.

A continuación, mencionaré tres conclusiones de tipo metodológico:

En primer lugar, contamos con una documentación más o menos importante y con perspectivas de futuro, de cara a plantear una próxima tesis doctoral, pero se encuentra altamente dispersa a causa de los múltiples archivos en los que se custodia. Además, contamos con una base documental sólida para algunos períodos cronológicos, como el comprendido entre 1237 y 1344, que aúna casi el 80% de las fuentes primarias consultadas, mientras que se registran reinados, como el de Fernando I, en el que por el momento no se ha localizado documento alguno relacionado con la sal.

En segundo lugar, el soporte historiográfico también está fragmentado sobre las fases cronológicas, pero ha resultado más sencillo elaborar un breve estado de la cuestión sobre una historia económica y social sobre la sal aragonesa en el medievo. Algo todavía más valioso desde un punto de vista personal, pues no se ha elaborado hasta la fecha un balance sobre dicho tema, siendo únicamente tratado de manera secundaria, como parte de otros estudios con mayor recorrido historiográfico, o tratado como un estudio desde perspectivas algo alejadas de la cuestión histórica, como la geología.

En tercer y último lugar, desde el punto de vista cultural, la sal es todavía un tema casi desconocido, más allá de sus breves consideraciones alimentarias o medicinales. Se trata de un elemento secundario en otros campos de estudio, a pesar de que en este trabajo se ha comenzado a cimentar una cultura material de la sal, con el papel de sus recipientes y su disposición en espacios de sociabilidad, el valor de sus topónimos característicos o la creación de espacios patrimoniales que ayuden a conservar la memoria de aquellas gentes que trabajaron en las eras o las minas salobres. Esta incipiente cultura de la sal aquí esbozada nos permite trazar futuras investigaciones con un carácter transversal e interdisciplinar, aspecto que no sólo nos enriquecería intelectualmente, sino que

podríamos dar a conocer una historia de la sal para el gran público y, por supuesto, para nuestros colegas de profesión.

Seguidamente, se extraerán y plasmarán brevemente algunas conclusiones históricas generales surgidas tras la realización de esta investigación:

En primer lugar, cabe destacar que la sal fue una regalía muy útil para que el reino de Aragón pudiera desarrollarse y potenciar algunos territorios que llegaron a ser sumamente prósperos, como Naval, Remolinos o Arcos de las Salinas, entre otros. Estos centros también disfrutaron del favor real desde épocas muy tempranas y se encuentran también bien documentados en su mayoría. Al mismo tiempo, no sólo padecieron de manera directamente proporcional los puntos críticos de coerción de la monarquía, sino que se convirtieron en una sencilla moneda de cambio para resolverlos, como las relacionadas con la hacienda regia, destacando la venta de Naval y sus salinas a finales del siglo XIV al camarlengo real por 75.000 sueldos. Sin embargo, la pujanza de estos centros modificó enormemente el abastecimiento de sal en localidades que ya disponían de pequeñas eras o pozos de sal, de los que algunos pudieron abandonarse forzosamente para abastecerse de la “sal oficial”, es decir, de la sal del rey o la sal del señor correspondiente, pues se ha constatado la pertenencia de ciertas salinas a particulares, pero previamente donadas, concedidas o arrendadas por la corona, como las vinculadas al monasterio de Piedra.

En otro orden de cosas, la sal fue un treudo más para la monarquía aragonesa, pudiendo ser gravada a voluntad del rey o tras un pacto con los brazos en las Cortes, aunque era también un rédito particular, pues fue producto vedado durante la mayor parte de la época medieval. No obstante, como otros artículos y materiales con menor control –como la leña o las telas–, también fue objeto de contrabando, posiblemente debido a un lento proceso de institucionalización fiscal del Estado aragonés. Para ello, más allá de impedir su salida, se impusieron un conjunto de recargos (gabelas, peajes y generalidades) que debían abonarse en unos puntos fijos de recaudación, ya fuese declarando solamente sal o alimentos de la que formasen parte, como las carnes o pescados salados. Asimismo, el periodo medieval finalizó con la implantación del Derecho de la sal, con un nuevo gravamen para que el Estado fuese fiscalmente más eficiente a la hora de recaudar impuestos y poner límites al contrabando.

Por todo ello, es una tarea pendiente continuar con esta investigación, para nada acabada y que, como se mencionaba al principio, tiene todavía un largo recorrido desde múltiples perspectivas, ya sea social, económica, fiscal, institucional o alimentaria; afortunadamente aún queda mucho trabajo por hacer.

Desde un punto de vista de satisfacción personal, este Trabajo Fin de Máster me ha permitido introducirme completamente en la piel de un historiador profesional, con el desarrollo de una metodología de investigación y combinando días de trabajo y asueto para llegar a cumplir el objetivo primordial: poder ejercer como investigador y donar un grano de arena y esperanza al desarrollo de la Historia, una maestra de la vida, en opinión del sabio Cicerón. Por último, quiero agradecer públicamente la labor de tutelaje y apoyo constante realizada por mi directora, la profesora Concepción Villanueva, con la que llevo trabajando en el mundo de la sal algo más de dos años y quien me descubrió este mundo, antes desconocido para mí.

7. BIBLIOGRAFÍA.

ALVAR, Manuel, *Antigua geografía lingüística de Aragón: los peajes de 1436*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1992.

ANENTO, Jorge, SELFA, Jesús y JIMÉNEZ, Ricardo (eds.), *Las saladas de Alcañiz: estudio interdisciplinar*. Zaragoza, Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, 1997.

ANGOY GARCÍA, José Luis, "Colección diplomática del concejo de Barbastro: cartas reales y privilegios". *Annales. Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Barbastro*, Extra 1 (1990), pp. 117-181.

ARROYO ILERA, Rafael, "La sal en Aragón y Valencia durante el reinado de Jaime I". *Saitabi*, XI (1961), pp. 253-261.

CABEZUDO ASTRAÍN, José, "Inventario de 1519". *Archivo de Filología Aragonesa*, VII (1955), pp. 133-152.

AUÑÓN PASTOR, Alfredo, *Producción y comercio de sal en la España bajomedieval: una visión de conjunto*. Trabajo Final de Grado, Universidad de Zaragoza, 2019.

BENEDICTO GIMENO, Emilio y MATEOS ROYO, José Antonio, *La minería aragonesa en la Cordillera Ibérica durante los siglos XVI y XVII. Evolución económica, control político y conflicto social*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2013.

BERGES SÁNCHEZ, Juan Manuel, "La Hoyalda". *Rehalda: Revista del Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín*, 2 (2005), pp. 33-40.

—, *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín (1284-1516)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2007.

BRIGAND, Robin y WELLER, Olivier (eds.), *Archaeology of Salt. Approaching an invisible past*. Leiden, Sidestone Press, 2015.

CALVO REBOLLAR, Miguel y CALVO SEVILLANO, Guiomar, *Sal y salinas en la provincia de Huesca*. Zaragoza, Prames, 2020.

CANELLAS LÓPEZ, Ángel (ed.), *La colección diplomática de Sancho Ramírez*. Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1993.

CARRASCO VAYÁ, Jesús y HUESO KORTEKAAS, Katia, *Los paisajes ibéricos de la sal. 1: las salinas de interior*. Guadalajara, Asociación de Amigos de las salinas de interior, 2008.

CARUANA GÓMEZ DE BARREDA, Jaime, *Índice de los pergaminos y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo de la ciudad de Teruel*. Madrid, 1950, Gráfica Unión.

CASTÁN ESTEBAN, José Luis, “Trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia (s. XVI y XVII)”. *Estudis: Revista de Historia moderna*, 20 (1994), pp. 303-310.

—, “La trashumancia de las comunidades de Teruel y Albarracín sobre el reino de Valencia en los siglos XVI y XVII”. *Estudis: Revista de Historia moderna*, 22 (1996), pp. 291-302.

—, *Los cabañeros serranos. Trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia durante la época foral moderna*. Tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1996.

—, *Pastores turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el reino de Valencia durante la época foral moderna*. Zaragoza, Publicaciones Rolde de Estudios Aragoneses, 2002.

CASTILLÓN CORTADA, Francisco, “Las salinas de Aguinaliu, Calasanz, Juseu y Peralta (Huesca)”. *Argensola, Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 99 (1985), pp. 69-90.

CHUECA YUS, Vicente, “La sal de la vida. Las minas de Remolinos” en HERMOSO, Miguel y VÁZQUEZ, Mónica (coords.), *Comarca de Ribera Alta del Ebro*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2005, pp. 275-282.

COCK, Enrique, *Relación del viaje hecho por Felipe II, en 1585, a Zaragoza, Barcelona y Valencia*. Madrid, Impresores de Cámara de S.M., 1876.

CONTE CAZCARRO, Áñchel, “Los moros de Naval (Nabal) en los siglos XV y XVI”. *Aragón en la Edad Media*, XXIV (2013), pp. 91-139.

CUESTA PÉREZ, Elvira, “Una aproximación a la historia de la sal: las salinas de Royuela (Teruel)”, en *Actas del IX Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, Cádiz, vol. 1, 2006, pp. 521-535.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “Relaciones comerciales entre los reinos de Aragón y Navarra durante el siglo XIV”. *Príncipe de Viana*, 25 (1998), pp. 651-687.

—, “Introducción al estudio del comercio entre las coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio”. *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 47-101.

DONDERIS GUSTAVINO, Amparo, “La historia de las salinas a través de los archivos”. *De Re Metallica: revista de la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero*, 28 (2017), pp. 75-84.

DORMER, Diego J., *Observación histórica sobre el Derecho de la sal en el Reyno de Aragón, assi para la paga de sus cargos ordinarios, como para el Servicio de los Señores Reyes*. Madrid, 1684, disponible en <<http://www.derechoaragones.es/es/consulta/registro.do?id=607403>>.

DUNOYER DE SEGONZAC, Gilbert, *Les chemins du sel*. Évreux, Gallimard, 1991.

ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana, “La minería de la sal en el norte de la meseta: ¿una redefinición de los espacios productivos rurales?” en MARTÍN, Iñaki (ed.), *¿Tiempos oscuros?: territorios y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, Madrid, Sílex, 2009, pp. 181-202.

ESPAÑOL SOLANA, Darío, “Guerra en el Valle del Ebro en la segunda mitad del siglo XI: geoestrategia y control militar de los recursos económicos en el noreste peninsular”. *Aragón en la Edad Media*, XXX (2019), pp. 221-242.

FALGUERA TORRES, Sergio, “Las salinas de interior de las comarcas de la Litera/Llitera i la Ribagorza/Ribagorça” en *III Simposio sobre el Patrimonio Minero y Geológico Aragonés*. Estopiñán del Castillo, 2004, pp. 33-38.

FERNÁNDEZ OTAL, José Antonio, *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media. Aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval (siglos XIII-XV)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996, 8 vols.

FERREIRA PRIEGUE, Elisa, “La industria salinera en la Edad Media”, en DURANY, Mercedes, PÉREZ, Francisco Javier y VAQUERO, Beatriz (coords.), *Técnicas agrícolas, industriais e constructivas na Idade Media*. Celanova-Vigo, 1996, pp. 105-142.

FERRER I MALLIOL, M^a Teresa, “Un aragonés consejero de Juan I y de Martín el Humano: Francisco de Aranda”. *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV/1, Homenaje a la profesora Carmen Orcástequi Gros (1999), pp. 531-562.

FLANDRIN, Jean Louis, “Historia de la alimentación: Por una ampliación de las perspectivas”. *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 6 (1987), pp. 7-30.

FLANDRIN, Jean Louis y MONTANARI, Massimo (dir.), *Historia de la alimentación*. Gijón, TREA, 2004.

GARCÍA GUATAS, Manuel, PIEDRAFITA PÉREZ, Elena y BARBACIL PÉREZ, Juan (coords.), *La alimentación en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013.

GARCÍA-HERRERO, María del Carmen, “El tráfico comercial entre Aragón y Castilla, a través de Calatayud, a mediados del siglo XV” en *Papeles Bilbilitanos. I Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, 1983, vol. II, pp. 165-175.

—, “La aduana de Calatayud en el comercio entre Castilla y Aragón a mediados del siglo XV”. *En la España Medieval*, IV (1984), pp. 363-390.

GARCÍA MOUTON, Pilar, “Los franceses en Aragón (siglos XI-XIII)”, *Archivo de filología aragonesa*, 26-27, Zaragoza, 1979-1980, pp. 7-98.

GARGALLO MOYÁ, Antonio, *Los orígenes de la Comunidad de Teruel*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1984.

GASCÓN RICAO, Antonio, *El hechizo de El Castellar*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Cuadernos de Aragón, 35 (2007).

GÓMEZ MIEDES, Bernardino, *Comentarios sobre la sal*. Edición a cargo de Sandra Inés Ramos Maldonado. Alcañiz-Madrid, Palmyrenus, 2003, 3 vols.

GREWE, Rudolf, *Llibre del Sent Soví. Llibre de totes maneres de potatges de menjar*. Edició revisada per Amadeu Soberanas i Joan Santanach, *Els Nostres Clàssics*. Barcelona, Editorial Barcino, 2003.

GUAL CAMARENA, Miguel, “Para un mapa de la sal hispana en la Edad Media”, en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Tomo I, Universidad Barcelona, 1965, pp. 483-496.

IRANZO GARCÍA, Emilio y ALBIR HERRERO, Cristina, “Las salinas de Arcos y su paisaje. Bases para el diseño de un parque patrimonial municipal”. *Cuadernos de Geografía*, 85 (2009), pp. 109-136.

LALIENA CORBERA, Carlos, “A pastar, salar y herbajar”, en J. Á. SESMA *et alii*, *Un año en la historia de Aragón: 1492*. Zaragoza, C.A.I., 1992, pp. 271-278.

LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel, “San Juan de la Peña y la posesión y explotación de salinas”. *Aragón en la Edad Media*, VI (1984), pp. 155-173.

LAURIOUX, Bruno, *Une histoire culinaire du Moyen Âge*. París, Honoré, 2005, pp. 9-37.

LEDESMA RUBIO, María Luisa, “El patrimonio real en Aragón a fines del siglo XIV: los dominios y rentas de Violante de Bar”. *Aragón en la Edad Media*, II (1979), pp. 135-169.

LÓPEZ CIDAD, Jesús Fernando, AYARZAGÜENA SANZ, Mariano y VALIENTE CÁNOVAS, Santiago, “La sal de España durante el Medievo y la Edad Moderna”. *De Re Metallica: revista de la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero*, 28 (2017), pp. 47-62.

MANCA, Ciro, *Aspetti dell'espansione economica catalano-aragonese nel Mediterraneo occidentale. Il comercio internazionale del sale*, Milán, Giuffrè, 1966.

MANGAS MANJARRÉS, Julio y HERNANDO SOBRINO, Mª del Rosario, *La sal en la Hispania romana*. Madrid, Arcolibros, 2011.

MARTÍN DOMINGO, Francisco, “Las salinas de Ojos Negros”. *Cuadernos*, 22 (2009), pp. 61-72.

MARTÍNEZ ORTIZ, José, *Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Colección Catálogos Documentales, 1960.

—, “Documentos sobre las salinas de Teruel y Valencia en la época de Jaime I” en *Actas X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1976, pp. 183-201.

MATA-PERELLÓ, Josep M., “Las salinas continentales en los Pirineos Occidentales” en *I Simposio Transfronterizo sobre el Medio Natural Pirenaico*. Sort, 2002, pp. 121-126.

—, “Datos para el conocimiento de las salinas continentales pirenaicas de Aragón (comarcas de la Litera, la Ribagorza, el Sobrarbe y el Somontano)”, en *La explotación histórica de la sal: investigación y puesta en valor*. I Congreso Internacional SEHA. Salinas de Espartinas, Ciempozuelos. Madrid, Sociedad Española de Historia de la Arqueología, 2009, pp. 63-72.

MATA-PERELLÓ, Josep M., RESTREPO MARTÍNEZ, Carolina y VILALTELLA FARRÀS, Jaime, “Las salinas continentales y las fuentes saladas pirenaicas en Aragón”. *Actas del Primer Congreso Internacional sobre termalismo, minería y geología (Ariño, octubre de 2010)*. Andorra, 2011, pp. 153-162.

MELENDO POMARETA, Joaquín, “La sal y el Monasterio de Piedra en el Medievo”, en *VIII Encuentro de Estudios Bilbilitanos (Calatayud 2010)*. Calatayud, 2011, pp. 75-93.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Historia de España*. Madrid, Espasa-Calpe, 1970.

MOLLAT, Michel, *Le rôle du sel dans l'histoire*. París, PUF, 1968.

MONTANARI, Massimo, *Alimentazioni e cultura nel Medioevo*. Roma, Laterza, 1989.

—, *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación en Europa*. Barcelona, Crítica, 1993.

MONTERDE ALBIAC, Cristina y CABANES PECOURT, M^a de los Desamparados, “Aragón en las Cartas reales de Jaime II (1301-1303)”. *Aragón en la Edad Media*, XVII (2003), pp. 43-70.

MORÈRE MOLINERO, Nuria (ed.), *Las salinas y la sal de interior en la Historia: economía, medio ambiente y sociedad*. Tomos I-II. Madrid, Dykinson, 2007.

NAVARRO ESPINACH, Germán, *et alii, Rubielos de Mora en la Edad Media*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses-Ayuntamiento de Rubielos de Mora, 2005.

NAVARRO ESPINACH, Germán, “Los aranceles del peaje de Zaragoza de 1292” en SESMA MUÑOZ, José Ángel y LALIENA CORBERA, Carlos (coords.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media (1200-1350)*. Zaragoza, Grupo CEMA- Universidad de Zaragoza, 2009, pp. 411-426.

PÉREZ SAMPER, María de los Ángeles, “La historia de la historia de la alimentación”. *Chronica Nova. Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 35 (2009), pp. 105-162.

PIEDRAFITÀ PÉREZ, Elena, *La cocina de la Corona de Aragón en la Edad Media*. Zaragoza, Academia Aragonesa de Gastronomía, 2012.

RIERA MELIS, Antoni, “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo Noroccidental en la Baja Edad Media: la cocina y la mesa de los estamentos populares”. *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), pp. 857-886.

—, “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo Noroccidental en la Baja Edad Media: la cocina y la mesa de los estamentos privilegiados”. *Acta histórica et archeologica medievaelia*, 16-17 (1995-1996), pp. 181-205.

—, “Alimentación y ascetismo en la Edad Media: génesis de la dietética benedictina”, en MIQUEL I VIVES, Marina y SALA, Margarida (coords.), *Tiempo de monasterios: los monasterios de Cataluña en torno al año 1000*. Barcelona, Pòrtic, 2000, pp. 140-167.

—, “Los sistemas alimentarios de los estamentos populares en el Mediterráneo noroccidental durante la baja Edad Media”, en LÓPEZ, Esther (coord.), *Comer, beber, vivir en la Edad Media. Consumo y niveles de vida en la Edad Media hispánica. XXI Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2-6 de agosto de 2010. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz, “Fresco, frescal, salado, seco, remojado: abasto y mercado de pescado en Aragón (siglos XII-XV)”, en ARÍZAGA, Beatriz y SOLÓRZANO, Jesús Ángel (coords.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Nájera, Encuentros Internacionales del Medievo (julio 2008). Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 547-577.

—, “Compartir alimentos en las sociedades medievales: usos y significados”, en GARINE, Eric, RODRIGO, María Luz, RAIMOND, Christine y MEDINA, Xavier (coords.), *Sharing food*. Colección de Estudios del Hombre, Serie Antropología de la Alimentación, Guadalajara, 2016, pp. 191-214.

RODRÍGUEZ GÓMEZ, Juan Miguel, “Arrieros en Serrablo. La sal y el origen de la arriería: Naval, centro salinero del Alto Aragón”. *Serrablo*, 152 (2009), pp. 21-24.

—, *La sal y las salinas de Naval: el oro blanco del Somontano*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2015.

SALVADOR ESTEBAN, Emilia, “La comercialización de la sal en el Reino de Valencia durante la época foral moderna” en *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*. T. III. Valencia, 1982, pp. 517-540.

SAN VICENTE PINO, Ángel, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV al XVIII*. Zaragoza, Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, 1988, 2 vols.

SESMA MUÑOZ, José Ángel, “Zaragoza, centro de abastecimiento de mercaderes castellanos a finales del siglo XIV”. *Aragón en la Edad Media*, XIII (1997), pp. 125-158.

—, *Huesca, ciudad mercado de ámbito internacional en la Baja Edad Media según los registros de su aduana*. Zaragoza, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, 2005.

—, *La vía del Somport en el comercio medieval de Aragón*. Zaragoza, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, 2006.

—, (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia (1208-1458)*. Zaragoza, Grupo CEMA, Colección Garba, n.º 5, 2009.

—, *El tráfico mercantil por las aduanas de Ribagorza (1444-1450)*. Universidad de Zaragoza, Grupo CEMA, 2010.

SESMA MUÑOZ, José Ángel y ABELLA SAMITIER, Juan *Las aduanas de las Cinco Villas a mediados del siglo XV*. Zaragoza, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, 2013.

SESPA MUÑOZ, José Ángel y LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, Ángeles, *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982.

SESPA MUÑOZ, José Ángel y UTRILLA UTRILLA, Juan Fernando, *Antología de textos sobre la economía aragonesa medieval*, Zaragoza, Mira Editores, 2000.

SINUÉS RUIZ, Atanasio y UBIETO ARTETA, Antonio, *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media: índice de los documentos consignados en el Liber Patrimonii Regii Aragoniae del Archivo de la Corona de Aragón*. Zaragoza, Anúbar, 1986.

TOMÁS FACI, Guillermo. *El aragonés medieval. Lengua y Estado en el reino de Aragón*. Prensas Universitarias de Zaragoza, 2020.

URÍA GONZÁLEZ, Jorge, “Una nueva historia de la alimentación”. *Historia Contemporánea*, 48 (2013), pp. 33-69.

VILÀ I VALENTÍ, Joan, “Notas sobre la antigua producción y comercio de la sal en el Mediterráneo Occidental”, en *Actas del I Congreso Arqueológico del Marruecos español*, Tetuán, 1953; posteriormente publicado en *Territoris*, 3 (2000), pp. 157-166.

VILANOVA, Arnau, *El maravilloso regimiento y orden de vivir*. Introducción y estudio por Juan Paniagua Arellano. Cuadernos aragoneses de Historia de la Medicina y de la Ciencia, III, Serie B (textos clásicos). Zaragoza, 1980.

VILLANUEVA MORTE, Concepción, “El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia: su intercambio comercial en la aduana de Barracas a mediados del siglo XV”. *Actas II Simposio de Jóvenes Medievalistas*, Lorca, 2004, pp. 253-270.

—, *Movilidad social y relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2006, 4 vols.

—, “Funcionamiento y explotación de las salinas de Arcos, una aldea de la Comunidad de Teruel en la Baja Edad Media”, en NAVARRO, Germán y VILLANUEVA, Concepción (coords.), *Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV)*. Murcia, SEEM, 2017, pp. 505-527.

VILLANUEVA MORTE, Concepción y BERGES SÁNCHEZ, Juan Manuel, “El medio peaje de Albarracín: evolución del impuesto, privilegios eximentes y pleitos”. *Aragón en la Edad Media*, XIX (2006), pp. 563-588.

VILLANUEVA MORTE, Concepción y LAFUENTE GÓMEZ, Mario (coords.), *Documentos del Concejo de Zaragoza. Edición crítica de los fondos del Archivo Municipal I (1285-1348)*. Universidad de Zaragoza, Grupo CEMA, 2015.

VV.AA., *Acta Curiarum Regni Aragonum (1154-1514)*. Zaragoza, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, 2006-2021, 16 tomos.

VV.AA., Actas del III Congreso Internacional sobre la sal: *Explotación histórica de la sal. El patrimonio de la sal (Peralta de la Sal, 2019)*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2021.

WEBGRAFÍA

<https://etimologia.com/salario>

https://ifc.dpz.es/webs/atlash/indice_epocas/medieval/56.htm.

<https://ifc.dpz.es/webs/ubieto/fichasubieto/84.html>.

RECURSOS DIGITALES

- “La sal en Aragón”, *Documentales etnográficos*. II [DVD] / Guión y dirección Eugenio Monesma, Huesca, 2007.

- Las minas de sal, Ayuntamiento de Remolinos:

<<http://www.remolinos.net/index.php/municipio/las-minas-de-sal>> [fecha de consulta 02.11.2019].

- Salinas de Arcos, Patrimonio medieval de Gúdar-Javalambre:

<<http://www.territoriomedieval.com/listing/salinas-de-arcos/>>.

- Salinar de Naval: <<https://salinardenaval.com/historia/>>.

8. ANEXOS.

I. Apéndice documental.

Por motivos de espacio y forma de este Trabajo Fin de Máster se ha optado por la recopilación de noventa documentos, esparcidos en un tramo temporal comprendido entre los siglos XII y XV. Para su correcta búsqueda y clasificación se han empleado los portales DARA (Documentos y Archivos de Aragón), PARES (Portal de Archivos Españoles) y el FHI (Fondo Histórico de Aragón), a partir de los cuales he obtenido las mencionadas referencias archivísticas. Todas ellas se complementan con una pequeña regesta documental que recoge un breve resumen de su contenido, adoptando para su ordenación un criterio cronológico, y especificando si se trata de una fuente inédita o ya publicada.

Siglas y abreviaturas empleadas:

- A.C.A. (Archivo de la Corona de Aragón)
- A.D.V. (Archivo del Duque de Villahermosa)
- A.H.N. (Archivo Histórico Nacional)
- A.H.P.H. (Archivo Histórico Provincial de Huesca)
- A.H.P.T. (Archivo Histórico Provincial de Teruel)
- A.M.A. (Archivo Municipal de Almudévar)
- A.M.B. (Archivo Municipal de Bañón)
- A.M.BA. (Archivo Municipal de Barbastro)
- A.M.E. (Archivo Municipal de Ejea de los Caballeros)
- A.M.H. (Archivo Municipal de Huesca)
- A.M.J. (Archivo Municipal de Jaca)
- A.M.T. (Archivo Municipal de Teruel)
- A.M.Z. (Archivo Municipal de Zaragoza)
- A.P.N.Z. (Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza)
- c. (*circa*, hacia, alrededor de)
- s.l. (sin lugar)

Documento 1

c. 1091 s.l.
Sancho Ramírez otorga el fuero a la población de El Castellar, quien accede a sus salinas a causa de dicho privilegio.

A.D.V.

Publicado por: Á. CANELLAS, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*. Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1993., pp. 126-127, doc. 127.

Documento 2

c. 1134 Zaragoza
El rey de Aragón, Ramiro II, entrega a los pobladores de Ejea de los Caballeros la salina de la Penella.

A.M.E., 00HISA4/011.

Documento 3

c. 1135, enero. Jaca
Ramiro II, rey de Aragón, da al monasterio de Santa Cruz de la Serós la parte que le correspondía en las salinas de Carcastiello, y un excusado para cuidar de aquellas.

A.H.N., Clero, Santa Cruz de la Serós, carp. 786, nº 3, original.

Publicado por: J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía aragonesa medieval*. Zaragoza, Mira Editores, 2000, p. 116, doc. 76.

Recogido en: A. UBIETO, *Documentos de Ramiro II de Aragón*. Zaragoza, 1988, doc. 52.

Documento 4

c. 1190, marzo. Peralada
Alfonso II, rey de Aragón, concede a la iglesia de Santa María de Peralejos de Alfambra todos los diezmos y derechos de las salinas de Herrera y Ojos Negros.

A.H.N., Clero, Nuestra Señora de Piedra, carp. 3663, nº 8, B.

Publicado por: J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía aragonesa medieval*. Zaragoza, Mira Editores, 2000, p. 117, doc. 77.

Recogido en: M. I. SÁNCHEZ, *Alfonso II de Aragón. Documentos (1162-1196)*. Zaragoza, 1995, doc. 507.

Documento 5

1202, agosto.

Jaca

Donación de la villa de Salinas de Jaca al monasterio de San Juan de la Peña, hecha por Pedro II, a cambio de otros bienes en Escó, Maltray y Catamesas que se entregaron a la monarquía por la población de Tiermas. Además se confirma la concesión que hizo Alfonso II de 200 sueldos anuales sobre las salinas de Naval.

A.M.H., H-015996/000002/01.

Original perdido. Copia del siglo XVIII, realizada por Antonio Longás, párroco de Ena, junto a otros dos documentos del siglo XVI, asociados al Monasterio de San Juan de la Peña.

Documento 6

1212, diciembre, 11.

Pamplona

Pedro II, rey de Aragón, concede a Auger de Olorón y su posteridad, todo el almudín de Jaca con sus derechos, además de otros beneficios y privilegios a cambio de que le pague mil sueldos anuales.

A.M.J., P1-4/01.

Editado por A. UBIETO, *Jaca. Documentos municipales (971-1269)*. Valencia, Anubar, 1975, pp. 99-102.

Documento 7

1237

s.1.

La reina Violante de Hungría arrienda los derechos reales de las salinas de Naval a Abnalfachi, vecino de Monzón, durante de siete años y por 4615 sueldos anuales.

A.C.A., perg. 696 de Jaime I.

Citado en: J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas de Naval. El oro blanco del Somontano*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2015, p. 34.

Documento 8

1252, abril, 30.

¿Biota?

Jaime I, rey de Aragón, otorga un privilegio a favor de los habitantes de Naval sobre el transporte de sal.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 24, ff. 32v-33r.

Referenciado en: J. M. RODRÍGUEZ, *La sal y las salinas de Naval. El oro blanco del Somontano*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2015, p. 34.

Documento 9

1257, agosto, 13.

Lleida

Jaime I, rey de Aragón, avisa al consejo de Teruel de que no está obligado a comprar sal de Arcos (de las Salinas).

A.C.A., Cancillería, registros, nº 10, f. 8v.

Documento 10

1257, agosto, 16.

Lleida

Licencia concedida por el rey a los vecinos de Daroca y sus aldeas para comprar sal, fuera de su dominio, en Molina de Aragón.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 9, f. 37.

Documento 11

1258, diciembre 26.

¿Lleida?

Licencia al concilio de Teruel de comprar sal donde quisieran.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 10, f. 91.

Documento 12

1260, enero, 29.

Lleida

Mandato a los hombres de Teruel y a sus aldeas para que no comprasen otra sal que la de Arcos (de las Salinas), imponiéndoles varias penas en el caso de que lo hicieran.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 10, f. 126.

Documento 13

1263, octubre. 26.

Zaragoza

Orden a los hombres de Teruel y aldeas para que no usasen otra sal que la de las salinas de Arcos (de las Salinas) y no las de El Castellar.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 12, f. 126.

Referenciado en MARTÍNEZ ORTIZ, José, *Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1960, p. 103, doc. 249.

Documento 14

1264, febrero, 5.

Zaragoza

Jaime I concede a la priora y convento de Sigüenza que extraigan anualmente cien cahíces de sal de las salinas de Bujaraloz, en vez de los doscientos que tomaban de las de Naval.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 12, fol.141v.

Publicado por: J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía aragonesa medieval*. Zaragoza, Mira Editores, 2000, pp. 117-118, doc. 78.

Recogido en: A. HUICI y M. D. CABANES, *Documentos de Jaime I de Aragón, V (1263-1268)*. Zaragoza, 1988, doc. 1380.

Documento 15

1265, enero, 16.

Teruel?

Absolución del derecho de herbaje impuesto en Aragón y de la sal que les fuese lícito mercar y que no pudiesen entrar en el reino sal de Castilla ni de Navarra, ni sacarla de Aragón. Otra carta similar remitida a los hombres de Daroca. Otra similar a los hombres de Calatayud.

A.C.A., Cancillería, registro 13, f. 250.

Documento 16

1268, mayo, 27.

s.1.

Concordia entre el rey y el abad del Monasterio de Piedra por las salinas de Monterde, Abanto, Cubel, Pardos, Llumes, Nuévalos, Cárenas, Ibdes, Jaraba, Ariza, Cetina y Somed, las cuales cede a cambio de pagarle la tercera parte de la sal recogida.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 15, f. 104v.

Documento 17

1268, junio, 3.

Lleida

Jaime I, rey de Aragón, ordena a varias localidades que se aprovisionen de sal en las salinas del monasterio de Piedra y no en otros lugares del Reino o de fuera de él.

A.H.N., Sello, 16/15.

Publicado por: J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía aragonesa medieval*. Zaragoza, Mira Editores, 2000, p. 118, doc. 79.

Recogido en: A. HUICI y M. D. CABANES, *Documentos de Jaime I de Aragón, V (1263-1268)*. Zaragoza, 1988, doc. 1580.

Documento 18

1269

s.l.

Registro de cuentas sobre la alimentación de la casa real del infante Pedro. Diversas anotaciones de los gastos procedentes de diferentes alimentos e instrumental de cocina: leña, quesos, vino y sobre todo abundancia de especias como sal, jengibre, azafrán, canela, nuez moscada, etc.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 36.

Documento 19

1269, junio, 17.

Teruel

Escritura en la cual se señala a las aldeas de Daroca la sal que deben tomar todos los años de las salinas del rey (salinas de El Castellar y Remolinos, Herrera de Ojos Negros, Ojos Negros y Gallocanta) y han de entregar anualmente por ella 2.000 cahíces, mandando al baile de Zaragoza que cumpla lo estipulado. En caso contrario, deberán pagar 4 sueldos por cada cahíz de sal adquirido.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 16, f. 172.

Documento 20

1269, junio, 17.

Teruel

Jaime I concede al concejo de Teruel la villa de Arcos, a excepción de sus salinas, y ordena a todos los habitantes de la segunda que se tengan por aldeanos de Teruel.

A.M.T., Perg. 27, doc. 33.

Publicado por J. CARUANA, *Índice de los pergaminos y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo de la ciudad de Teruel*. Madrid, 1950, p. 44.

Documento 21

1270, febrero, 6.

Zaragoza

Privilegio de Jaime I por el que concede al Concejo de Teruel la custodia de las salinas de Arcos, Alfambra, Aliaga, Alcalá, Villel, Castiel y Ademuz.

A.H.P.T. - CONCEJO/PERG-CA/00001/0029.

Documento 22

c. 1273.

Valencia

Concesión a Bernardo de Sapiach de cierta cantidad sobre las salinas de Arcos (Arcos de las Salinas) con réditos y sal que pueda vender a los hombres de Teruel y otros lugares.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 19, ff. 65v-66.

Referenciado en: ARROYO ILERA, Rafael, “La sal en Aragón y Valencia durante el reinado de Jaime I”. *Saitabi*, XI (1961), p. 257.

Documento 23

1276, mayo, 23.

Xátiva

Jaime I otorga a su hijo, Pedro Fernández, la concesión perpetua de las salinas de Segura, con libertad para que pueda venderla a los habitantes de Montalbán, Aliaga, Villarroya, Fortanete, Castellote, Huesa y Albalate, con prohibición de hacerlo a las gentes de Teruel y de Daroca.

A.M.T., perg. 130 (lin. 2-11) y perg. 131 (lins. 3-10).

Referenciado en MARTÍNEZ ORTIZ, José, *Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1960, p. 136, doc. 363.

Documento 24

1276, noviembre, 23.

Daroca

Decreto sobre el uso de la sal de Pina en diferentes lugares, con orden de detener a los contraventores. Las delimitaciones son: todos los lugares desde Fuentes de Ebro hasta Montalbán y el río Martín, desde Montalbán hasta Alcañiz y Morella, desde Morella hasta Tortosa y desde Tortosa hasta Fuentes (de Ebro), los Monegros hasta los ríos Cinca, Alcanadre e Isuela excepto valles y aldeas de Zuera, Alfajarín y Asterolas.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 38, f. 90v.

Documento 25

1277, agosto, 10.

s.l.

Despacho en que se manda al judío Mosse Alfaquí, baile de Zaragoza, que arreglen el repartimiento que Juan Gil hacía de la sal para los lugares de la priora del Monasterio sanjuanista de Nuestra Señora de Sigüenza.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 8.

Documento 26

1277, noviembre, 5.

Despacho dirigido a los hombres de las aldeas de Daroca, sobre la saca de sal a que les obligaba el baile de Zaragoza, Mosse Alfaquí.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 37v.

Documento 27

1277, diciembre, 30.

¿Valencia?

Orden al baile de Zaragoza, el judío Mosse Alfaquí, para que pagase a Don Pedro Fernández, hermano del rey, toda la sal de las salinas de Segura.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 55.

Documento 28

1278, marzo, 6.

Tarragona

Orden a Mosse Alfaquí, judío, y a los guardianes de las salinas del rey para que no obliguen a los hombres de Épila a pagar más sal del rey.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 41, f. 48v.

Documento 29

1278, junio, 16.

¿Jaca?

Carta a Mosse Alfaquí, judío y baile de Zaragoza, para que no obligase a los sarracenos de Almonacid (de la Sierra) y Alfamén a consumir sal.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 126v.

Documento 30

1278, junio, 25.

Carta a Mosse Alfaquí, judío y baile de Zaragoza, en relación con la sal que recibían los hombres de la Orden del Temple.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 132.

Documento 31

1278, julio, 30.

Lleida

Carta a Mosse Alfaquí, judío y baile de Zaragoza, para que observe los réditos referentes al peso de la sal que controla Gil Tarín y Berenguer de Tarba y Juan Gil de Puente la Reina.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 40, f. 143v.

Documento 32

1278, noviembre, 3.

¿Teruel?

Orden al baile de Zaragoza, Mosse Alfaquí, judío, de que reciba en nombre de los hombres de la villa y aldeas de Daroca la sal que hubieran tomado antes de la tasación, hecha por Juan Gil Tarín, Berenguer de Tarba y Juan Gil de Puente, y que les restituya las peñoras.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 41, f. 11v.

Documento 33

1280, abril, 7.

¿Barcelona?

Orden a Íñigo López de Jasa para que se quede por coadjutor de Pedro Martínez de Artasona, Justicia de Aragón, acerca del negocio de la sal de Aragón.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 42, f. 245.

Documento 34

1281, octubre, 18.

Barcelona

Permiso a los hombres de Lledó para tomar sal de la gabela de Tortosa.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 50, f. 190.

Documento 35

1281, octubre, 18.

Barcelona

Mandato a Íñigo López de Jasa sobre las tasas hechas por Pedro Martín de Artasona en los lugares del obispo de Huesca y Jaca, respecto de la sal. Otro a los oficiales para mantener en su derecho a dicho obispo y que ningún laico se entrometa en las diferencias.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 50, ff. 191-191v.

Documento 36

1282, julio, 24.

s.l.

Mandato a Pedro Martín de Artasona para que observe a los hombres de Alcañiz, Monroyo y de Molinos, la concesión de usar la sal de Tortosa.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 59, f. 42.

Documento 37

1284, enero, 6.

¿Teruel?

Mandato a Íñigo López de Jasa para que haga pagar a Don Pedro de Ayerbe, la cantidad de 3.000 sueldos que tenía consignados sobre la sal de Naval.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 43, f. 99.

Documento 38

1284, enero, 7.

¿Monroyo?

Mandato a los oficiales de Teruel para que no impidan a Abraham Toledano e Ismael, judíos de la ciudad, la venta de sal de Arcos (de las Salinas).

A.C.A., Cancillería, registros, nº 43, f. 101v.

Documento 39

1284, octubre, 17.

¿Barcelona?

Mandato a los oficiales para que observen a los hombres de El Castellar la concesión que les había hecho el rey Jaime de 400 sueldos sobre sus salinas, para que tuvieran compuesta la barca para la sal.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 47, f. 77.

Documento 40

1284, octubre, 16.

Barcelona

Asignaciones a los mesnaderos sobre el monedaje, peaje y otros derechos de algunos lugares de Aragón, señalando los lugares, personas y las cantidades: lugares de las aldeas de Calatayud, Daroca y Teruel; merinado de Barbastro, Zaragoza, Huesca, Jaca; Zuera; Sagunto; San Esteban de la Litera, Ribagorza y Pallars. Pedro Martínez de Luna: en Sos (del Rey Católico), Tiermas, Canfranc, Valle de Pintano, Rueda (de Jalón), Sevil, Paracuellos (de la Ribera), Valle de Nocito, Morés, Valle del Rebollar, Honor de Cortillas, Cuernas y Basarán, sal de Zaragoza. Jimeno Cornel: en Sádaba, Sabiñánigo,

Biescas Sobirón, la Honor de Cortillas, Berroy, Cuernas y Basarán, Aínsa, alcaldía de Ejea (de los Caballeros), aldeas de Teruel, sal de Arcos (de las Salinas).

A.C.A., Cancillería, registros, nº45, ff. 39r-43v.

Documento 41

1284, octubre, 21.

¿Barcelona?

Orden a Íñigo López de Jasa acerca del embargo de la sal de Naval que tenía Pedro Martín de Artasona.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 43, f. 47r.

Documento 42

1284, noviembre, 21.

Tarragona

Orden a Íñigo López de Jasa para que pagase a Rodrigo Jiménez de Luna 500 sueldos de la sal de Naval por haberles remitido a los hombres de Berbegal de la peita.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 52, f. 78r.

Documento 43

1284, noviembre, 27.

¿Tarragona?

Orden a Íñigo López de Jasa sobre el embargo de la sal de Naval y bienes de Pedro Martín de Artasona.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 43, f. 76v.

Documento 44

1285, mayo, 7.

Barcelona

Mandato a todos los oficiales del reino de Aragón para obligar a sus vecinos a tomar la sal de las salinas de El Castellar y de La Almunia de Zaragoza.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 57, fol.145.

Documento 45

1285, octubre, 13.

Barcelona

Mandato a los compradores de las salinas de Arcos (de las Salinas) para que no vendiesen dicha sal hasta que Don Jaime, señor de Jérica, hubiese pagado los dos mil sólidos jaqueses que tenía asignados por las caballerías.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 57, f. 212r.

Documento 46

1286, mayo, 7. s.l.

Orden a los justicias y jurados de los pueblos comprendidos desde Ballobar hasta el Puerto de Bielsa, y otros distritos para que hagan uso de la sal de las salinas de Naval.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 66, f. 69.

Documento 47

1288, enero, 1. Zaragoza

Algunos nobles aragoneses expulsan de la salina de Naval a los empleados del arrendatario real, Íñigo López de Jasa, y quitan al portero las llaves y los libros-registro de albaranes.

A.C.A., Reg. 74, fol. 48.

Publicado por: J. Á. SESMA y J. F. UTRILLA, *Antología de textos sobre la economía aragonesa medieval*. Zaragoza, Mira Editores, 2000, p. 119, doc. 80.

Recogido en: L. GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones Aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1301)*. II. Documentos. Zaragoza, 1975, doc. 210.

Documento 48

1290, agosto, 26. s.l.

Orden a todos los oficiales por la concesión de la sal de las salinas de Naval. Orden a los hombres de los lugares de las salinas de Naval para que no usasen de otra. Otra a los oficiales para que no gravasen a los vascones que iban a sacar sal de allí.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 81, f. 171.

Documento 49

1291, julio, 11. Zaragoza

Dos órdenes a las justicias y jurados de Calatayud, Jaca, Tarazona, Borja, Magallón, Alagón, Épila, Ricla, Arándiga, y otros, sobre el uso de la sal.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 85, f. 202.

Documento 50

1300, septiembre, 29.

Zaragoza

Jaime II de Aragón ordena que para costear sus deudas los habitantes del reino de Aragón mayores de siete años compren durante dos años seguidos una pesa de sal según la medida del almudí de Zaragoza al precio de 12 dineros jaqueses. Asimismo, establece una serie de medidas compensatorias.

A.M.BA. - P/00001/0006.

Editado en: J. L. ANGOY GARCÍA, "Colección diplomática del concejo de Barbastro: cartas reales y privilegios". *Annales. Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Barbastro*, Extra 1 (1990), pp. 131-132.

Documento 51

1301, octubre, 3.

Zaragoza

Jaime II ordena que el subsidio de la sal de doce dineros jaqueses pagaderos por cada habitante mayor de siete años y durante dos años, acordado el año anterior para pagar sus deudas, sea en este año de diez dineros jaqueses por cada miembro de la familia que tenga siete o más años.

A.M.BA. - P/00001/0009.

Editado en: J. L. ANGOY GARCÍA, "Colección diplomática del concejo de Barbastro: cartas reales y privilegios". *Annales. Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Barbastro*, Extra 1 (1990), pp. 133-134.

Documento 52

1304, junio, 13.

Zaragoza

Jaime II, a instancia del monasterio de San Juan de la Peña, concede que la sal que se producía en Salinas de Jaca se pueda vender libremente en un área circundante comprendida aproximadamente entre el río Arba, Luesia, el río Aragón y el río Gállego.

A.H.P.H.-H-015996/000002/02.

Copia en aragonés y datada el 5 de febrero de 1306, en Ricla. Original en latín y fecha dispuesta.

Documento 53

1308, junio, 16.

s.l.

El rey Jaime II de Aragón ordena al guardián de las salinas de Arcos²⁸¹ que libere a los pastores y vecinos de Zaragoza que capturó por cierto contrabando de sal, a los que concede el perdón real.

A.C.A., Reg. Cancillería 205, ff. 169v-170r.

Publicado por: J. A. FERNÁNDEZ OTAL, *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media. Aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval (siglos XIII-XV)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996, p. 2496.

Documento 54

1324, julio, 11. Barcelona

Jaime II de Aragón ordena a Guillermo Palacín, merino de Zaragoza, y a Ferrer de Lanuza, administrador de las salinas de El Castellar y Remolinos, cumplir con la asignación económica anual destinada al mantenimiento de las murallas de Zaragoza, tras habérselo solicitado el concejo de la ciudad.

A.M.Z., Serie Diplomática, R-060.

Publicado por: VILLANUEVA, y M. LAFUENTE, *Documentos del Concejo de Zaragoza. Edición crítica de los fondos del Archivo Municipal I (1285-1348)*. Universidad de Zaragoza, Grupo CEMA, 2015, p. 214, doc. 152.

Documento 55

1324, noviembre, 6. Lleida

Jaime II de Aragón insiste en la orden dirigida a Ferrer de Lanuza, administrador de las salinas de El Castellar y Remolinos, para que efectúe la asignación económica anual destinada a sufragar la reparación de las murallas de Zaragoza.

A.M.Z., Serie Diplomática, R-060.

Publicado por: VILLANUEVA, y M. LAFUENTE, *Documentos del Concejo de Zaragoza. Edición crítica de los fondos del Archivo Municipal I (1285-1348)*. Universidad de Zaragoza, Grupo CEMA, 2015, pp. 214-215, doc. 153.

Documento 56

1324, noviembre, 17. Zaragoza

²⁸¹ Según Fernández Otal, se cree que Arcos se corresponde con el conocido municipio de Arcos de las Salinas, en el Javalambre turolense, además de que la sal incautada pudiera proceder de Remolinos, puesto habitual de aprovisionamiento de sal de los zaragozanos. No obstante, no se han podido probar tales teorías.

El concejo de Zaragoza reclama a Ferrer de Lanuza, administrador de las salinas de El Castellar y Remolinos, el pago de la cantidad que, procedente de dichas salinas, era destinada cada año al mantenimiento de las murallas de la ciudad. Se trataba de la tercera parte de los 1.000 sueldos jaqueses anuales asignados por la monarquía (Pedro II, 16 de mayo de 1196).

A.M.Z., Serie Diplomática, R-060.

Publicado por: VILLANUEVA, y M. LAFUENTE, *Documentos del Concejo de Zaragoza. Edición crítica de los fondos del Archivo Municipal I (1285-1348)*. Universidad de Zaragoza, Grupo CEMA, 2015, pp. 215-216, doc. 154.

Documento 57

1326, enero, 27.

Barcelona

El rey Jaime II de Aragón comisiona a Alfonso Muñoz, juez de la curia real, para que termine según fuero y razón la causa existente entre los hombres de la ciudad de Zaragoza y el procurador y síndico de los hombres de la tenencia de Culla -población del Maestrazgo castellonense, al este de Mosqueruela- y el Maestre de la Orden de Montesa, sobre la pretensión de éste último de que los zaragozanos sólo puedan apelar ante él mismo y no ante otras instancias, contra el fuero de Aragón y uso y costumbre de Zaragoza, y su prohibición de que compren y usen sal del rey aquellos que descienden a tierras del reino de Valencia, lo que va en notable perjuicio de la Corona.

A.C.A., Reg. de Cancillería 188, f. 206r.

Citado por: J. A. FERNÁNDEZ OTAL, *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media. Aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval (siglos XIII-XV)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996, p. 1971.

Documento 58

1327, diciembre, 1.

Tarragona

Cartas de Alfonso IV en las que se hace referencia a otras anteriores de su padre Jaime II en la que encomienda a Ferrer de Lanuza, caballero de la casa real, la administración del almudí de la sal de Zaragoza, así como las salinas de Remolinos y El Castellar.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 504, ff. 1v-2v.

Documento 59

1328, abril, 15.

Zaragoza

Varias cartas en relación a la administración de las salinas de Naval: en la primera el rey manda a los oficiales de Aragón que asistan en su oficio a Guillermo Pérez de Sigena, nombrado para el cargo de administrador de dichas salinas; en la segunda y tercera, el rey manda a Guillermo Pérez de Sigena y a los oficiales de Naval que controlaran a los barqueros del río Cinca, que permitían la salida de sal prohibida, y los fraude y delitos que allí se estaban produciendo.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 519, f. 82-82v.

Documento 60

1328, septiembre, 30.

s.l.

Carta de Alfonso IV al consejero y tesorero García de Lóriz, encargado de administrar dicho año las salinas de Remolinos, de El Castellar, y el almudí de la sal de Zaragoza, para que recibiera él el salario y el violario que tenía asignado Ferrer de Lanuza por dicho oficio.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 531, f. 9-9v.

Documento 61

1329, febrero, 25.

Barcelona

Carta de Alfonso IV a García de Loriz, administrador de las salinas de El Castellar y Remolinos, para que acate el nombramiento hecho a Arnaldo Cardona para el oficio del peso de la sal del almudí de Zaragoza.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 504, f. 48v.

Documento 62

1329, febrero, 25.

Barcelona

Carta de Alfonso IV en la que confirma una anterior de su padre Jaime II en la que, a su vez, nombraba a Juan Muñoz, vecino de Zaragoza y a instancias de Ferrer de Lanuza, administrador de la sal de Remolinos y El Castellar, como encargado y custodio de las sales prohibidas de Daroca y sus aldeas, Huesa (del Común) y sus aldeas, y del río Martín.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 504, f. 49-49v.

Documento 63

1329, mayo, 30.

Valencia

Carta de Alfonso IV en la que, atendiendo al privilegio de la sal, concede a Sancho Rodríguez, vecino de Albarracín, la guardia y custodia de las salinas de Albarracín y sus aldeas.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 504, f. 54.

Documento 64

1336, abril, 15.

Zaragoza

Confirmación de Pedro IV al consejo de Naval de los fueros, libertades y privilegios de dicha villa. Carta de Pedro IV a los jurados de Huesca, Barbastro, Sariñena, Almudévar y Pertusa en relación con la sal de Naval y la extracción del trigo del mismo lugar.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 858, ff. 21v-22.

Documento 65

1336, abril, 20.

Zaragoza

Carta de confirmación de Pedro IV, donde confirma y concede guiaje especial concedido por Jaime I y Alfonso IV sobre los lugares de Alcalá de Moncayo, Trasmoz, Litago, Vera de Moncayo, Tarazona, Cunchillos, Torrellas, Santa Cruz de Moncayo, Bulbuente, Villamayor, Maleján, Borja, Mazalcoraz, Agón, Gallur, Pradilla de Ebro, Tauste, Pozuelo de Aragón, Épila, Pedrola, La Almunia de Doña Godina, Alagón, El Castellar, Pinillo, La Joyosa, Monzalbarba, Zaragoza, Huesca, Teruel, Saviñán, Salinas de Pola, entre otros, al Monasterio de Santa María de Veruela, además de cierta cantidad de sal anual sobre las salinas de Remolinos y El Castellar, no pudiendo venderla o alienarla.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 858, ff. 42-43.

Documento 66

1336, abril, 22.

Zaragoza

Carta de Pedro IV sobre la concesión hecha por su padre Alfonso IV de la custodia de las salinas de Remolinos, El Castellar y del almudí de la sal Zaragoza a favor de Lope de Luna.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 582, f. 31v.

Documento 67

1336, abril, 27.

Barcelona

Concesión a Ferrer de Lanuza sobre el almudí de la sal de Zaragoza, Remolinos y El Castellar, otorgándole su administración, concediéndole cierta cantidad sobre las salinas de Remolinos y El Castellar.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 858, ff. 31v-33r.

Documento 68

1336, abril, 28.

Lleida

Carta donde Pedro IV manda al merino, baile, justicia, procuradores y zalmedinas que respeten y lleven a cabo las confirmaciones de los privilegios otorgados por Jaime I, Pedro III, Alfonso III, Jaime II y confirmados por Alfonso IV al Convento de Predicadores de la ciudad de Zaragoza en diferentes fechas: 1292, 1271, 1297, 1286, 1282, 1285, 1295, 1305, 1298, 1311, 1322, 1326, 1328 y confirmados en 1336. Concesión sobre el almudí de la sal de Zaragoza perteneciente a las salinas de El Castellar y Remolinos; sobre el privilegio concedido para la pesca del esturión en el río Ebro.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 858, ff. 63v-65v.

Documento 69

1337, junio, 12.

Lleida

El rey Pedro IV se dirige a los sobrejunteros de Huesca, Jaca y Sobrarbe y valles aledaños, además de confirmar los derechos de Guillermo Pérez de Sigena sobre las salinas de Naval.

A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Pedro III [IV], nº 102.

Documento 70

1338, enero, 26.

Valencia

El rey Pedro IV se dirige a Acenar de Casseda, justicia de Teruel, para exigirle el cobro de réditos de las salinas de Pedro San Vicente.

A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Pedro III [IV], nº 262.

Documento 71

1343, abril 12.

Barcelona

Carta de Pedro IV a Lope de Gurrea, camarero real y administrador de las salinas de Naval para que observaran la concesión de sal que el rey Jaime II había hecho al Convento de Santa Clara de la ciudad de Huesca.

A.C.A., Cancillería, cartas reales, Pedro IV, caja 18, nº 2387.

Documento 72

1344, marzo, 5.

Barcelona

El rey Pedro IV se dirige al administrador de las salinas de Naval sobre el apremio de diferentes pagos de gastos comunes de dichas salinas por parte de las Órdenes Militares y forasteros que tuviesen alguna posesión en ellas.

A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Pedro III [IV], nº 2198.

Documento 73

1344, abril, 10.

Barcelona

El rey Pedro IV se dirige a los administradores de las salinas de Remolinos, en cuyo consumo incluye a los vecinos de la localidad de Pola.

A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Pedro III [IV], nº 2909.

Documento 74

1357, marzo, 5.

Zaragoza

Carta de Pedro IV a los vendedores de la sal de El Castellar en Zaragoza sobre el precio de la sal que se vende en la ciudad.

A.C.A., Cancillería, cartas reales, Pedro IV, caja 46, nº 5710.

Documento 75

1358, octubre, 29.

Barcelona

Carta de Pedro IV en relación con la concesión al infante Juan de ciertas cantidades sobre las salinas de Remolinos y El Castellar.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 1538, ff. 85-85v.

Documento 76

1360, abril, 18.

Zaragoza

Carta del rey Pedro IV al administrador de las salinas de Zaragoza, Remolinos y El Castellar en relación con la asignación que sobre éstas le había concedido a su hijo el infante Juan.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 1538, f. 92bisv.

Documento 77

1361, mayo, 25.

Cariñena

Carta de Pedro IV a los jurados, bailes, justicias, merinos y demás oficiales del Reino de Aragón en relación con las diferentes asignaciones sobre las salinas de Remolinos y El Castellar, así como sobre el almudí de la sal de Zaragoza que se le habían asignado al infante Juan por parte de su padre.

A.C.A., Cancillería, registros, nº 1538, f. 98v.

Documento 78

1370, diciembre, 17.

Zaragoza

El infante Juan, duque de Gerona, absuelve a los habitantes de Almudévar de una presunta resistencia que habían cometido contra Romeo de Huerta, administrador de las salinas de Naval, pues habían considerado que una investigación sobre el uso de sal con otra procedencia era contraria a los Fueros.

A.M.A.- 0002/0021.

Documento 79

1384, febrero. 10.

¿Montesono?

Carta de Pedro IV a los hombres de la Comunidad de las aldeas de Daroca para que hicieran cumplir las ordinaciones sobre la sal y su custodia, tras la denuncia de algunos fraudes.

A.C.A., Cancillería, cartas reales, Pedro IV, caja 57, nº 6926.

Documento 80

1391, octubre. 8.

s.l.

Galcerán, obispo de Urgell, confirma dos capellanías fundadas por el presbítero Guillermo de Áger en la iglesia de Santa María de Peralta de la Sal, dotadas con 800 sueldos jaqueses censales anuales cargados sobre Camporells, Alins y Peralta, unas casas dentro de los muros de la villa, unas salinas y otros bienes.

A.H.P.H. - AMPERALTAC/PERG/01.

Documento 81

1393, octubre, 16.

Zaragoza

Juan I otorga a las localidades de la Comunidad de Aldeas de Daroca su libre comercio de sal entre los mismos.

A.M.B., consultado a partir de una copia datada el 16 de Octubre de 1607.

Citado por: E. BENEDICTO y J. A. MATEOS, *La minería aragonesa en la Cordillera Ibérica durante los siglos XVI y XVII. Evolución económica, control político y conflicto social*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2013, p. 253.

Documento 82

1395, octubre, 20.

s.l.

Carta al rey Juan I de parte de Alfonso de Foces, procurador del lugar de Naval, en la que le pide que revise un privilegio que había dado Pedro IV a la aljama de moros del lugar, que consistía en poder sacar pan de los lugares donde llevaran sal, y que lo hiciera extensible a todos los habitantes del lugar, tanto musulmanes como cristianos.

A.C.A., Cancillería, cartas reales, Juan I, caja 9, nº 1016.

Documento 83

1401, junio, 15.

s.l.

Juan Fernández de Heredia, caballero y señor de la villa de Mora, vende a la Comunidad de Aldeas de Daroca del castillo y lugar de Mierla y de las salinas de Ojos Negros, por valor de 50.000 sueldos jaqueses.

A.H.N., Comunidad de Aldeas de Daroca, Car. 142, doc. 1.

Citado por: E. BENEDICTO y J. A. MATEOS, *La minería aragonesa en la Cordillera Ibérica durante los siglos XVI y XVII. Evolución económica, control político y conflicto social*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2013, p. 251.

Documento 84

1404, febrero, 3.

Zaragoza

Albarán de Bonafós de la Caballería, judío habitante de Zaragoza, de 2.000 sueldos jaqueses por los intereses de 25.000 sueldos que la Comunidad debía a Gil Ruiz de Liori, gobernador de Aragón, por la compra del lugar de Mierla, con sus salinas y términos.

A.H.N., Comunidad de Aldeas de Daroca, Car. 59, doc. 12.

Citado por: E. BENEDICTO y J. A. MATEOS, *La minería aragonesa en la Cordillera Ibérica durante los siglos XVI y XVII. Evolución económica, control político y conflicto social*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2013, p. 251.

Documento 85

1418, septiembre, 17. Zaragoza
Carta de Francesch al rey Alfonso V sobre el oficio del peso de la sal de la ciudad de Zaragoza.
A.C.A., Cancillería, cartas reales, Alfonso V, caja 8, nº 982.

Documento 86

1422, marzo, 7. Zaragoza
Domingo Rallya y su hijo Pascual Rallya, carniceros y vecinos de Cariñena, aldea de la Comunidad de Daroca, venden a don Antón Ximénez del Bosch, mercader y ciudadano de Zaragoza, todas las corambres del ganado lanar y caprino y todo el sebo de aquellas que matarán en su tienda de Cariñena desde la Pascua Florida hasta el próximo Carnaval. Ambos carniceros aseguran haber recibido 200 florines de oro aragoneses como prueba del pago y deben entregar a su costa las pieles y sebo en una casa en Zaragoza, así como a servir las pieles saladas antes de la próxima fiesta de San Miguel.

A.P.N.Z. Notario Juan de Peramón, año 1422, nº 343, ff. 66r-67v.

Citado por: J. A. FERNÁNDEZ OTAL, *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media. Aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval (siglos XIII-XV)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996, pp. 2102-2103.

Documento 87

1461, septiembre 28. Calatayud
Juan II, rey de Aragón, concede un privilegio a favor del monasterio de Nuestra Señora de Santa Fe, en Cuarte de Huerva, para recompensar su hospitalidad y sus servicios a la Corona, concediendo anualmente a dicho monasterio, a su abad y su convento cien pesos de sal de las salinas de Remolinos.

A.C.A. Reg. Cancillería 3.375, ff. 90r-91v.

Citado por: J. A. FERNÁNDEZ OTAL, *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media. Aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval (siglos XIII-XV)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996, p. 2216.

Documento 88

1489, mayo, 30.

Zaragoza

Domingo Agustín, lugarteniente del Baile general de Aragón, ordena que solamente se pueda usar, vender o comprar la sal de Naval.

A.M.J. - 00005/46.

Documento 89

1491, enero.

Zaragoza

Don Pedro Torrellas recupera de Bartolomé Aznar, nuncio, una cabaña de 1.930 cabezas de ganado que le habían quitado, contadas a ojo por su mayoral Miguel de Blasco y otros pastores que los cuidaban. Junto al inventario y a la contabilidad de dichas cabezas, se testifica la presencia de sal entre los bienes del dicho Don Pedro.

A.P.N.Z. Notario Juan de Aguas, año 1491, ff. 11v-12v. Minuta, sin fecha.

Publicado por: J. A. FERNÁNDEZ OTAL, *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media. Aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval (siglos XIII-XV)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996, pp. 3070-3073.

Documento 90

1495, diciembre, 19.

Zaragoza

El Concejo de Zaragoza arrienda el servicio de aprovisionamiento de carnes saladas de cerdo a Beltrán de Armán por un trienio y 3.000 sueldos de renta anual.

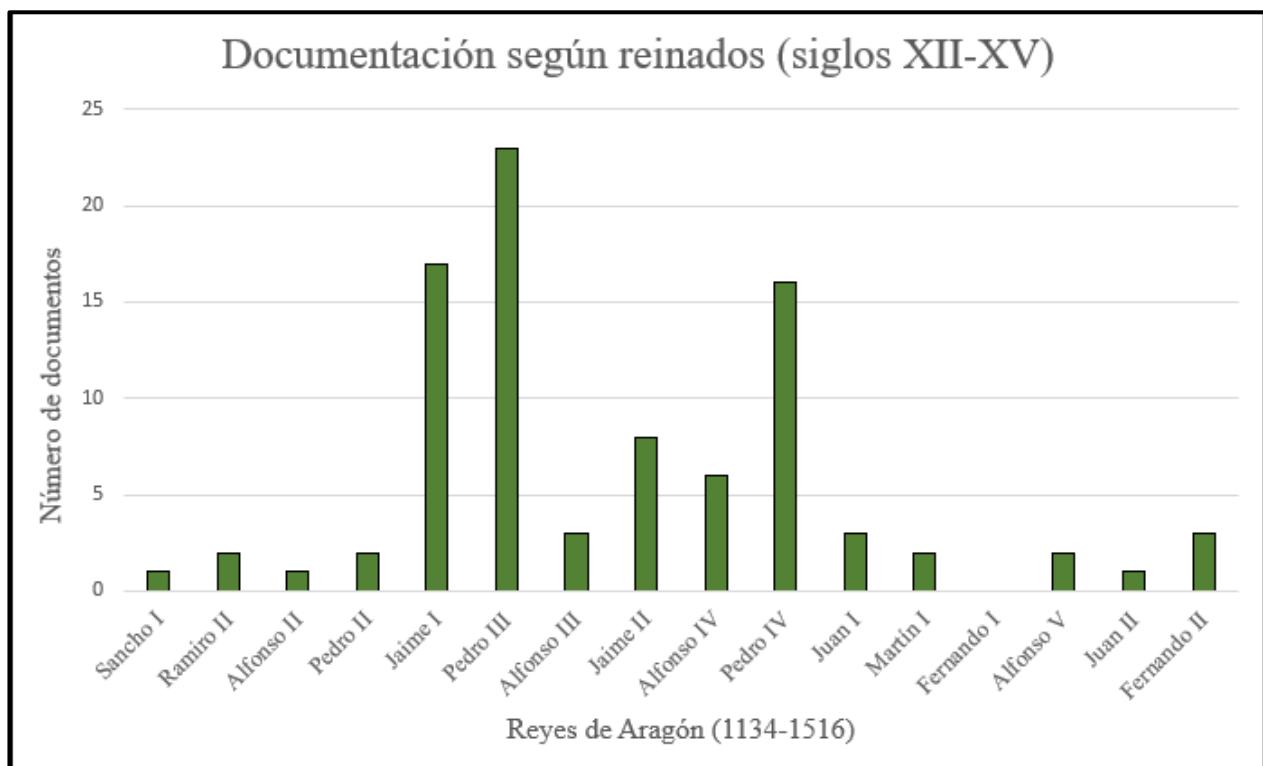
A.M.Z. Libro de contratos del año 1495, ff. 74-75.

Publicado por: A. SAN VICENTE PINO, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*. Zaragoza, Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, 1988, vol. 1, doc, 57, p. 69.

II. Gráficas de la documentación empleada.

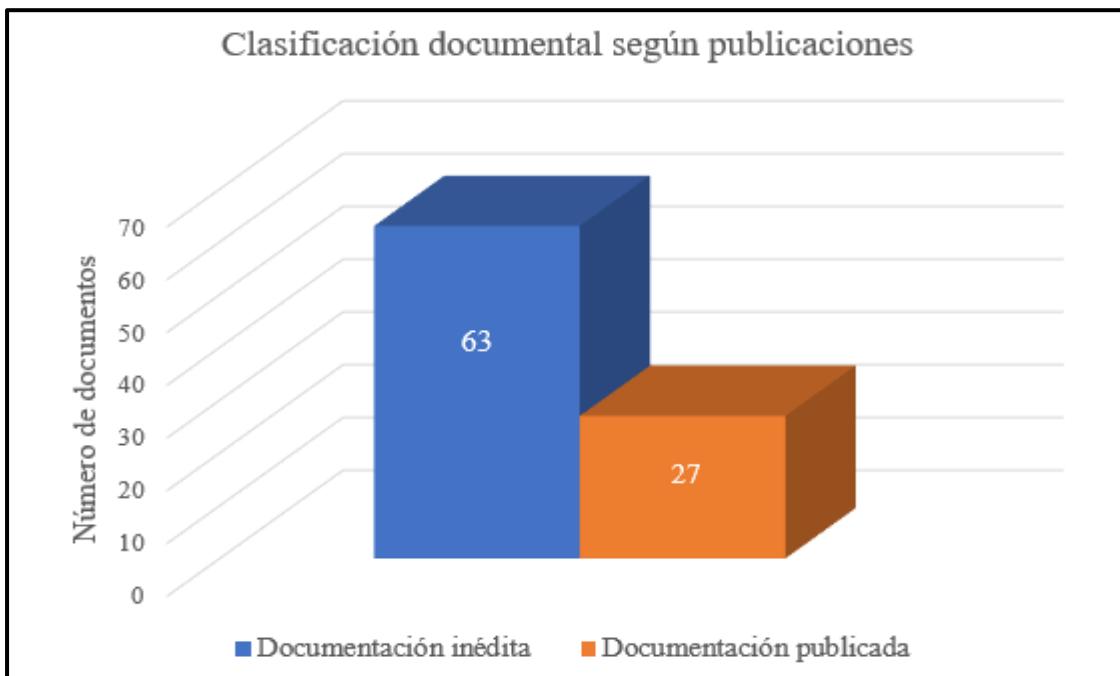
En las siguientes gráficas se clasifican los documentos consultados y referenciados en función de dos variables: los reinados en los que se redactaron y promulgaron (Gráfico 1), si estos documentos son fuentes inéditas o publicadas en obras historiográficas (Gráfico 2) y en qué fondos documentales se encuentran conservados en la actualidad (Gráfico 3).

Gráfico 1: Documentación disponible según la cronología de los reyes aragoneses.



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 2: Clasificación de la documentación según su publicación.



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 3: Documentación encontrada según su archivo de origen.

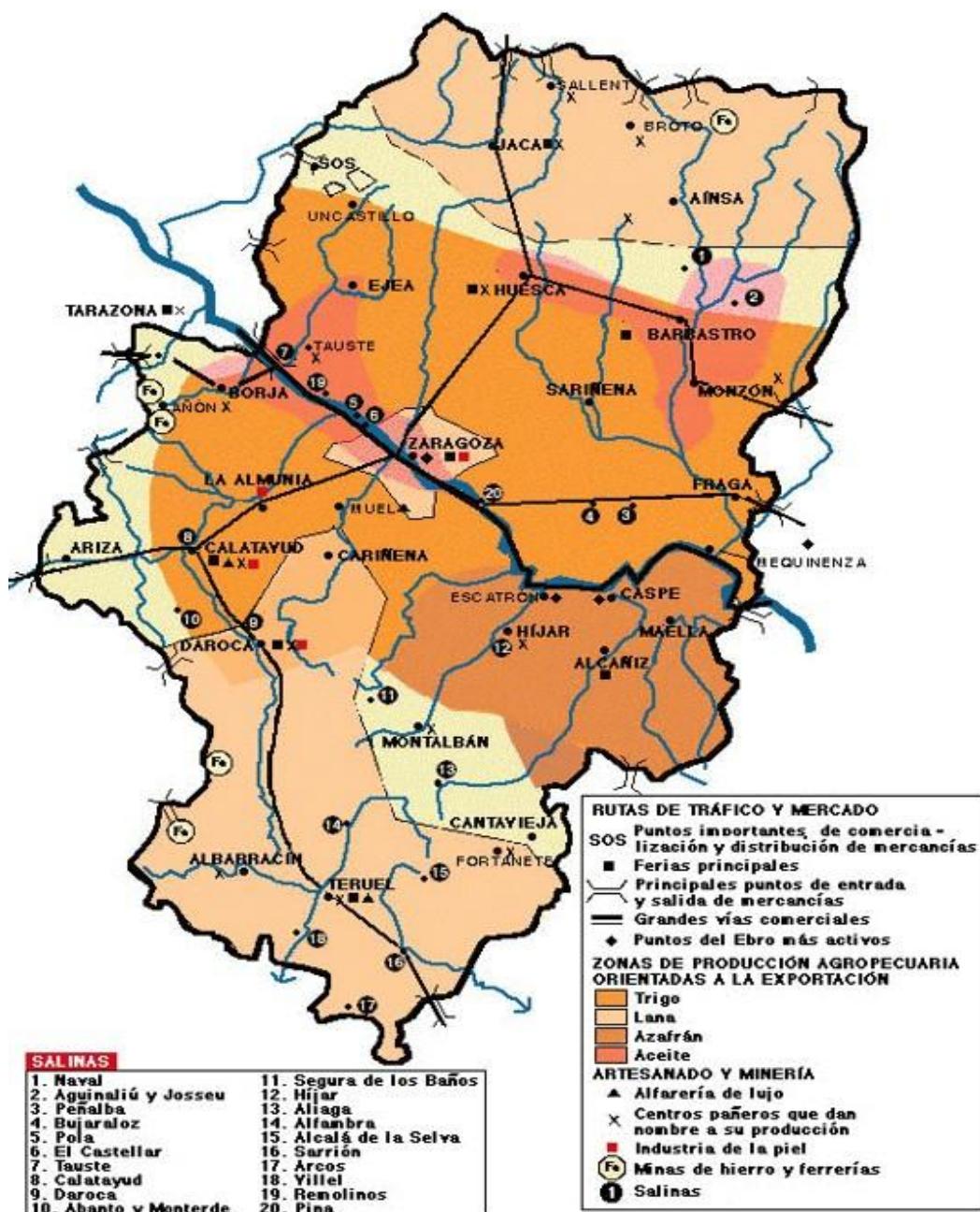


Fuente: elaboración propia.

III. Mapas de las salinas aragonesas (siglos XII-XV).

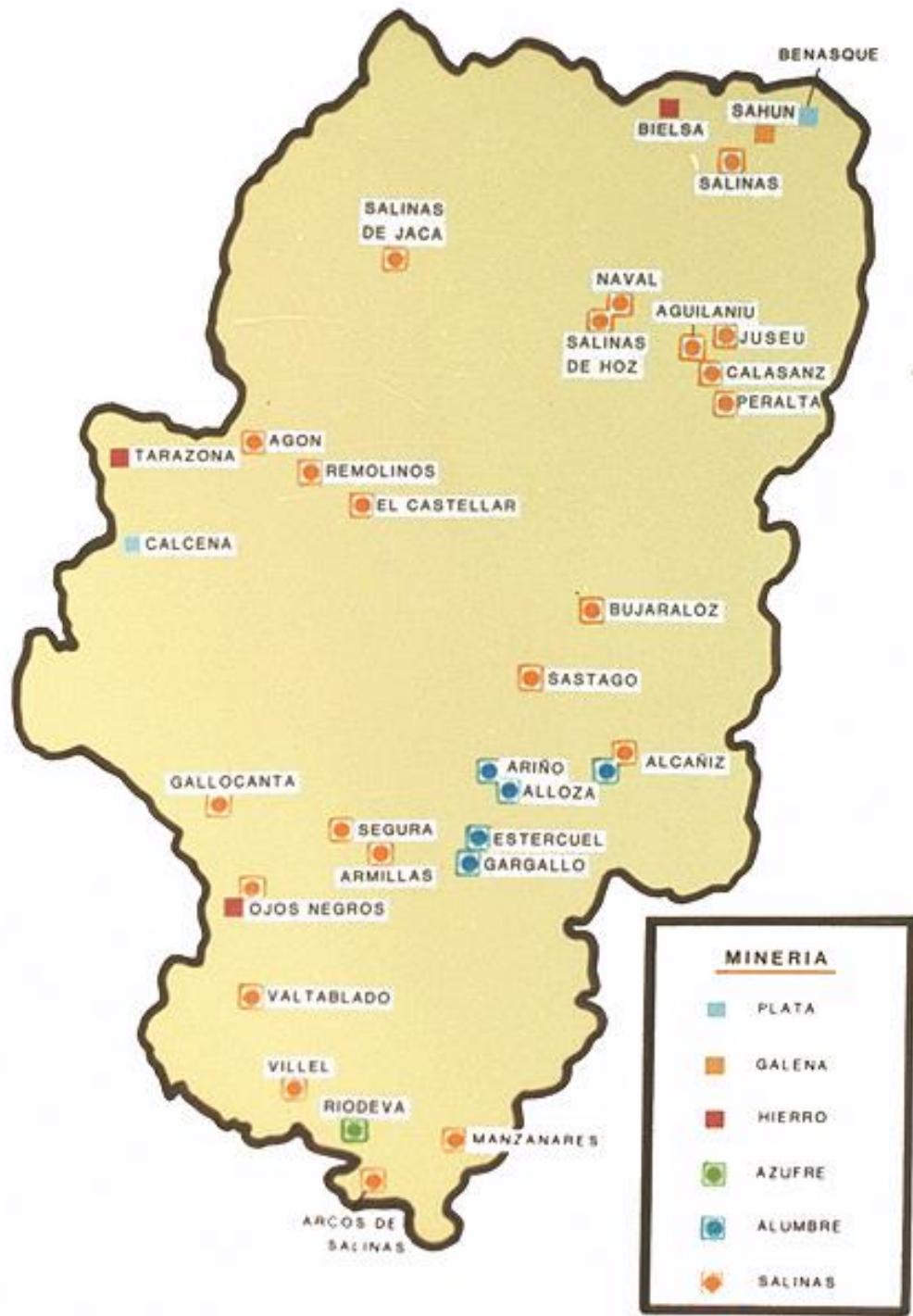
En este apartado se representan dos mapas del reino de Aragón: uno, relacionado con sus actividades económicas principales en la época bajomedieval (Mapa 1) y que otorga un carácter general, y otro, relacionado con sus recursos mineros (Mapa 2), con unos rasgos más concretos. En ambos, la presencia de sal es protagonista, ya sea desde el punto de vista del abastecimiento de diferentes territorios aragoneses o desde una perspectiva puramente mineral, en coexistencia con otros materiales empleados en la vida cotidiana.

Mapa 1: Actividades económicas y comerciales en la Baja Edad Media.



Fuente: Mapa del *Atlas de Historia de Aragón* (nº 56), editado por Juan José Morales Gómez. Enlace para su visualización en https://ifc.dpz.es/webs/atlash/indice_epocas/medieval/56.htm.

Mapa 2: Principales minas y productos mineros aragoneses en la Baja Edad Media.



Fuente: Mapa en versión electrónica de la obra *Cómo se formó Aragón* (epígrafe nº 84), a cargo de Agustín Ubieto Arteta.

Enlace en <https://ifc.dpz.es/webs/ubieto/fichasubieto/84.html>.

